ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 83/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En la Ciudad de Almería, siendo las nueve horas del día 21 de diciembre de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, de las actas de sesiones anteriores de fecha 14 de diciembre de 2020 (nº 80/20), 16 de diciembre de 2020 (nº 81/20) y 17 de diciembre de 2020 (nº 82/20).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de fecha 14 de diciembre de 2020 (nº 80/20), 16 de diciembre de 2020 (nº 81/20) y 17 de diciembre de 2020 (nº 82/20), se consideran aprobadas.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Orden de 27 de noviembre de 2020, por la que se convocan para el año 2020, las ayudas previstas en la Orden de 29 de septiembre de 2020, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de regantes, juntas centrales y comunidades generales, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3, operación 4.3.1, línea 4.3.1.1) (BOJA núm. 241, de 16 de diciembre de 2020).

2.- CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN. Orden de 4 de diciembre de 2020, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 239, de 14 de diciembre de 2020).

3.- CONSEJERIA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACION. Resolución de 9 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan y establecen las bases reguladoras de los Premios Meridiana 2021 (BOJA núm. 239, de 14 de diciembre de 2020).

4.- CONSEJERIA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN. Resolución de 9 de dicembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se amplía el crédito de la convocatoria de 2020 de la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Municipales de Información a la Mujer (BOJA núm. 239, de 14 de diciembre de 2020).

5.- CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN. Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres (BOJA núm. 240, de 15 de diciembre de 2020).

6.- CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN. Orden de 11 de diciembre de 2020, de convocatoria para la elección de las vocalías que integran la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género (BOJA núm. 242, de 17 de diciembre de 2020).

7.- CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS. Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se convocan subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2021 (BOJA núm. 240, de 15 de diciembre de 2020).

8.- CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS. Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se modifica la de 11 de diciembre de 2020, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, durante el período prenavideño y navideño (BOJA Extr. núm. 89, de 17 de diciembre de 2020).

9.- CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS. Resolución de 17 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan (BOJA Extr. núm. 89, de 17 de diciembre de 2020).

10.- CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS. Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 15 de diciembre (BOJA núm. 243, de 18 de diciembre de 2020).

11.- CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS. Acuerdo de 15 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 15 de diciembre (BOJA núm. 243, de 18 de diciembre de 2020).

12.- PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. Resolución de 2 de diciembre de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos y de apoyo tributario al sector del juego como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

implanta la plataforma de gestión de datos de Centros de Servicios Sociales (BOJA núm. 240, de 15 de diciembre de 2020).

13.- PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. Resolución de 2 de diciembre de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 28/2020, de 4 de noviembre, por el que se establecen, con carácter extraordinario y urgente, diversas medidas en materia de servicios sociales (BOJA núm. 240, de 15 de diciembre de 2020).

14.- PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. Acuerdo de 19 de noviembre de 2020, del Pleno del Parlamento de Andalucía, de aprobación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al ejercicio 2018 (BOJA núm. 242, de 17 de diciembre de 2020).

15- CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de esta Agencia, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de «Proyectos de Innovación en Procesos u Organización en Andalucía», correspondiente a la Línea de subvención «Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial», acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía (BOJA núm. 241, de 16 de diciembre de 2020).

16.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. Orden de 3 de diciembre de 2020, por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Consejería de Educación y Deporte (BOJA núm. 242, de 17 de diciembre de 2020).

17.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación correspondiente a la Resolución de 23 de julio de 2020, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales «Educaciudad» a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2020 (BOJA núm. 242, de 17 de diciembre de 2020).

18.- CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA. Decreto 213/2020, de 15 de diciembre, por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de ciento ochenta y seis millones de euros (BOJA núm. 243, de 18 de diciembre de 2020).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación de las ayudas al consumo en los comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva-20 (Bloque 7).

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, aprobó el plan estratégico de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20. En el marco del citado Plan se han venido aprobando diversas ayudas dirigidas al citado colectivo.

Cumpliendo los objetivos del Plan Estratégico, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020, aprobó las bases y la convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP número 204, de 21 de octubre de 2020 y la convocatoria en el BOP número 207, de 26 de octubre de 2020.

Publicadas la convocatoria y bases y abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el agotamiento del crédito disponible, se ha tramitado un séptimo bloque de ayudas de que comienza por ADELA PLAZA PRIETO y termina en ZAPATERIA INFANTIL LA MANOLETINA C.B

Visto el informe emitido por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1° Aprobar las ayudas al consumo, mediante bonos-descuento en los comercios minoristas adheridos al programa, cuyo local comercial afecto a la actividad se radique en el término municipal de Almería y tengan o no su domicilio fiscal en el término municipal de Almería, que hubieran sido afectados por las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocada por el COVID-19 y cumplan los requisitos que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria (Bloque 7).

El número total de ayudas concedidas en el Bloque 7 asciende a 73 ayudas por importe total de 43.800, 00 euros, según relación que comienza en ADELA PLAZA PRIETO y termina en ZAPATERIA INFANTIL LA MANOLETINA C.B.

2ª. Publicar a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

a) ANEXO 1: Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

b) ANEXO 2: Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada. (Base 6.)

A las personas solicitantes referidas en el punto b) se les otorgará un plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión

3.° Disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por un importe total de 43.800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **A100.43919.47900** *"Convocatoria ayudas de emergencia a autónomos, microempresas y pequeñas empresas en el marco del Plan Reactiva 20, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19", una vez practicada la retención de crédito de fecha 09/10/2020 por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) y número de operación 220200039145 y posterior modificación con incremento del importe de la convocatoria y nueva retención de crédito de fecha 30/11/2020 por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 euros) con numero de operación 220200056750 y aplicación a la partida presupuestaria referida.*

3° Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, conforme a la Base 7 reguladora de la convocatoria.

4° El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, www.almeriaciudad.es (Tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.5.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

5° Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos."

4.- Estimación de los recursos de reposición interpuestos contra la resolución de ayudas del Plan Reactiva-20 (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"**MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN**, visto el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por D. RUBÉN BROTONS RIGAUD provisto de DNI nº 75.718.258-G, frente a la Resolución de Ayudas del Plan Reactiva-20, y visto el informe emitido al respecto por la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Alcaldía y Planificación con el conforme del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, en el que se dice lo siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha 5 de mayo de 2020 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del PLAN REACTIVA 20.

SEGUNDO: El día 25 de mayo 2020 se presenta, por el hoy recurrente, solicitud de Ayuda Plan Reactiva-20 con entrada en el Registro General el 26 de mayo de 2020 con número de registro 2020023583.

TERCERO: En fecha 18 de noviembre de 2020 se publicó la APROBACIÓN DEFINITIVA de las Ayudas, quedando la solicitud del administrado desestimada.

CUARTO: En fecha 21 de noviembre de 2020 se presenta RECURSO DE REPOSICIÓN frente al Acuerdo de aprobación definitiva antedicho, aduciendo el tenor literal:

"Asunto: Subsanación desestimación ayuda Plan Reactiva-20

Expone: Habiendo comprobado que la petición de Ayuda solicitada por Rubén Brotons del Plan reactiva-20 ha sido desestimada por el motivo expuesto en el listado: "se comprueba que no está dado de alta en el IAE", se adjunta el documento de alta de fecha 20 de octubre de 2016, exponiendo que sigue vigente hasta la actualidad. Al parecer, un error en la página de la Agencia Tributaria, hace que no aparezca este alta. Adjunto también documento que ha sido mandado en fecha de hoy a la Agencia tributaria para que lo subsanen de oficio, demostrándoles con el documento de alta en el IAE que se trata de un error. Les autorizo a ustedes para que puedan revisar todos los documentos, trámites, pago de impuestos, etc que obran en el poder de dicho organismo a nombre de Rubén Brotons Rigaud, así como el escrito presentado en fecha de hoy a la agencia tributaria.

Solicita: Sea estimada mi solicitud de ayuda en el Plan Reactiva-20 una vez comprobados por los documentos adjuntos que sí estoy dado de alta en el IAE con fecha 20 de octubre de 2016 hasta la actualidad con el epígrafe 673.1 con la actividad "Bares Categoría Especial" y quedo a su disposición por si necesitan de alguna otra información o documento."

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

ÚNICO.- Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, así como la documentación anexa al recurso de reposición, se comprueba que el

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

administrado cumple la totalidad de los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda.

En base a lo anteriormente expuesto,

PROCEDERÍA proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el recurso de reposición interpuesto por D. RUBÉN BROTONS RIGAUD.

SEGUNDO: CONCEDER LA AYUDA de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20 (Bloque 3) **por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €)** a D. RUBÉN BROTONS RIGAUD por cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria de las Ayudas.

TERCERO: Indicar que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer de nuevo dicho recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.”.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el recurso de reposición interpuesto por D. RUBÉN BROTONS RIGAUD.

SEGUNDO: CONCEDER LA AYUDA de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20 (Bloque 3) **por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €)** a D. RUBÉN BROTONS RIGAUD por cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria de las Ayudas.

TERCERO: Indicar que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer de nuevo dicho recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"**MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN,** visto el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por Dña. LINGZHEN LI provista de NIE n.º X5733970R, frente a la Resolución de Ayudas del Plan Reactiva-20, y visto el informe emitido al respecto por la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Alcaldía y Planificación con el conforme del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, en el que se dice lo siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 5 de mayo de 2020 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del PLAN REACTIVA 20.

Las Bases reguladoras de las ayudas se modificaron en la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 10 de agosto de 2020, determinándose que la cuantía a abonar a los solicitantes sin trabajadores a su cargo sería de 450,00 € y a los solicitantes con trabajadores a su cargo sería de 900,00 €.

SEGUNDO.- En fecha 15 de mayo de 2020 se presenta, por la hoy recurrente, solicitud de Ayuda Plan Reactiva-20 con entrada en el Registro General el 26 de mayo de 2020 con número de registro 2020023677.
La recurrente no tenía trabajadores.

TERCERO.- En fecha 18 de noviembre de 2020 se publicó la APROBACIÓN DEFINITIVA de las Ayudas, quedando la solicitud de la recurrente desestimada.

QUINTO.- El día 2 de diciembre de 2020, con Registro General de Entrada número 2020062712 de fecha 03 de diciembre de 2020, se presentó RECURSO DE REPOSICIÓN frente al Acuerdo de aprobación definitiva antedicho, aduciendo el tenor literal:

"Exp.: 1020 ayudas Reactiva-20 (bloque 3)

Lingzhen Li, mayor de edad, titular del N.I.E. X5733970R, con domicilio, a efectos de notificaciones, en calle Altamira, 14, bajo (04005 Almería), por la presente comparezco y como mejor en Derecho proceda DIGO:

Que por medio del presente escrito vengo a formular recurso de reposición frente a la desestimación de mi solicitud en la convocatoria Plan Reactiva-20.

Sirven de fundamento los siguientes

HECHOS:

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PRIMERO.- *Que en fecha 15/05/20, en forma y plazo legales, presenté solicitud de ayuda según la convocatoria mencionada, con el número de orden 127, bajo el expediente referenciado en el encabezamiento de este escrito.*

SEGUNDO.- *Que la misma ha sido desestimada en base a no haberse cumplido la base 9.1.A. c) de la convocatoria, es decir, por falta de aportación de "Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores".*

TERCERO.- *Que no estoy de acuerdo con la resolución habida cuenta que existe un error material en la apreciación de la documentación aportada. Se adjuntó, como así consta en su solicitud, un documento único, cuyo nombre es "Documentación conjunta", y en su página 7 está insertada la resolución sobre reconocimiento de alta en el R.E.T.A., hecho que se podrá comprobar fácilmente por este Ayuntamiento.*

Por lo expuesto

SOLICITO: *Que teniendo por presentado este escrito, con su copia, se sirvan admitirlo, tengan por interpuesto, en tiempo y forma, recurso de reposición o en su caso revisión habida cuenta el error material mencionado, y previos los trámites y comprobaciones oportunos, se aprecie el error aquí expuesto y se conceda la ayuda solicitada.*

Es Justicia que, respetuosamente, pido en Almería, a 02 de diciembre de 2020."

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

ÚNICO.- Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, así como la documentación anexa al recurso de reposición, se comprueba que la recurrente cumple la totalidad de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la ayuda.

En base a lo anteriormente expuesto,

PROCEDERÍA proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el recurso de reposición interpuesto por DÑA. LINGZHEN LI.

SEGUNDO.- CONCEDER LA AYUDA de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20 (Bloque 3) **por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €)** a Dña. LINGZHEN LI por cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria de las Ayudas.

TERCERO.- Indicar que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer de nuevo recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Sólo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime pertinente."

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE el recurso de reposición interpuesto por DÑA. LINGZHEN LI.

SEGUNDO: CONCEDER LA AYUDA de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20 (Bloque 3) **por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €)** a Dña. LINGZHEN LI por cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria de las Ayudas.

TERCERO: Indicar que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer de nuevo dicho recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa."

5.- Aprobación de la prórroga del contrato menor privado de suscripción a la base de datos "ARANZADI FUSIÓN INSTITUCIONES", por importe de 11.848,32 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Doña María del Mar Vázquez Agüero, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación de la primera prórroga del contrato menor privado de suscripción a la base de datos especializada "ARANZADI FUSIÓN INSTITUCIONES".

VISTO el informe de la Jefa de Negociado de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de diciembre de 2020, con el conforme de la Titular de la Asesoría Jurídica.

Y VISTO el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con la conformidad del Sr. Interventor Accidental de fecha 11 de diciembre de 2020, favorable.

A la vista de lo expuesto, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería que se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Prorrogar el contrato menor privado de suscripción a la base de datos "ARANZADI FUSIÓN INSTITUCIONES" suscrito entre el Ayuntamiento de Almería y la

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

empresa Editorial Aranzadi S.A.U. con CIF A-81962201, por UN (1) AÑO más, desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2021, hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Todo ello al estar prevista la posibilidad de prórroga del contrato en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2019 y haber notificado al adjudicatario la necesidad de la prórroga, cuyo acuse de recibo de notificación ha sido enviado mediante correo electrónico el día 30 de noviembre de 2020, tal y como consta en el expediente.

2°) El gasto que se deriva de la prórroga del contrato menor privado de suscripción a la base de datos "ARANZADI FUSIÓN INSTITUCIONES" asciende a la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (9.792,00 €) IVA excluido, siendo éste un 21%, es decir, DOS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (2.056,32 €) lo que hace un total de ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.848,32 €) IVA incluido, de conformidad con el informe técnico suscrito por la Jefe de Negociado con el conforme de la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de septiembre de 2019.

ANUALIDADES PRÓRROGA	**BASE IMPONIBLE**	**IVA (21%)**	**TOTAL ANUALIDAD**
Anualidad 2021	9.792,00 €	2.056,32 €	11.848,32 €

Dado que se prevé que la prórroga del presente contrato se inicie desde el día 1 de enero de 2021 a las 00:00 horas, hasta el día 31 de diciembre de 2021 a las 24:00 horas, ambos inclusive, el gasto que se deriva de la presente contratación atenderá al siguiente detalle:

AÑO 2021 …..... 11.848,32, IVA incluido.

El gasto correspondiente a la presente anualidad, será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal 2021, quedando sometida la prórroga del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico correspondiente.

3°) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

4°) Nombrar como responsable municipal del contrato a Dª Francisca López García, Jefe de Sección de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

5°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, al adjudicatario, al responsable municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

6.- Adjudicación del contrato de las obras de adecuación y mejora del punto limpio en el polígono Sector 20, Almería, a la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ, por importe de 202.638,70 €.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"**Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO,** Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL PUNTO LIMPIO EN POLÍGONO SECTOR 20, ALMERÍA".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el 27 de julio de 2.020 por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionados, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, según el informe emitido por la Ingeniera Industrial Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 19 de mayo de 2.020 procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Resultando, que con fecha 29 de julio de 2.020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose el plazo de presentación de ofertas desde el 30/07/2.020 hasta el 24/08/2.020, ambos inclusive.

Vista las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indica a continuación:

Fecha y hora	Lilictador	NIF/CIF
24/08/20 13:42	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ, s.l.	B04804969
24/08/20 13:39	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	B04264982
24/08/20 08:50	EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	B04025003
19/08/20 12:22	CONSTRUCCIONES NILA S.A.	A04010344

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación en la sesión celebrada con fecha 28 de agosto de 2.020 acordó admitir a la licitación las ofertas presentadas por la totalidad de las empresas licitadoras.

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 15 de octubre de 2.020 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de de las obras de ADECUACIÓN Y MEJORA DE PUNTO LIMPIO EN POLÍGONO SECTOR 20, ALMERÍA con el siguiente resultado:

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

	Detección y subsanación de errores (hasta 5 PUNTOS)		Detección y subsanación de omisiones (HASTA 5 PUNTOS)		
	Por Nº admitidas	Por mayor valoración económica de subsanación sin coste	Por Nº admitidas	Por mayor valoración económica de subsanación sin coste	TOTAL PUNTOS SOBRE 2
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL	0	0	2,5	2,16	4,66
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL	0	0	1,25	0,02	1,27
CONSTRUCCIONES NILA SA	0	0	1,25	2,5	3,75
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEO ORTIZ SL	0	0	1,25	0,62	1,87

Todo ello de conformidad con el informe emitido con fecha 5 de octubre de 2020 por Dª. Ana Belén Navarro Guillén, Ingeniera Industrial Municipal del Área de Sostenibilidad Ambiental.

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 5 de noviembre de 2.020 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siendo el resultado de dicha valoración el siguiente:

EMPRESA	Base Imp.	IVA	TOTAL	Bi	Pi
1. EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	187.048,08	39.280,10	226.328,18	6,09%	45,76
2. MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	198.098,95	41.600,78	239.699,73	0,54%	13,62
3. CONSTRUCCIONES NILA S.A.	184.056,28	38.651,82	222.708,10	7,59%	51,09
4. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEO ORTIZ S.L.	167.470,00	35.168,70	202.638,70	10,47%	60,00

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA 1	MEJORA 2	TOTAL PUNTOS SOBRE 3
1. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEO ORTIZ S.L.	60,00	15	15	90
2. CONSTRUCCIONES NILA S.A.	51,09	15	15	81,09
3. EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	45,76	15	15	75,76
4. MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	16,62	15	15	46,62

Asimismo, determinó que la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de ADECUACIÓN Y MEJORA DE PUNTO LIMPIO EN POLÍGONO SECTOR 20, ALMERÍA, es la siguiente:

EMPRESA	**PUNTOS**
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEO ORTIZ, S.L.	91,87
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	84,84
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.	80,42
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	47,89

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa en los informes emitidos por Dª. Ana Belén Navarro Guillén, Ingeniera Industrial Municipal del Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha 5 y 22 de octubre de 2.020, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia. tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

A resultas de la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas y de la clasificación por orden decreciente de las mismas efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, la Mesa de Contratación declaró que el licitador que había presentado mejor oferta para la contratación de las obras de ADECUACIÓN Y MEJORA DE PUNTO LIMPIO EN POLÍGONO SECTOR 20, ALMERÍA es la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ con CIF B04804969, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (167.470 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS con SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (35.168,70 €) euros, lo que hace un total de DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS con SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (202.638,70 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a su favor y acordando que se elevara al órgano de contratación.

Visto el Decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 17 de noviembre de 2.020 por el que se determinó que la mejor oferta para los intereses municipales era la efectuada por la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ con CIF B-04804969, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 5 de noviembre de 2.020.

RESULTANDO que la empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2.020.

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ con CIF B-04804969 se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 16 de diciembre de 2.020 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable con las siguientes indicaciones:

"Propuesta:
- En el apartado 1°: señalar que el plazo de ejecución de 3 meses se inicia desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.
- Apartado 2°: subsanar la totalidad de los importes".

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1°) Adjudicar el contrato de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE PUNTO LIMPIO EN POLÍGONO SECTOR 20, ALMERÍA", a la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ con CIF B-04804969, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (167.470,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (35.168,70 €) euros, lo que hace un total de DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (202.638,70 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, que se inicia desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por Dª. Ana Belén Navarro Guillén, Ingeniera Industrial Municipal del Área de Sostenibilidad Ambiental con fechas 5 y 22 de octubre de 2.020, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia. tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2.020, realizando la correspondiente propuestas de adjudicación a favor de la empresa licitadora antes indicada y acordando que se elevara al órgano de contratación.

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

	Detección y subsanación de errores (hasta 5 PUNTOS)		Detección y subsanación de omisiones (HASTA 5 PUNTOS)		
	Por Nº admitidas	Por mayor valoración económica de subsanación sin coste	Por Nº admitidas	Por mayor valoración económica de subsanación sin coste	TOTAL PUNTOS SOBRE 2
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL	0	0	2,5	2,16	4,66
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL	0	0	1,25	0,02	1,27
CONSTRUCCIONES NILA SA	0	0	1,25	2,5	3,75
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEO ORTIZ SL	0	0	1,25	0,62	1,87

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

EMPRESA	Base Imp.	IVA	TOTAL	Bi	Pi
1. EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	187.048,08	39.280,10	226.328,18	6,09%	45,76
2. MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	198.098,95	41.600,78	239.699,73	0,54%	13,62
3. CONSTRUCCIONES NILA S.A.	184.056,28	38.651,82	222.708,10	7,59%	51,09
4. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRANEO ORTIZ S.L.	167.470,00	35.168,70	202.638,70	10,47%	60,00

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA 1	MEJORA 2	TOTAL PUNTOS SOBRE 3
1. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEO ORTIZ S.L.	60,00	15	15	90
2. CONSTRUCCIONES NILA S.A.	51,09	15	15	81,09
3. EXCAVACIONES LOS MELLIZOS S.L.	45,76	15	15	75,76
4. MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	16,62	15	15	46,62

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Asimismo, determinó que la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE PUNTO LIMPIO EN POLÍGONO SECTOR 20, ALMERIA" es la siguiente:

EMPRESA	PUNTOS
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEO ORTIZ, S.L.	91,87
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	84,84
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.	80,42
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	47,89

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por Dª. Ana Belén Navarro Guillén, Ingeniera Industrial Municipal del Área de Sostenibilidad Ambiental con fechas 5 y 22 de octubre de 2.020, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2.020, realizando la correspondiente propuestas de adjudicación a favor de la empresa licitadora antes indicada y acordando que se elevara al órgano de contratación.

En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de octubre de 2.020, el citado órgano acordó por unanimidad determinar que la mejor oferta para los intereses municipales era la efectuada por la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ con CIF B-04804969 al haber presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la contratación de referencia, siendo la valoración por orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación la siguiente:

Las características y ventajas de la proposición de la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ con CIF B-04804969 que han sido determinantes para la valoración de su oferta con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

Con respecto a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas la empresa adjudicataria ha obtenido un total de 1,87 puntos de los 10 posibles (Análisis del proyecto de ejecución: hasta 10 puntos) y en los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas compuesto por la oferta económica (hasta 90 puntos, oferta económica.- 60 puntos y mejora 1.- ampliación de la superficie cubierta para almacenamiento de los residuos especiales 15 puntos y mejora 2.- instalación de punto de control de gestión.- 15 puntos), ha obtenido la máxima puntuación posible: 90 puntos, siendo la suma de todos los puntos obtenidos de 91,87 puntos.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por los informes emitidos por Dª. Ana Belén Navarro Guillén, Ingeniera Industrial Municipal del Área de Sostenibilidad Ambiental con fechas 5 y 22 de octubre de 2.020, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

regulador de la contratación de referencia tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2.020, el Decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 17 de noviembre de 2.020, relativo a la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y una vez que la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ con CIF B-04804969, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluído, mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal por importe de 8.373,50 €, de fecha 26/11/2.020 con número de operación 320200006316, referencia 32020005423, habiendo sido la documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2.020.

2°) Determinar que el gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad total de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (167.470,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (35.168,70 €) euros, lo que hace un total de DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (202.638,70 €).

3°) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2.020 por importe de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (167.470,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (35.168,70 €) euros, lo que hace un total de DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (202.638,70 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400. 16210. 61900 "MEJORA DEL PUNTO LIMPIO", por importe de 241.000,00 €.

Consta en el expediente documento RC por importe de 241.000,00 €, de fecha 19/03/2.020 y número de operación 220200006934 con cargo a la citada aplicación presupuestaria para hacer frente al gasto que se deriva del ejercicio de 2.020.

Consta en el expediente documento contable "A" Autorización del gasto, n.° de operación 220200057908 de fecha 27/07/2.020, con cargo a la aplicación presupuestaria A400. 16210. 61900 "MEJORA DEL PUNTO LIMPIO", por importe de 241.000,00 € del Presupuesto Municipal de 2.020.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto.
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

4°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

5°) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

6°) Requerir a la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ con CIF B-04804969, para que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que se formalice el contrato, presente en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión de Residuos.

En todo caso, el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos deberán estar aprobados con carácter previo al inicio de las obras.

7°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución de las obras, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

8°) Nombrar responsable municipal del contrato a Dª. Belén Navarro Guillén, Ingeniera Industrial Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

9°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadoras, al responsable municipal del contrato, a la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

7.- Adjudicación del contrato de las obras de renovación de infraestructuras de abastecimiento en terrazas de Nueva Rambla, Almería, a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., por importe de 251.572,65 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"**Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO,** Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO EN TERRAZAS NUEVA RAMBLA ALMERÍA".

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el 22 de junio de 2.020 por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionados, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, según el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 2 de junio de 2.020 procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Resultando, que con fecha 2 de julio de 2.020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose el plazo de presentación de ofertas desde el 3/07/2.020 hasta el 28/07/2.020, ambos inclusive.

Vista las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indica a continuación:

Fecha y hora	Presentador
28/07/2020 13:31:20	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. (CIF A-04.337.309)
28/07/2020 13:28:26	GRUPOCOPSA, S.L.U. (CIF B-04.764.809)
28/07/2020 12:36:44	FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (CIF A-04.322.681)
28/07/2020 12:34:57	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. (CIF A-18.546.978)
28/07/2020 12:12:49	CONSTRUCCIONES NILA, S.A. (CIF A—04.010.344)
28/07/2020 11:08:23	FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. (CIF B-04.775.920)

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación en la sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2.020 acordó por unanimidad admitir las ofertas presentadas por las empresas antes indicadas y conceder un plazo de tres (3) días naturales a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., a fin de que subsane los defectos u omisiones observados en la documentación incluida en el sobre 1. Dicho requerimiento fue notificado el 24 de agosto de 2.020.

El requerimiento efectuado fue atendido el 4 de agosto de 2.020 por la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 11 de agosto de 2.020 los miembros de la mesa de contratación acuerdan por unanimidad mostrar su conformidad con la documentación presentada por la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

RESULTANDO, que la mesa de contratación en su sesión celebrada el 17 de septiembre de 2.020, valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: referencias técnicas establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO EN TERRAZAS NUEVA RAMBLA, ALMERÍA" con el siguiente resultado:

PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LOS LICITADORES

LICITADOR	PUNTUACIÓN OBTENIDA EN CADA APARTADO		TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE 2
	ANALISIS	ORGANIZACIÓN	
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	20,00	10,00	30,00
GRUPO COPSA, S.L.U.	20,00	10,00	30,00
FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES S.A.	20,00	10,00	30,00
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	20,00	10,00	30,00
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	20,00	10,00	30,00
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	20,00	10,00	30,00

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Municipal D. David Lozano Aguilera, Jefe de Sección Técnica del Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 10 de septiembre de 2020.

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 22 de octubre de 2.020 aceptó la justificación presentada por la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L dentro del trámite de audiencia otorgado a la misma, considerando suficiente la justificación de su oferta presentada en el contrato que se tramita para las obras de: "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO EN TERRAZAS NUEVA RAMBLA, ALMERÍA". Todo ello a la vista del informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha 29 de septiembre de 2.020.

Asimismo, la Mesa de Contratación en la citada sesión valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuantitativos objetivos evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siendo el resultado de dicha valoración el siguiente:

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES

LICITADOR	PUNTUACIÓN OBTENIDA EN CADA APARTADO		TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE 2	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE 3	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
	ANALISIS	ORGANIZACIÓN			
ALBAIDA INFRAESTR7UCTURAS, S.A.	20,00	10,00	30,00	65,02	95,02
GRUPO COPSA, S.L.U.	20,00	10,00	30,00	47,91	77,91
FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES, S.A.	20,00	10,00	30,00	48,08	78,08
CONSTRU8CCIONES GLESA, S.A.	20,00	10,00	30,00	64,53	94,53
CONSTRUCIONES NILA, S.A.	20,00	10,00	30,00	64,14	94,14
FRICOSA DESARROLLOS, S.L.	20,00	10,00	30,00	70,00	100,00

Asimismo, determinó que la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO EN TERRAZAS NUEVA RAMBLA, ALMERÍA, es la siguiente:

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

LICITADOR	PUNTUACIÓN OBTENIDA EN CADA APARTADO ANALISIS	ORGANIZACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE 2	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE 3	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
FRICOSA DESARROLLOS, S.L.	20,00	10,00	30,00	70,00	100,00
ALBAIDA INFRAESTR7UCTURAS, S.A.	20,00	10,00	30,00	65,02	95,02
CONSTRU8CCIONES GLESA, S.A.	20,00	10,00	30,00	64,53	94,53
CONSTRUCIONES NILA, S.A.	20,00	10,00	30,00	64,14	94,14
FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES, S.A.	20,00	10,00	30,00	48,08	78,08
GRUPO COPSA, S.L.U.	20,00	10,00	30,00	47,91	77,91

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa en los informes emitidos por el Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental con fecha 10 de septiembre y 6 de octubre de 2.020, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

A resultas de la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas y de la clasificación por orden decreciente de las mismas efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, la Mesa de Contratación declaró que el licitador que había presentado mejor oferta para la contratación de las obras de RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO EN TERRAZAS NUEVA RAMBLA, ALMERÍA es la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. B04775920, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de Doscientos siete mil novecientos once Euros con veintiocho céntimos de €uro (207.911,28 €), más el IVA al (21%) que asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (43.661,37 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS €UROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (251.572,65 €) y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a su favor y acordando que se elevara al órgano de contratación.

Visto el Decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 17 de noviembre de 2.020 por el que se determinó que la mejor oferta para los intereses municipales era la efectuada por la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. B04775920, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 22 de octubre de 2.020.

RESULTANDO que la empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2.020.

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. B04775920 se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 10 de diciembre de 2.020 en el que se ejerce

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

la función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Adjudicar el contrato de las obras de: "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO EN TERRAZAS DE NUEVA RAMBLA, ALMERÍA", a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. B04775920, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de Doscientos siete mil novecientos once Euros con veintiocho céntimos de €uro (207.911,28 €), más el IVA al (21%) que asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (43.661,37 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS €UROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (251.572,65 €) y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

Todo ello al haber presentado la citada empresa la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LOS LICITADORES

LICITADOR	PUNTUACIÓN OBTENIDA EN CADA APARTADO		TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE 2
	ANALISIS	ORGANIZACIÓN	
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	20,00	10,00	30,00
GRUPO COPSA, S.L.U.	20,00	10,00	30,00
FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES S.A.	20,00	10,00	30,00
CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	20,00	10,00	30,00
CONSTRUCCIONES NILA, S.A.	20,00	10,00	30,00
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.	20,00	10,00	30,00

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Presupuesto base de licitación sin IVA			
	277.520,66 €		
Bi= Baja ofertada por la empresa "i" en porcentaje			
LICITADORES	**P. Ofertado**	**Bi**	**Pi**
ALBAIDA INFRAESTR7UCTURAS, S.A.	217.459,35 €	21,64%	65,02
GRUPO COPSA, S.L.U.	244.911,69 €	11,75%	47,91
FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES, S.A.	244.686,43 €	11,83%	48,08
CONSTRU8CCIONES GLESA, S.A.	218.363,20 €	21,32%	64,53
CONSTRUCIONES NILA, S.A.	219.074,81 €	21,06%	64,14
FRICOSA DESARROLLOS, S.L.	207.911,28 €	25,08%	70,00

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES

LICITADOR	PUNTUACIÓN OBTENIDA EN CADA APARTADO		TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE 2	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE 3	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
	ANALISIS	ORGANIZACIÓN			
ALBAIDA INFRAESTR7UCTURAS, S.A.	20,00	10,00	30,00	65,02	95,02
GRUPO COPSA, S.L.U.	20,00	10,00	30,00	47,91	77,91
FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES, S.A.	20,00	10,00	30,00	48,08	78,08
CONSTRU8CCIONES GLESA, S.A.	20,00	10,00	30,00	64,53	94,53
CONSTRUCIONES NILA, S.A.	20,00	10,00	30,00	64,14	94,14
FRICOSA DESARROLLOS, S.L.	20,00	10,00	30,00	70,00	100,00

Asimismo, determinó que la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO EN TERRAZAS NUEVA RAMBLA, ALMERÍA, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OBTENIDA EN CADA APARTADO		TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE 2	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE 3	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
	ANALISIS	ORGANIZACIÓN			
FRICOSA DESARROLLOS, S.L.	20,00	10,00	30,00	70,00	100,00
ALBAIDA INFRAESTR7UCTURAS, S.A.	20,00	10,00	30,00	65,02	95,02
CONSTRU8CCIONES GLESA, S.A.	20,00	10,00	30,00	64,53	94,53
CONSTRUCIONES NILA, S.A.	20,00	10,00	30,00	64,14	94,14
FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES, S.A.	20,00	10,00	30,00	48,08	78,08
GRUPO COPSA, S.L.U.	20,00	10,00	30,00	47,91	77,91

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación son los que se recogen en el informe emitido por D. David Lozano Aguilera, Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha de octubre de 2.020.

En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 22 de octubre de 2.020, el citado órgano acordó por unanimidad determinar que la mejor oferta para los intereses municipales era la efectuada por la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. núm. B-04775920 al haber presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la contratación de referencia, siendo la valoración por orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OBTENIDA EN CADA APARTADO		TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE 2	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE 3	PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA
	ANALISIS	ORGANIZACIÓN			
FRICOSA DESARROLLOS, S.L.	20,00	10,00	30,00	70,00	100,00
ALBAIDA INFRAESTR7UCTURAS, S.A.	20,00	10,00	30,00	65,02	95,02
CONSTRU8CCIONES GLESA, S.A.	20,00	10,00	30,00	64,53	94,53
CONSTRUCIONES NILA, S.A.	20,00	10,00	30,00	64,14	94,14
FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES, S.A.	20,00	10,00	30,00	48,08	78,08
GRUPO COPSA, S.L.U.	20,00	10,00	30,00	47,91	77,91

Las características y ventajas de la proposición de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. núm. B-04775920 que han sido determinantes para la valoración de su oferta con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

Con respecto a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas la empresa adjudicataria ha obtenido un total de 30 puntos de los 30 posibles (Análisis del proyecto de ejecución: hasta 20 puntos y organización de la obra: hasta 10 puntos), al igual que el resto de las licitadoras y en los criterios de

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

adjudicación evaluables mediante fórmulas compuesto por la oferta económica (hasta 70 puntos), ha obtenido la máxima puntuación posible: 70 puntos, siendo la suma de todos los puntos obtenidos de 100 puntos.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por los informes emitidos por D. David Lozano Aguilera, Jefe de la Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, con fecha 10 de septiembre y 6 de octubre de 2.020 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación, donde se indican las características y ventajas de la proposición de la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. núm. B-04775920 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio con respecto a las demás en aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación, los acuerdos de la Mesa de Contratación referidos a la valoración de ofertas adoptados en las sesiones de fechas 17 de septiembre y 22 de octubre de 2.020, el Decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 17 de noviembre de 2.020, relativo a la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y una vez que la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. núm. B-04775920, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluído, mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal por importe de 10.395,56 €, de fecha 23/11/2.020 con número de operación 320200006300, referencia 32020005402, habiendo sido la documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2.020.

2°) Determinar que el gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad total de Doscientos siete mil novecientos once Euros con veintiocho céntimos de €uro (207.911,28 €), más el IVA al (21%) que asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (43.661,37 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS €UROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (251.572,65 €).

3°) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2.020 por importe de Doscientos siete mil novecientos once Euros con veintiocho céntimos de €uro (207.911,28 €), más el IVA al (21%) que asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (43.661,37 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS €UROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (251.572,65 €) , con cargo a la aplicación presupuestaria A400. 16100. 61900 "RENOVACIÓN REDES DE ABASTECIMIENTO TERRAZAS NUEVA RAMBLA 1ª F" del Presupuesto Municipal de 2.020.

Consta en el expediente documento RC por importe de 335.800 € , de fecha 18/03/2.020 y número de operación 220200006883 con cargo a citada la aplicación presupuestaria para hacer frente al gasto que se deriva del ejercicio de 2020.

Consta en el expediente documento contable "A" Autorización del gasto, n.° de operación 220200025200 de fecha 22/06/2.020, con cargo a la aplicación presupuestaria A400. 16100. 61900 "RENOVACIÓN REDES ABASTECIMIENTO TERRAZAS NUEV" por importe de 335.800,00 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto.
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

4°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5°) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

6°) Requerir a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS, S.L., con C.I.F. núm. B-04775920 , para que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que se formalice el contrato, presente en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión de Residuos.

En todo caso, el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos deberán estar aprobados con carácter previo al inicio de las obras.

7°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución de las obras, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

8°) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Juan Victor Álvarez Gonzálvez, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

9°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadoras, al responsable municipal del contrato, a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.”

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

8.- Adjudicación del contrato de las obras de renovación de la zona Oliveros: calle Artés de Arcos y entorno, Fase 2, remodelación Carrera los Picos, a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., por un importe de 203.094,86 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"**Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: "RENOVACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO. FASE 2-REMODELACIÓN CARRERA LOS PICOS".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el 22 de junio de 2.020 por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionados, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, según el informe emitido por el Jefe de Servicio, Arquitecto Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 2 de Junio de 2.020 procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Resultando, que con fecha 29 de junio de 2.020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose el plazo de presentación de ofertas desde el 30/06/2.020 hasta el 27/07/2.020, ambos inclusive.

Vista las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indica a continuación:

Fecha y hora	Presentador
27/07/2020 13:39:58	Mayfra Obras y Servicios, S.L. (C.I.F. B-04.264.982)
27/07/2020 13:33:10	Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas (C.I.F. A-04.322.681)
27/07/2020 13:30:41	Desarrollo Integral del Sur, S.L. (C.I.F. B-04.671.723)
27/07/2020 13:08:40	Lirola Ingeniería y Obras, S.L. (C.I.F. B-04.683.124)
27/07/2020 13:01:30	Albaida Infraestructuras (C.I.F. A-04.337.309)
27/07/2020 12:58:02	Joaquín Rodríguez Cañadas (N.I.F. 34.838.643-Z)
27/07/2020	Fircosa Desarrollos, S.L. (C.I.F. B-04.775.920)

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

12:49:42	
27/07/2020 11:50:18	Construcciones Glesa, S.A. (C.I.F. A-18.546.978)
27/07/2020 11:32:54	Instalaciones y Construcciones Almería, S.L.U. (C.I.F. B-04.246.401)
27/07/2020 10:03:28	Excavaciones Los Mellizos, S.L. (C.I.F. B-04.025.003)

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación en la sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2.020 acordó por unanimidad conceder un plazo de tres (3) días naturales a las empresas EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.; JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS y DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L. (GRUPO TECNON), a fin de que subsane los defectos u omisiones observados en la documentación incluida en el sobre 1. Dicho requerimiento fue notificado el 4 de agosto de 2.020.

Los requerimientos efectuados fueron atendidos los días 4/08/2.020 (Desarrollo Integral del Sur, S.L. y Joaquín Rodríguez Cañadas) y el día 5/08/2.020 la empresa Excavaciones Los Mellizos, S.L.

Asimismo, dicho órgano acuerda, por unanimidad de todos sus miembros, ante las cifras que aparecen en las declaraciones de subcontratación presentadas por las licitadoras: ALBAIDA,FACTO, FIRCOSA, JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS, LIROLA, MAYFRA, EXCAVACIONES LOS MELLIZOS Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR que no puede conocerse si se refieren al presupuesto base de licitación – tal y como exigen los pliegos- o a la oferta económica, solicitar a los Servicios Técnicos Municipales de la Delegación de Urbanismo e Infraestructuras, por ser la unidad administrativa proponente de la celebración de la presente contratación, que comprueben si las cantidades consignadas en dichas declaraciones se refieren al PBL tal y como se exige en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 11 de agosto de 2.020 acuerdan por unanimidad mostrar su conformidad con la documentación presentada por las empresas EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L.; JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS y DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L. (GRUPO TECNON). En la misma mesa se dá cuenta del informe emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal con fecha 4 de agosto de 2.020 acerca de las declaraciones de subcontratación presentadas por diversas empresas licitadoras. Se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Constatar que las cifras correspondientes al importe de las prestaciones a subcontratar incluidas en las declaraciones de subcontratación formuladas por las empresas ALBAIDA y FACTO se encuentran referidas al Presupuesto Base de Licitación y por tanto se ajustan a las exigencias contenidas en el PCAP para la formulación de la declaración de subcontratación.

2º.- Solicitar aclaración a las empresas FIRCOSA, JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS, LIROLA, MAYFRA, EXCAVACIONES LOS MELLIZOS Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR sobre las declaraciones de subcontratación presentadas por dichas empresas según el modelo que figura en el Anexo IX del PCAP con el fin de que mediante escrito suscrito por sus respectivos representantes legales indiquen de qué importe han partido para calcular las cifras reflejadas en dichas declaraciones ya que, en principio parece que no están referidas al Presupuesto Base de Licitación tal y como se exige en la cláusula 17.SOBRE 1. Apartado j) Subcontratación del PCAP regulador de la contratación de referencia. Con la advertencia de que la contestación a la aclaración que se solicita no podrá suponer en ningún caso la

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

alteración del contenido de dichas declaraciones. A tal fin se concederá a las citadas empresas un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES.

RESULTANDO, que con fecha 14/08/2.020 se concede un plazo de TRES (3) DÍAS NATURALES a las empresas DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L.; MAYFRA, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.; JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS; LIROLA, INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.; EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L. y FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. En distintas fechas las empresas antes referidas atienden el requerimiento efectuado.

RESULTANDO, que con fecha 10 de septiembre de 2.020 se dá cuenta de la documentación presentada por las empresas antes citadas y una vez examinada se declara la validez de la documentación presentada ya que se ajusta al requerimiento efectuado por dicho órgano de asistencia. Asimismo se dá cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 4 de septiembre de 2.020 acerca de las declaraciones de subcontratación y se acuerda por unanimidad de todos los miembros admitir todas las ofertas dado que ninguna de ellas se desvelan datos relativos a la oferta económica. Asimismo en dicho acto se procede a la apertura del sobre 2.- Documentación relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: referencias técnicas, acordándo que se solicite informe a los Servicios Técnicos Municipales.

RESULTANDO, que la mesa de contratación en su sesión celebrada el 8 de octubre de 2.020, valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: referencias técnicas establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO. FASE 2.- REMODELACIÓN CARRERA DE LOS PICOS" con el siguiente resultado:

	ANALISIS	ORGANIZACIÓN	TOTAL SOBRE B
ALBAIDA	20	8	28
FACTO	16	8	24
FIRCOSA	20	10	30
GLESA	20	10	30
INCOAL	8	4	12
JOAQUIN RODRÍGUEZ	8	2	10
LIROLA	20	8	28
LOS MELLIZOS	16	8	24
MAYFRA	20	8	28
TECNON	16	8	24

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Alfonso Villanueva González, de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 30 de septiembre de 2.020.

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar el suficiente conocimiento de los características de las prestaciones objeto del contrato por parte de las empresas licitadoras que posibilite la adecuada correspondencia de su oferta con el precio propuesto, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo. El umbral mínimo se

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

establece en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones establecidas en los CRITERIOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR: 1. Análisis del Proyecto de Ejecución (20 puntos) y 2. Organización de la obra (10 puntos).
Por tanto las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedaran encuadradas en dos intervalos:
– Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuacion en la suma de los CRITERIOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 15,00 puntos).
– Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual de 15,00 puntos).

En consecuencia y a la vista del citado informe la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad proceder a la exclusión de las ofertas presentadas por las empresas INCOAL Y D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS, por no superar el umbral mínimo (menos de 15 puntos).Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras D. Alfonso Villanueva González de fecha 30 de septiembre de 2020.

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 27 de octubre de 2.020 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, Oferta económica establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras de: "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO. FASE 2.- REMODELACIÓN CARRERA DE LOS PICOS" siendo el resultado de dicha valoración el siguiente:

Empresa	Oferta	Porcentaje de baja %	Puntos sobre 3
ALBAIDA	167.846,99 €	18,06%	70,00
FACTO	176.680,23 €	13,75%	61,08
FIRCOSA	178.948,87 €	12,64%	58,56
GLESA	178.117,63 €	13,05%	59,50
LIROLA	186.412,73 €	9,00%	49,41
LOS MELLIZOS	180.045,74 €	12,11%	57,31
MAYFRA	171.999,49 €	16,04%	65,96
TECNON	179.081,36 €	12,58%	58,41
	baja máxima	18,06%	

Y que la suma de los puntos obtenidos es la siguiente:

	Puntos		
	Sobre 2	*Sobre 3*	*Total*
ALBAIDA	*28*	*70*	*98*
FACTO	*24*	*61,08*	*85,08*
FIRCOSA	*30*	*58,56*	*88,56*

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

GLESA	30	59,5	89,5
LIROLA	28	49,41	77,41
LOS MELLIZOS	24	57,31	81,31
MAYFRA	28	65,96	93,96
TECNON	24	58,41	82,41

Asimismo, determinó que la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de: "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO. FASE 2.- REMODELACIÓN CARRERA LOS PICOS", es la siguiente:

	Puntos		
	Sobre 2	Sobre 3	Total
ALBAIDA	28	70	98
MAYFRA	28	65,96	93,96
GLESA	30	59,5	89,5
FIRCOSA	30	58,56	88,56
FACTO	24	61,08	85,08
TECNON	24	58,41	82,41
LOS MELLIZOS	24	57,31	81,31
LIROLA	28	49,41	77,41

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa en los informes emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras D. Alfonso Villanueva González con fechas 30 de septiembre y 19 de octubre de 2.020, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia. tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

A resultas de la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas y de la clasificación por orden decreciente de las mismas efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia, la Mesa de Contratación declaró que el licitador que había presentado mejor oferta para la contratación de las obras de: "RENOVACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO. FASE 2-REMODELACIÓN CARRERA LOS PICOS" es la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A-04337309, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (167.846,99 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (35.247,87 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y CUATRO

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (203.094,86 €) y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a su favor y acordando que se elevara al órgano de contratación.

Visto el Decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 17 de noviembre de 2.020 por el que se determinó que la mejor oferta para los intereses municipales era la efectuada por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. A-04337309, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 27 de octubre de 2.020.

RESULTANDO que la empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2.020.

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. A-04337309 se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 16 de diciembre de 2.020 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable con las siguientes indicaciones:

"Propuesta: apartado 5°: incluir la clave "R" en la aplicación presupuestaria referida a los 230.000,00 euros".

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de las obras de: "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO. FASE 2.- REMODELACIÓN CARRERA LOS PICOS", a la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.U. (INCOAL) con C.I.F. núm. B-04246401, al haber obtenido una puntuación total como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación cualitativos inferior al umbral mínimo de puntuación exigido para continuar en el proceso selectivo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del anexo XIV del PCAP regulador de la presente contratación, todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 30 de septiembre de 2.020 relativo a la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación cualitativos y a la determinación de la puntuación total alcanzada por las mismas al sumar la puntuación obtenida en los criterios. El umbral mínimo se establece en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones establecidas en los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y no pueden continuar en el proceso selectivo aquellas cuya puntuación sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 15 puntos) y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 8 de octubre de 2.020.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

2°) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de las obras de: "REMODELACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO. FASE 2.- REMODELACIÓN CARRERA LOS PICOS", a D. Joaquín Rodríguez Cañadas, con N.I.F. 34.838.643-Z, al haber obtenido una puntuación total como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación cualitativos inferior al umbral mínimo de puntuación exigido para continuar en el proceso selectivo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del anexo XIV del PCAP regulador de la presente contratación, todo ello de conformidad con el informe emitido por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 30 de septiembre de 2.020 relativo a la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación cualitativos y a la determinación de la puntuación total alcanzada por las mismas al sumar la puntuación obtenida en los criterios. El umbral mínimo se establece en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones establecidas en los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y no pueden continuar en el proceso selectivo aquellas cuya puntuación sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 15 puntos) y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 8 de octubre de 2.020.

3°) Adjudicar el contrato de las obras de: "RENOVACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO. FASE 2.- REMODELACIÓN CARRERA LOS PICOS", a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A04337309, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (167.846,99 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (35.247,87 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (203.094,86 €) y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras D. Alfonso Villanueva González con fechas 30 de septiembre y 19 de octubre de 2.020, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 27 de octubre de 2020, realizando la correspondiente propuestas de adjudicación a favor de la empresa licitadora antes indicada y acordando que se elevara al órgano de contratación.

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

	ANALISIS	ORGANIZACIÓN	TOTAL SOBRE B
ALBAIDA	20	8	28
FACTO	16	8	24
FIRCOSA	20	10	30
GLESA	20	10	30
INCOAL	8	4	12
JOAQUIN RODRÍGUEZ	8	2	10
LIROLA	20	8	28
LOS MELLIZOS	16	8	24
MAYFRA	20	8	28
TECNON	16	8	24

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Empresa	Oferta	Porcentaje de baja %	Puntos sobre 3
ALBAIDA	167.846,99 €	18,06%	70,00
FACTO	176.680,23 €	13,75%	61,08
FIRCOSA	178.948,87 €	12,64%	58,56
GLESA	178.117,63 €	13,05%	59,50
LIROLA	186.412,73 €	9,00%	49,41
LOS MELLIZOS	180.045,74 €	12,11%	57,31
MAYFRA	171.999,49 €	16,04%	65,96
TECNON	179.081,36 €	12,58%	58,41
	baja máxima	18,06%	

Y que la suma de los puntos obtenidos es la siguiente:

	Puntos		
	Sobre 2	*Sobre 3*	*Total*
ALBAIDA	*28*	*70*	*98*
FACTO	*24*	*61,08*	*85,08*
FIRCOSA	*30*	*58,56*	*88,56*
GLESA	*30*	*59,5*	*89,5*
LIROLA	*28*	*49,41*	*77,41*
LOS MELLIZOS	*24*	*57,31*	*81,31*
MAYFRA	*28*	*65,96*	*93,96*
TECNON	*24*	*58,41*	*82,41*

Asimismo, determinó que la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de: "RENOVACIÓN ZONA OLIVEROS: CALLE ARTÉS DE ARCOS Y ENTORNO. FASE 2.- REMODELACIÓN CARRERA LOS PICOS" es la siguiente:

	Puntos

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

	Sobre 2	Sobre 3	Total
ALBAIDA	28	70	98
MAYFRA	28	65,96	93,96
GLESA	30	59,5	89,5
FIRCOSA	30	58,56	88,56
FACTO	24	61,08	85,08
TECNON	24	58,41	82,41
LOS MELLIZOS	24	57,31	81,31
LIROLA	28	49,41	77,41

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras D. Alfonso Villanueva González con fechas 30 de septiembre y 19 de octubre de 2.020, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 27 de octubre de 2020, realizando la correspondiente propuestas de adjudicación a favor de la empresa licitadora antes indicada y acordando que se elevara al órgano de contratación.

En la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de octubre de 2.020, el citado órgano acordó por unanimidad determinar que la mejor oferta para los intereses municipales era la efectuada por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A04337309 al haber presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la contratación de referencia, siendo la valoración por orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación la siguiente:

Las características y ventajas de la proposición de la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A04337309 que han sido determinantes para la valoración de su oferta con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

Con respecto a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas la empresa adjudicataria ha obtenido un total de 28 puntos de los 30 posibles (Análisis del proyecto de ejecución: hasta 20 puntos y organización de la obra: hasta 10 puntos) y en los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas compuesto por la oferta económica (hasta 70 puntos), ha obtenido la máxima puntuación posible: 70 puntos, siendo la suma de todos los puntos obtenidos de 98 puntos.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por los informes emitidos por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fechas 30 de septiembre y 19 de octubre de 2.020 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación, donde se indican las características y ventajas de la proposición de la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A04337309 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

relación calidad-precio con respecto a las demás en aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación, los acuerdos de la Mesa de Contratación referidos a la valoración de ofertas adoptados en las sesiones de fechas 8 y 27 de octubre de 2.020, el Decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 17 de noviembre de 2.020, relativo a la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y una vez que la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A04337309, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluído, mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal por importe de 8.392.35 €, de fecha 1/12/2.020 con número de operación 320200006346, referencia 32020005471, habiendo sido la documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2.020.

4°) Determinar que el gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad total de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (167.846,99 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (35.247,87 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (203.094,86 €).

5°) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2.020 por importe de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (167.846,99 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (35.247,87 €), lo que hace un total de DOSCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (203.094,86 €) , con cargo a las aplicaciones presupuestarias A230R. 45901. 61900 "ADECUACIÓN Y MEJORA CALLE DE LOS PICOS", por importe de 230.000,00 € y con cargo a la partida A230. 45905. 61900 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS", por importe de 17.867,47 € del Presupuesto Municipal de 2.020.

Consta en el expediente documento RC por importe de 247.867,47 €, de fecha 20/05/2.020 y número de operación 220200013459 con cargo a las citadas aplicaciones presupuestaria para hacer frente al gasto que se deriva del ejercicio de 2.020.

Consta en el expediente documento contable "A" Autorización del gasto, n.° de operación 220200025199 de fecha 25/06/2.020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias A230R. 45901. 61900 "ADECUACIÓN Y MEJORA CALLE DE LOS PICOS", por importe de 230.000,00 € y con cargo a la partida A230. 45905. 61900 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS", por importe de 17.867,47 € del Presupuesto Municipal de 2.020.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto.
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

6°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

7°) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

8°) Requerir a la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A04337309, para que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que se formalice el contrato, presente en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión de Residuos.

En todo caso, el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos deberán estar aprobados con carácter previo al inicio de las obras.

9°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución de las obras, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

10°) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Alfonso Villanuea González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

11°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadoras, al responsable municipal del contrato, a la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

9.- Adjudicación del contrato menor de servicios para la cobertura informativa del Ayuntamiento de Almería a través de la agencia de noticias Europa Press, a la mercantil EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A., por importe de 10.399,95 €.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"**MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO**, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

1.- Con fecha 10 de diciembre de 2020, la Técnico Superior de Gestión, con el conforme del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, emite Informe en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de servicios de cobertura informativa del Ayuntamiento de Almería a través de la Agencia de Noticias Europa Press. En dicho Informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

2.- No se incorpora al expediente documento de retención de crédito expedido por la Unidad de Contabilidad ya que el gasto del presente contrato será con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal del año 2021, tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 LCSP. Por tanto, queda sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio presupuestario indicado.

3.- Una vez solicitada oferta a través de la plataforma de licitación electrónica y examinada la misma, la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Alcaldía y Planificación, se emite el siguiente informe con fecha 16 de diciembre de 2020:

"Examinada la oferta presentada en la plataforma Vortal para la contratación de los servicios de "cobertura informativa del Ayuntamiento de Almería a través de la Agencia de Noticias Europa Press", con un presupuesto base de licitación de 10399,95 euros, IVA incluido, se INFORMA lo que sigue:

1º Se solicita, a través de la plataforma Vortal, oferta económica a Europa Press Delegaciones SA, con CIF A41606534, presentado oferta económica dentro de plazo y siendo admitida la misma.

2º De conformidad con el Informe Técnico del Servicio de Presidencia, el precio será el único factor determinante de la adjudicación.

3º Por ello, a la vista de la oferta presentada y de conformidad con la valoración del precio de la misma, se propone la adjudicación del presente contrato de "SERVICIOS PARA LA COBERTURA INFORMATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE NOTICIAS EUROPA PRESS" a EUROPA PRESS DELEGACIONES SA, con CIF A41606534, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (8.595,00 €) más MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.804,95 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.399,95 €).

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

4º El plazo de ejecución del contrato será del 1/1/2021 al 31/12/2021, ambas fechas incluidas. "

Visto el informe emitido por el Servicio de Alcaldía y Presidencia, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Adjudicar el contrato menor de servicios para la "COBERTURA INFORMATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE NOTICIAS EUROPA PRESS" a EUROPA PRESS DELEGACIONES SA, con CIF A41606534, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (8.595,00 €) más MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.804,95 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.399,95 €).

El plazo de ejecución del contrato será del 1/1/2021 al 31/12/2021, ambas fechas incluidas.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por la Técnico Superior de Gestión, con el conforme del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, de fecha 10 de diciembre de 2020, sobre necesidad, características, importe y condiciones a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

No se incorpora al expediente documento de retención de crédito expedido por la Unidad de Contabilidad, ya que el gasto del presente contrato será con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria que a tal efecto se habilite en el Presupuesto Municipal del año 2021, tramitándose el presente contrato de modo anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 117.2 LCSP.

2.- Aprobar el gasto por importe de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.399,95 €) con cargo a la correspondiente aplicación del Presupuesto Municipal de 2021, si bien, quedará condicionado a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario indicado.

3.- El importe de adjudicación del contrato que asciende a DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.399,95 €), IVA incluido, se abonará al contratista de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 del presente acuerdo, previa presentación de la/s factura/s en el Registro Público correspondiente.

4.- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

(punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguiente datos y códigos:

- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad Tramitadora: Delegación de Area de Presidencia y Planificación-LA0002558.
- Aplicación Presupuestaria: Presupuesto Municipal 2021
- Documento RC número: No se incorpora nº de RC ya que el presente contrato se tramita de modo anticipado al amparo de lo previsto en el art. 117.2 de la LCSP

5.- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Francisco Javier Sáiz Díaz, Asesor General en el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Almería.

6.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

8.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a los interesados, a la Delegación de Area de Presidencia y Planificación y la la Unidad de Contabilidad.

Comunicar al Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

10.- Adjudicación del contrato menor para el suministro e instalación de cinco líneas de vida de rail horizontal de aluminio para los vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (S.E.I.S), a la empresa PEGASUS REPAIRS & SUPPLIES S.L.L. por importe de 10.713,10 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de **CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE VIDA PARA VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (S.E.I.S.)**, visto el informe del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 9 de diciembre de 2020, visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 9 de diciembre de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"**PRIMERO.-** Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor, para EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO LÍNEAS DE VIDA DE RAIL HORIZONTAL DE ALUMINIO PARA LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (S.E.I.S), con un presupuesto base de licitación de QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EURO CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (15.941,75.-€) IVA 21% INCLUIDO.

SEGUNDO: A la vista del informe técnico emitido por el Jefe del S.E.I.S, con el conforme de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el que se indica la necesidad y las características del suministro, así como la indicación en la solicitud de inicio firmada por la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad con fecha 10/11/2020 de la única empresa a la que solicitar oferta. Desde la Unidad de Servicios de Gestión Presupuestaria y Económica se solicitó oferta a la empresa, indicada desde el Área de Seguridad y Movilidad, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma, concediendo un plazo de presentación de oferta de CINCO DÍAS HÁBILES, finalizando por lo tanto el 4/12/2020 a las 14h, recibiéndose la OFERTA PRESUPUESTARIA que se desglosa a continuación:

EMPRESA	**CIF**	**Fecha/ hora de envio**	**Unidades**	**Base Imponible**	**IVA(21%)**	**Importe Total**
Pegasus Repairs & Supplies S.L.L	B 90188590	3/12/2020 14:13h	5	8.853,80.-€	1.859,30.- €	10.713,10.-€

Terminado el plazo, se remite vía e-mail, la oferta presentada por Pegasus Repairs & Supplies S.L.L, al Responsable Municipal de este Contrato para que emita el correspondiente Informe, que firma con fecha de 9 de diciembre del actual y en el que se recoge lo siguiente:

"*En relación con la oferta presentada por PEGASUS REPAIRS & SUPLIES, para el suministro e instalción de 5 lineas de vida para los vehículos del SEIS. Le informo que la misma cumple con las carateristicas exigidas en el informe técnico".*

TERCERO.- Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.° de operación: 220200046596 y n° referencia: 22020005673 de fecha 6 de noviembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13602 62300 denominada " LINEAS DE VIDA PARA INSTAL. EN VEHICULOS. PTMOS. 2020" del presupuesto municipal de 2020, por importe total de QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (15.942,00-€) IVA 21% INCLUIDO.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 11 de diciembre de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

1°.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINCO LÍNEAS DE VIDA DE RAIL HORIZONTAL DE ALUMINIO PARA LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (S.E.I.S)** a la empresa **PEGASUS REPAIRS & SUPPLIES S.L.L** , con CIF n.° B 90188590 por la cantidad total de **DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (10.713,10-€) IVA 21% INCLUIDO**, de los que OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (8.853,80.-€) corresponden a retribución del contratista y MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.859,30.-€) corresponden al IVA 21%.
La presente contratación se ajustará a las exigencias y condiciones que se indican en los Informes Técnicos de fecha 10 de noviembre y 9 de diciembre de 2020, emitidos por el Responsable del Contrato Municipal, así como en la oferta presentada.

El plazo de entrega de los bienes objetos del suministro será de una semana a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Los bienes objetos del suministro serán entregados e instalados en las dependecias del S.E.I.S de Almería, sito en C/ Santa Barbara s/n.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Plazo de garantía: Dos(2)años, contados desde el levantamiento del acta de recepción.

2°.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de **DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (10.713,10-€) IVA 21% INCLUIDO**, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13602 62300 denominada "LINEAS DE VIDA PARA INSTAL: EN VEHICULOS. PTMOS 2020" del presupuesto de 2020, Documento RC de retención de crédito n.° de operación: 220200046596 y n° referencia: 22020005673, de fecha 6 de noviembre de 2020, debiendo de barrarse el exceso sobre los QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EURO(15.942,00 -€**)** IVA 21% INCLUIDO en que se realizaron los documentos de retención de crédito.

3°.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.
- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD – Código: LA0002571.
- Aplicación Presupuestaria: A700 13602 62300 22020005673.
- Número de referencia del documento Documento RC: 22020005673.
- Número de operación del documento Documento RC: 220200046596
- CPV: 3510 0000-5 "EQUIPO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD".

4°.- Designar Responsable Municipal del contrato al Jefe de Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Delegación de Área

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, Teléfono núm. 950210000, ext. 7875 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5°.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a las empresas licitadoras y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Asesoría Jurídica, a la Coordinadora Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

11.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de 34 papeleras modelo Alcazaba o similar, 40 tapaderas de la papelera modelo Alcazaba y 45 papeleras de 50 litros modelo Prima Línea o similar a la empresa PARQUES Y JARDINES FABREGAS S.A.U., por importe de 10.886,37 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de **CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO 34 PAPELERAS MODELO ALCAZABA O SIMILAR, 40 TAPADERAS DE LA PAPELERA MODELO ALCAZABA Y 45 PAPELERAS DE 50 LITROS MODELO PRIMA LINEA O SIMILAR**, visto el informe de la Ingeniera Industrial Municipal de fecha 9 de Diciembre de 2020, visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 10 de Diciembre de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

"***PRIMERO.-*** *Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor solicitado desde la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental para el* ***SUMINISTRO 34 PAPELERAS MODELO ALCAZABA O SIMILAR, 40 TAPADERAS DE LA PAPELERA MODELO ALCAZABA Y 45 PAPELERAS DE 50 LITROS MODELO PRIMA LINEA O SIMILAR*** *con un presupuesto base de licitación de 14.060,20€ IVA 21% INCLUIDO.*

Desde la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se solicitó oferta a TRES empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, recibiéndose las siguientes ofertas económicas:

EMPRESA	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
Comercial Polígono San Rafael S.A.	11.270,00 €	2.366,70 €	13.636,70 €
Novatilu S.L.	9.955,64 €	2.090,69 €	12.046,33 €
Parques y Jardines Fabregas SAU	8.997,00 €	1.889,37 €	10.886,37 €

La oferta desglosada de Parques y Jardines Fabregas es la siguiente:

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ARTICULO	UDS	BASE UDS	BASE TOTAL	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
Papelera Modelo Alcazaba o similar	34,00	153,00	5.202,00	1.092,42	6.294,42
Tapadera de la papelera Modelo Alcazaba	40,00	28,50	1.140,00	239,40	1.379,40
Papelera 50 litros gris modelo Prima linea o similar	45,00	59,00	2.655,00	557,55	3.212,55
IMPORTE TOTAL			8.997,00	1.889,37	10.886,37

Se ha emitido informe en fecha 3 de Noviembre del actual por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, y en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente:
.../...
En relación con el contrato menor para el suministro de 34 PAPELERAS MODELOALCAZABA O SIMILAR, 40 TAPADERAS DE LA PAPELERA MODELO ALCAZABA Y 45 PAPELERAS DE 50 LITROS MODELO PRIMA LINEA O SIMILAR, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (11.620 €), más DOS MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (2.440,20 €) en concepto de IVA (21 %), lo que hace un total de CATORCE MIL SESENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (14.060,20€), cuyo abono se hará con cargo a la partida presupuestaria A400 459.00 619.00 MOBILIARIO URBANO ESPACIOS PÚBLICOS del presupuesto municipal de 2.020, atendiendo a la petición de informe realizada por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se emite el siguiente INFORME:

1º) Las ofertas presentadas al respecto a través de la plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, dentro del plazo establecido para ello, han sido las siguientes:

Empresa	BASE TOTAL	IVA	IMPORTE TOTAL
COMERCIAL POLÍGONO SAN RAFAEL, S.A.	11.270,00	2.366,70	13.636,70
PARQUES Y JARDINES FABREGAS SAU	8.997,00	1.889,37	10.886,37
NOVATILU S.L.	9.955,84	2.090,69	12.046,33

2º) Examinadas las citadas ofertas, se determina que todas cumplen las condiciones técnicas indicadas en el expediente de contratación.
.../...
Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.º de operación: 220200048001 y nº referencia 22020005717 de fecha 10 de Noviembre de 2020 respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria A400 45900 61900 MOBILIARIO URBANO ESPACIOS PÚBLICOS del presupuesto de 2020, por importe total de CATORCE MIL SESENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (14.060,20€) previsto como presupuesto de licitación, si bien habrá de ser barrado el exceso sobre los DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.886,37€) IVA 21% INCLUIDO en que se ha de adjudicar y que importan TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.173,83€).

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 14 de Diciembre

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.- Adjudicar el contrato menor para el suministro de **SUMINISTRO 34 PAPELERAS MODELO ALCAZABA O SIMILAR, 40 TAPADERAS DE LA PAPELERA MODELO ALCAZABA Y 45 PAPELERAS DE 50 LITROS MODELO PRIMA LINEA O SIMILAR** a la empresa PARQUES Y JARDINES FABREGAS SAU. con CIF A58574526 por la cantidad total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.886,37€) IVA 21% INCLUIDO,** de los que OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (8.997,00€) corresponden a retribución del contratista y MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.889,37€) corresponde al IVA 21%.

Plazo máximo de entrega: Un mes contado a partir de la notificación de la adjudicación.

Plazo de garantía: Un año contado a partir de la fecha de entrega del suministro.

2°.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.886,37€) IVA 21% INCLUIDO,** con cargo a la aplicación presupuestaria A400 45900 61900 MOBILIARIO URBANO ESPACIOS PÚBLICOS del presupuesto de 2020. Documento RC de retención de crédito n.° de operación: 220200048001 y n° referencia 22020005717 de fecha 10 de Noviembre de 2020, debiendo de barrarse el exceso sobre los DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.886,37€) IVA 21% INCLUIDO en que se ha de adjudicar y que importan TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.173,83€).

3°.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.
-destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: Código LA0002604
-Aplicación Presupuestaria: A400 45900 61900 MOBILIARIO URBANO ESPACIOS PÚBLICOS
-Número de referencia del documento Documento RC 22020005717.
-Número de operación del documento Documento RC 220200048001.

4°.- Designar Coordinadora Municipal del suministro a Dña. Ana Belén Navarro Guillén, Teléfono 950 210 000 ext. 5226, Ingeniera Industrial Municipal del Área de Sostenibilidad Ambiental, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

5°.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a las empresas licitadoras y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Sostenibilidad Ambiental, a la Coordinadora Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

12.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de 25 mangueras de 25mm de alta presión y 6 mangueras de 70mm para vehículos del S.E.I.S. de Almería, a la empresa INCIPRESA S.A.U., por importe de 4.043,82 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de contratación menor, para el **SUMINISTRO DE 25 MANGUERAS DE 25MM DE ALTA PRESIÓN Y 6 MANGUERAS DE 70MM PARA VEHÍCULOS DEL S.E.I.S. DE ALMERÍA**, visto el informe del Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 9 de Diciembre del actual, conformado por el Jefe del S.E.I.S. Visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 11 de Diciembre de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

"***PRIMERO.-*** *Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor, para el* ***SUMINISTRO DE 25 MANGUERAS DE 25MM DE ALTA PRESIÓN Y 6 MANGUERAS DE 70MM PARA VEHÍCULOS DEL S.E.I.S. DE ALMERÍA*** *con un presupuesto base de licitación de 4.554,27€ IVA 21% INCLUIDO.*

Desde la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se solicitó oferta a una empresa capacitada para realizar el objeto del contrato, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, recibiéndose las siguientes ofertas económicas:

EMPRESA	BASE	IVA	IMPORTE TOTAL
Productos y Mangueras Especiales S.A.	3.692,50 €	775,43 €	4.467,93 €
Incipresa SAU	3.342,00 €	701,82 €	4.043,82 €
INDUSTRIAL GLOBAL SUPPLY S.L.	3.320,00 €	697,20 €	4.017,20 €
ITURRI S.A.	3.298,00 €	692,58 €	3.990,58 €

La oferta de INCIPRESA S.A.U.desglosada es la siguiente:

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Artículo	Cant	Base ud.	Base total	IVA TOTAL	IMPORTE TOTAL
Mangueras de 25 mm alta presión y 20 m longitud, mod. FELINE	25	88,73	2.218,24	465,83	2.684,06
Mangueras de 70 mm alta presión y 20 m longitud, mod. FELINE	6	187,29	1.123,76	235,99	1.359,76
			BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
			3.342,00	701,82	4.043,82

Plazo de entrega: 30 días

Plazo de garantía: 7 años

Consta en el expediente informe de fecha 9 de Diciembre del actual, emitido por el Cabo del SEIS y conformado por el Jefe del SEIS, y en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente:

1. Las ofertas presentadas por las empresas INCIPRESA y PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A. cumple con las características técnicas solicitadas.

2. La ofertas presentadas por las empresas INDUSTRIAL GLOBAL SUPPLY S.L. e ITURRI, no complen con las características técnicas solicitadas, entre otras se pide que las mangueras deberán ser de cuatro capas y las que ofertan son de tres capas.

Por todo lo anterior, se estima que las oferta presentada por la empresas INCIPRESA y PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES S.A., cumplen con los requisitos exigidos para este suministro, emitiendo DICTAMEN FAVORABLE a dicha empresa."

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.º de operación: 220200048006 y nº referencia 22020005726 de fecha 10 de Noviembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13600 22199 SUMINISTROS SERV. DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO del presupuesto de 2020, por importe total de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (4.555,00€) si bien habrá de ser barrado el exceso sobre los CUATRO MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.043,82€) IVA 21 % INCLUIDO, en que se que se ha de adjudicar y que importan QUINIENTOS ONCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (511,18€).

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Acctal., de fecha 16 de Diciembre de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE 25 MANGUERAS DE 25MM DE ALTA PRESIÓN Y 6 MANGUERAS DE 70MM PARA VEHÍCULOS DEL S.E.I.S. DE ALMERÍA**, a la empresa INCIPRESA S.A.U. con CIF A36633600 por la cantidad total de CUATRO MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.043,82€) IVA 21% INCLUIDO, de los que TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (3.342,00€) corresponden a

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

retribución del contratista y SETECIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (701,82€) corresponde al IVA 21%.

Plazo máximo de ejecución: Treinta (30) días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Plazo de garantía: Siete (7) años contados a partir de la fecha de entrega del suministro.

2°.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de CUATRO MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.043,82€) IVA 21% INCLUIDO con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13600 22199 SUMINISTROS SERV. DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO del presupuesto de 2020, Documento RC de retención de crédito n.° de operación 220200048006 y n° referencia 22020005726 de fecha 11 de Noviembre de 2020.

3°.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.
- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Código LA0002571.
-Aplicación Presupuestaria: A700 13600 22199 SUMINISTROS SERV. DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
- Número de referencia del documento Documento RC: 22020005726.
- Número de operación del documento Documento RC: 220200048006.
- CPV: 44482100-3 Mangueras para incendios.

4°.- Designar Coordinador Municipal del suministro a Francisco Bretones Carrillo tlf. 950 210 000 ext. 7875, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5°.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, a las empresas licitadoras y dar traslado a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, a la Unidad de Contabilidad, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

13.- Adjudicación del contrato del suministro de 13.000 kg. de caramelos para las Fiestas de Navidad 2020-2021, a la mercantil EL CORTE INGLÉS S.A., por importe de 52.876,75 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE 13.000 KG. DE CARAMELOS PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2020-2021"**, mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada, visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 11 de diciembre de 2020, entre cuyos antecedentes: "***ANTECEDENTES: PRIMERO.-*** *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación del SUMINISTRO DE 13.000 KG. DE CARAMELOS PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2020-2021, con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (58.500,00 €), más el IVA al 10%, que asciende a CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.850,00 €), totalizando un importe de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (64.350,00 €).*

El plazo de entrega, el suministro deberá estar entregado antes del día 21 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- *El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado. es), el día 4 de noviembre de 2020, terminando el plazo de quince (15) días conferido para la presentación de ofertas, el día 19 de noviembre de 2020.*

TERCERO.- *En la primera sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el día 24 de noviembre de 2020, con el siguiente resultado: "En las dependencias municipales, a las 12:45 horas del día 24/11/2020 (martes), se constituye la Mesa de Contratación, que ha de proceder a la apertura del Sobre Único de los licitadores presentados en el Procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, para la contratación del suministro de 13.000 kg. de caramelos para las Fiestas de Navidad 2020-2021.*

Puesto que el Ayuntamiento de Almería, debido a la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la posibilidad de celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia, sirviéndose de medios electrónicos. A través del Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Almería, en sesión de fecha 20 de abril de 2020, se ordenó que se habilitasen los medios que permitieran a las mesas de contratación constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos, ante la imposibilidad de poder desarrollarse de modo presencial. A resultas de lo anterior, en sesión de Junta de Gobierno, de fecha 11 de abril, se aprobó un Protocolo para la celebración a distancia de las sesiones de las mesas de Contratación mediante el empleo de los citados medios electrónicos, la sesión se celebra a distancia, a través de la aplicación informática de Microsoft "Teams", en su modalidad reunión on line.

1º.- Efectuada la convocatoria a través de la citada aplicación por la Secretaria, procede a dar cuenta de que efectuada consulta al Área de trabajo de la Plataforma de licitación electrónica Vortal, que utiliza el Ayuntamiento de Almería, dentro del plazo de quince (15) días naturales concedido para la presentación de ofertas, que finalizó el pasado día 19/11/2020, a las 14:00

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

horas, han tenido entrada las que siguen, con la siguiente fecha y hora de registro:

LICITADOR	***Fecha y hora de presentación***
JIMENEZ Y CONTRERAS S.L. CIF B-04050357	*17/11/2020 11:13:27 h.*
EL CORTE INGLÉS EMPRESAS S.A. CIF A-28017895	*18/11/2020 13:46:50 h.*
MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L. CIF B-91943316	*19/11/2020 12:25:34 h.*
SERIGRAFÍAS GRANADA S.L. CIF B-19501337	*19/11/2020 10:13:16 h.*

A continuación por parte de la Secretaria, se deja constancia de las incidencias que se han detectado en la presentación de las MUESTRAS, conforme prevé el apdo. ***21 del Anexo I del PCAP, en la "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:*** *Las proposiciones deberán presentarse en* ***UN ÚNICO SOBRE*** *o archivo electrónico, conteniendo:*

-Declaración responsable, conforme al modelo que figura en el Anexo III, de este pliego. *(...)*
-Referencias técnicas: *(...)*
-Oferta económica: *(...)*
-MUESTRAS: *Las empresas licitadoras durante el plazo de presentación de ofertas, deberán presentar UNA MUESTRA, consistente en un (1) kilogramo de caramelos, atendiendo a las características técnicas del suministro y presentación de los mismos. La presentación se hará en paquete cerrado y precintado. En el exterior del paquete se indicara por el licitador el numero de caramelos que contiene, así como el nombre y apellidos o razón social de la empresa y la firma del licitador o de la persona que lo represente. Las muestras serán devueltas a los licitadores una vez examinadas y concluida la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato.*
Comprobada la documentación que ha tenido entrada en el Registro General y en la propia Plataforma de licitación, se hacen constar las siguientes incidencias:

La empresa ***SERIGRAFÍAS GRANADA S.L. con CIF B-19501337****, no presenta Muestra del suministro.*

La empresa ***MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L. CIF B-91943316****, presenta sobre con muestras, que ha tenido entrada en el Registro General a través del Servicio de mensajería, con fecha 23/11/2020 y nº de registro 2020060468, es decir, fuera del plazo de presentación de ofertas.*

Visto el contenido del PCAP, la redacción del mismo incluye en el Sobre Único las Muestras, teniendo por objeto asegurar que los productos ofertados cumplen todos los requisitos exigidos en el PPT, este requisito debe cumplirse por los licitadores en el plazo de presentación de ofertas, que finalizó el pasado día 19/11/2020 a las 14:00 horas, en este supuesto, no resulta procedente la subsanación de las ofertas, puesto que hubiera supuesto la presentación de una nueva oferta, incumpliendo los principios de igualdad de trato a los demás licitadores. Por lo que resulta procedente la exclusión de los mismos.

2º.- A continuación, procede el descifrado de los Sobres Únicos de los licitadores admitidos, con el siguiente resultado,

LICITADOR	***DOCUMENTACIÓN SOBRE ÚNICO***
JIMENEZ Y CONTRERAS S.L. ***CIF B-04050357***	*-Declaración responsable conforme Anexo III* *-Autorización cesión información tributaria*

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

	-Declaración confidencialidad Anexo V *-Ficha técnica* *-Proposición económica Anexo VIII, por importe de 102.310,00 €, IVA 10% excluido* *MUESTRAS: Presenta paquete debidamente identificado en el exterior, conteniendo las muestras a través del Registro General en fecha 18/11/2020, registrado de entrada con el n.º 2020059711.*
EL CORTE INGLÉS EMPRESAS S.A. CIF A-28017895	*-Declaración responsable conforme Anexo III* *-Declaración confidencialidad Anexo V* *-Ficha técnica* *-Documento de formalización del contrato de suministro de 12.000 kg. de caramelos año 2017, suscrito con el Ayuntamiento de Almería,* *-Certificados de buena ejecución de Ayuntamiento de Huelva, y de empresa municipal del Ayuntamiento de Sevilla, correspondientes al año 2018.* *-Cuentas anuales correspondientes al año 2018, depositadas en el Registro Mercantil.* *-Justificante de envío de las muestras al Registro General a través de mensajero.* *-Relación de los principales suministros efectuados en los años 2017, 2018 y 2019.* *-Proposición económica Anexo VIII, por importe de 48.069,77 €, IVA 10% excluido.* *MUESTRAS: Presenta paquete debidamente identificado en el exterior, conteniendo las muestras, a través del Registro General en fecha 18/11/2020 registrado de entrada con el n.º 2020059719.*

Visto el contenido de la oferta económica formulada por la mercantil JIMENEZ Y CONTRERAS S.L. CIF B-04050357, cuya proposición económica redactada conforme al Anexo VIII del PCAP, refleja un importe que asciende tanto en la cantidad expresada en letra, como en número a 102.310,00 €, IVA 10% excluido, se concluye que excede el Presupuesto Base de licitación, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos, es desechada por los miembros de la mesa, dando lugar a su exclusión.

3º.- Visto el contenido del apartado 45 Anexo I del PCAP, en el que se deja constancia, de que conyunturalmente no será exigible, en este acto, el requisito de inscripción en el ROLECE, puesto que *"desde el día 9 de septiembre de 2018, seis meses después de la entrada en vigor de la Ley, resulta obligatoria la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, para participar en el procedimiento, pero la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, publicó una Recomendación, de fecha 8 de noviembre de 2018, por la que se admite coyunturalmente que, mientras persista la situación de solicitudes pendientes de inscripción, y no siendo posible respetar el principio esencial de que no se vea limitada la concurrencia que exige el artículo 159 de la LCSP, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se realizará en la forma establecida con carácter general."*

4º.- *La Mesa de Contratación acuerda que, en razón al principio de economía procesal, la oferta presentada y admitida por la mercantil EL CORTE INGLÉS EMPRESAS S.A. CIF A-28017895, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP, sea remitida, junto con las muestras, a los servicios técnicos municipales para que emitan informe técnico al respecto, indicando, si la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas del pliego, y en caso de que*

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

fuera favorable, se efectúe el requerimiento previo a la adjudicación de conformidad con la Cláusula 21.1.2 del PCAP, que rige la contratación."

*Con fecha 25 de noviembre de 2020, por parte del Jefe de Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación, se emite el siguiente informe: "**INFORME** En relación con el expediente de contratación, referente al suministro de 13.000 Kg de caramelos, que serán distribuidos durante las Fiestas de Navidad 2020/2021 de la ciudad de Almería y atendiendo a la solicitud efectuada por la Secretaria de la Mesa de Contratación, al objeto de que se informe si la documentación técnica y muestras presentadas en la única oferta admitida, cumplen con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el funcionario que suscribe informa que, vista la ficha técnica del producto ofertado, así como su muestra, el licitador cumple en su totalidad con los requisitos técnicos exigidos.*
En este sentido, por parte del funcionario que suscribe, no existe impedimento alguno para que se realicen los trámites administrativos oportunos, con finalidad de concluir el contrato con la mercantil El Corte Inglés, S.A."

Con fecha 26 de noviembre de 2020, por el Presidente de la Mesa de Contratación, se efectúa requerimiento con carácter previo a la adjudicación, en los términos previstos en el art. 159.4.f) 4º de la LCSP.

Con fecha 3 de diciembre de 2020, dentro del plazo de siete (7) días hábiles conferido, la mercantil El Corte Inglés S.A. con CIF A-28017895, presenta la documentación que se indica, que se estima suficiente para atender el requerimiento formulado:

Acreditativa de la personalidad, capacidad y de la representación:
-Certificado expedido por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acompañando una declaración expresa responsable del representante legal de la empresa, en la que se indica que los datos inscritos no han experimentado variación,
-Escritura Pública de otorgamiento del poder otorgada ante el notario del Ilustre colegio notarial de Madrid D. Juan Aznar de la Haza en fecha 8/06/2016, con n.º de protocolo 1.409, en la que el objeto social de la mercantil coincide con el objeto del contrato.
-Diligencia de Bastanteo del poder de representación extendida por la Titular de la Asesoría Jurídica municipal, conferido a favor de D. Alfonso Llorente Chicharro con DNI 50298913-Y, firmante de la oferta y administrador solidario de la mercantil.

Acreditativa de la solvencia económica y financiera:
Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 depositadas en el Registro Mercantil, en las que se refleja que el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2018, excede el importe exigido en el Anexo II del PCAP (Se incorpora al expediente en el Sobre Uno).

Acreditativa de la solvencia técnica y profesional:
Contrato de suministro de caramelos cabalgata Reyes Magos año 2018, suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, por importe de 46.046,00 €, IVA 10% incluído.
Certificado de buena ejecución expedido por el Ayuntamiento de Huelva, correspondiente al suministro de caramelos del año 2018, por importe de 41.769,20 €.
Certificado de buena ejecución expedido por el Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente al suministro de caramelos para el año 2018.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y la Seguridad Social, mediante:
-Certificación vigente, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de las cuotas.
-Certificación vigente, expedida por la Agencia Tributaria de estar dado de alta el IAE, en el epígrafe similar al objeto del contrato, y declaración responsable indicando que no ha causado baja en el mismo.

Justificante del depósito del importe correspondiente a la garantía definitiva, por importe de 2.403,49 €, carta de pago con n.º de referencia 32020005473 y de operación 320200006383.

De oficio se incorpora al expediente certificado del Órgano de Gestión Tributaria, en el que se deja constancia de que la mercantil se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, y examinada la documentación aportada se estima que es correcta y suficiente para atender el requerimiento formulado."

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con fecha 14/12/2020, y conformado por el Interventor General Acctal., en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con las indicaciones que en el mismo se indican, así como, el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, en fecha 14/12/2020, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Proponer al órgano de contratación con respecto al contrato de **SUMINISTRO DE 13.000 KG. DE CARAMELOS PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2020-2021,** mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre, y el Informe Técnico emitido por el Jefe de Sección de Técnica y de Gestión, de la Delegación de Área de Cultura y Educación, de fecha 25 de noviembre de 2020, adjudicar a la mercantil **EL CORTE INGLÉS S.A. con CIF n° A-28017895**, por el precio de CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.069,77 €), más el IVA 10% que asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.806,98 €), totalizando un importe de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (52.876,75 €). El precio del kilogramo de caramelos asciende a TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (3,70 €), más el IVA al 10% que asciende a TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (0,37 €), totalizando un importe de CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (4,07 €), con las siguientes características técnicas:

Presentación: caramelo con envoltorio de doble lazo, personalizado con diseño aportado por la Delegación de Cultura y Educación, a una sola tinta, consistente en la impresión del Escudo de Almería Ciudad. Respecto a las bolsitas individuales que componen cada kilo, irán con la siguiente leyenda: "¡¡Felices Fiestas!!"

Los caramelos se presentan en bolsas de 1 kg. las cuales contienen entre 15/17 bolsitas individuales, las cuales contienen unos 10/12 caramelos (unos 56 gr/ 58 gr.). Las bolsas de 1 kg. se expiden en cajas de cartón, cada caja contiene 6 bolsas de 1 kg.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Ingredientes: Pulpa de fruta (4%), azúcar, jarabe de glucosa, agua, gelatina, pulpa fruta 4% Manzana, antioxidante: ácido ascórbico, acidulante: ácido cítrico. Gelificante (pectina). Acidulante (ácido cítrico).
Aromas; Piña, mandarina, limón y fresa.
Colorantes: E-100, E-120 y E-133
Sin gluten.
Sabores: Sabores a frutas variadas (limón, mandarina, fresa, piña), de diversos colores (amarillo, naranja, rojo, verde).

El plazo de ejecución del contrato, será, en todo caso, antes del día 21 de diciembre de 2020, a las 13:00 horas, en el lugar indicado previamente por los servicios técnicos de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

El plazo de garantía será de treinta (30) días naturales, a contar desde la fecha de firma del Acta de Recepción del suministro.

2°) La disposición del gasto, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (48.069,77 €), más el IVA 10% que asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.806,98 €), totalizando un importe de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (52.876,75 €), el gasto de la adjudicación se realiza con cargo al documento contable RC, Retención de Crédito, de 14/09/2020, aplicación presupuestaria A500 33801 22609 Fiestas de Navidad, n.° operación 220200034235, referencia 22020004689. Importe: 64.35000 euros.

Consta en el expediente documento justificativo del depósito de la garantía definitiva, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, IVA 10% excluido, que asciende a 2.403,49 €, carta de pago con núm. de referencia 32020005473 y de operación 320200006383.

3°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.

4°) Formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, debiendo publicarse esta formalización en el perfil de contratante.

5°) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D. Gabriel Barranco Puertas, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

6°) Notificar el presente Acuerdo a la mercantil interesada, y dar traslado a la Delegación de Área de Cultura y Educación, a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica y al Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

14.- Adjudicación del contrato de suministro de una versión actualizada de la aplicación informática G-REGISTRO, a la mercantil GUADALTEL S.A., por importe total de 32.367,50 €.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE VERSIÓN ACTUALIZADA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE g-REGISTRO DE LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO, DE LA CERTIFICACIÓN DE g-registro en el sistema de interconexión de registros (SIR)"** mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único criterio de negociación, visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, en fecha 14 de diciembre de 2020 y conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, entre cuyos *"**ANTECEDENTES: PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2020 se aprobó el expediente de contratación complementario para el **SUMINISTRO DE VERSIÓN ACTUALIZADA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE g-REGISTRO DE LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ATENCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO, DE LA CERTIFICACIÓN DE g-registro en el sistema de interconexión de registros (SIR), ADAPTADA A LA NUEVA ARQUITECTURA MUNICIPAL**, con un presupuesto base de licitación y máximo de ejecución, que asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (26.750,00 €), más CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (5.617,50 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (32.367,50 €).*

El gasto que se deriva del presente contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria A200R 93100 64100 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ECONOMÍA A200 93103 22706 OTRAS ASISTENCIAS APLICACIONES ÁREA DE ECONOMÍA,.

Constan en el expediente documentos contables RC por importe de 22.500,50 € con nº de operación 220200028757 de fecha 6 de julio de 2020, y por importe de 9.867,00 €, con nº de operación 220200029404 de fecha 9 de julio de 2020, con cargo a las aplicación presupuestaria indicada.

El pago del precio se efectuará de forma total mediante abono en cuenta, una vez efectuadas por el contratista la entrega de suministro, y con pagos parciales, mensuales, en cuanto a los servicios y las prestaciones objeto del contrato a satisfacción de la Administración Municipal, previa presentación de la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma.

El importe del gasto correspondiente a la anualidad 2021, será con cargo a los crédito que a tal efecto se habilite en el Presupuesto municipal inherente al mismo.

***SEGUNDO.-** El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería (www.aytoalmeria.es), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado. es), en fecha 19 de noviembre de 2020. Habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas de ocho (8) días naturales concedido, el plazo día 27 de noviembre de 2020.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

TERCERO.- *En el expediente de referencia, no se ha constituido Mesa de contratación, siendo el resultado de la primera primera y segunda sesión celebrada por la Unidad de asistencia a la negociación, constituida a tal efecto, el siguiente: "En las dependencias municipales, siendo las 13:00 horas del día 30 de noviembre de 2020, se reúnen en primera sesión, la unidad de asistencia al órgano de contratación, que ha de llevar a cabo la negociación en el procedimiento de contratación seguido para el* ***SUMINISTRO DE VERSIÓN ACTUALIZADA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE G-REGISTRO****, asistiendo a la misma telemáticamente, las personas relacionadas anteriormente. Esta unidad de asistencia ha sido designada con el objeto de llevar a cabo la negociación e identificar la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con lo previsto en los pliegos que rigen la presente contratación, en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

De conformidad con lo previsto en el apdo. 23 del Anexo I del PCAP, "Los aspectos objeto de negociación serán los siguientes:

-El precio.
-Adaptación en plazo a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, siendo la fecha legalmente prevista, 2 de octubre de 2020, (D.F. 7a, LPACAP), en la redacción dada a la misma, por Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, así mismo, se deberá incluir el soporte durante 24 horas y la notificación electrónica."

En fecha 19/11/2020, se publica en la Plataforma de licitación "Vortal", anuncio de licitación e invitación a presentar oferta, habiendo terminado el plazo de ocho (8) días naturales concedido para la presentación, el pasado día 27/11/2020, a las 14:00 horas.

A continuación en fecha 30/11/2020, en acto privado conforme prevé la cláusula 20.4 del PCAP, por parte de la Secretaria se procede a dar cuenta a los miembros de la unidad de asistencia de que consultada el área de trabajo de la plataforma se ha presentado una única oferta: Guadaltel S.A. con CIF A-41414145,

Se procede al descifrado del Sobre o archivo electrónico Único, de la única oferta presentada, calificando previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en la carpeta UNO, con el siguiente resultado:

-Formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado, en el que se indica que pertenece a grupo de empresas pero que no concurre con ninguna del mismo grupo a la licitación, que no tiene intención de subcontratar e indicando en la Parte IV, que cumple los criterios requeridos.
-Presenta Oferta económica conforme al modelo del Anexo XIV, en la que indica expresamente que el importe de la oferta económica asciende a veintiséis mil setecientos cincuenta euros (26.750,00 €), más el IVA al 21%, que asciende asciende a cinco mil seiscientos diecisiete euros con cincuenta céntimos (5.617,50 €), totalizando un importe de treinta y dos mil trescientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (32.367,50 €).
Se compromete a la adaptación y puesta en marca de la versión actualizada con fecha 1 de marzo de 2020.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Acompaña asimismo memoria detallada de la propuesta para certificación de G-Registro en SIR adaptada a la nueva arquitectura municipal, con un cronograma de los trabajos a desarrollar.

***S**eguidamente se confiere traslado de la documentación técnica y de la oferta económica presentada, a la unidad que promueve la contratación, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), se emita informa acerca de la adecuación de la oferta presentada a las prescripciones del pliego, y con esa misma fecha, por el Jefe del negociado de administración electrónica, conformado con el conforme de la Jefe de Sección se emite informe, del siguiente tenor literal: "INFORME Recibida la oferta económica de la empresa Guadaltel, y después de su análisis y valoración, se ha determinado que cumple con el objeto y demás condiciones exigidas para el contrato n.º PN-68/2020 tramitado para el suministro de la versión actualizada de la aplicación informática G-Registro implantada en la Sección de Registro y Atención Ciudadana y servicios de soporte a la integración y uso de la herramienta, así como, certificación de G-Registro en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).*

Lo que se traslada al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica para el cumplimiento de los trámites sucesivos que correspondan en el marco de la tramitación del presente expediente de contratación."

Vista la oferta presentada y el informe favorable que antecede, se procede a informar a la entidad licitadora con objeto de que, si lo estiman oportuno y de conformidad con lo previsto en el artículo 170.2 de la LCSP, "Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.", presente oferta mejorando la oferta inicial, para lo que, se formula invitación a la negociación con un plazo de un (1) día para presentar oferta definitiva, y dejando constancia de el expediente de la invitación cursada a la negociación con fecha 30 de noviembre de 2020.

Sin más asuntos que tratar, se pospone la sesión a las 15:00 horas del día de la fecha.

Siendo las 14:00 horas del día 1 de diciembre de 2020, se reúnen en segunda sesión la Unidad de Asistencia a la negociación, con objeto de concretar los términos finales de la oferta definitiva presentada por la empresa en el plazo de un (1) día concedido para la negociación.

Dentro del plazo concedido para la negociación se ha presentado una oferta por la empresa Guadaltel S.A. que no mejora la oferta inicial, en la que se ratifica la oferta presentada inicialmente.

-Propuesta de adjudicación.

Por último esta unidad de asistencia a la negociación al órgano de contratación acuerda elevar al órgano competente propuesta de adjudicación a favor de la oferta económica de la empresa Guadaltel S.A. con CIF A-41414145, el precio de

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

la misma asciende a veintiséis mil setecientos cincuenta euros (26.750,00 €), más el IVA al 21%, que asciende a cinco mil seiscientos diecisiete euros con cincuenta céntimos (5.617,50 €), totalizando un importe de treinta y dos mil trescientos sesenta y siete euros con cincuenta céntimos (32.367,50 €). Se compromete a la adaptación y puesta en marca de la versión actualizada con fecha 1 de marzo de 2020, todo ello, según cronograma adjunto.

Todo ello, ante la inexistencia de competencia y por considerar que la oferta presentada cumple con las prescripciones del Pliego.

La unidad de asistencia acuerda por unanimidad de todos sus miembros de la unidad de asistencia en la negociación aprobar el acta de esta sesión.

Sin más asuntos que tratar, se extiende la presente acta."

CUARTO.- *Con fecha, 2 de diciembre de 2020, se formula requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario, en la forma indicada, y con fecha 10 de diciembre de 2020, a través de la plataforma de licitación electrónica, la mercantil requerida presenta la siguiente documentación, que se estima suficiente para atender el requerimiento formulado:*

1.- Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador:
Certificado de inscripción en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, consta la Escritura pública de constitución de la mercantil Guadaltel SA con CIF A-41414145, y los datos de inscripción en el Registro Mercantil. Así mismo, consta inscrito el objeto social de la mercantil, que coincide con el objeto del contrato.

2.- Documentación acreditativa de la representación:
Certificado de inscripción en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, consta inscrito el poder de representación otorgado a favor de D. Félix Moreno García con DNI 28741116-V, mediante Escritura pública de otorgamiento de poder ante el notario D. José María Manzano Gómez, en fecha 15/04/2015 y con el n.º 730 de su protocolo.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica:
Puesto que el valor estimado del contrato no excede de 35.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 92 de la LCSP, puesto en relación con el contenido del, aún vigente, artículo 11.5 del RD 1098/2001, en el Anexo II del PCAP, se exime al licitador propuesto adjudicatario de tener que acreditar la solvencia económica y financiera técnica y profesional. Igualmente, conforme prevé el artículo 77.1.b) y c) de la LCSP, puesto en relación con el contenido del artículo 46 del RD 1098/2001, para los contratos de suministros y de servicios, como el que nos ocupa, no será exigible la clasificación del empresario. No obstante lo anterior, el licitador presenta la Certificación de inscripción en el ROLECE, en el que aparece inscrita la clasificación que ostenta la mercantil, en el grupo V- Servicios de Tecnologías de la información y las comunicaciones y subgrupo 03- Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicaciones. D- Cuando la cuantía sea igual o superior a 600000 € y subgrupo 05- Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas. D- Cuando la cuantía sea igual o superior a 600000 €. Conforme se indica en la documentación preparatoria del expediente, Informe de criterios que rigen la licitación emitido en fecha 2/09/2020, el en caso de poseer clasificación el licitador propuesto adjudicatario, será suficiente la que presenten para entender cumplida la solvencia mínima exigida en el PCAP.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

4.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, y por la Agencia Autónoma de la Administración tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

5.- Certificación de la Agencia Tributaria justificativa de estar dada de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

6.- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

7.- Justificante del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y el último recibo abonado, acompaña Declaración responsable de que no ha causado baja, en el mismo.

8.- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 1.337,50 €, documento contable con n.º de referencia 320200006552.

9.- De oficio, se incorpora al expediente, informe de deudas de la Recaudación municipal, manifestando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Almería."

QUINTO.- *En consecuencia, y previa fiscalización procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de la empresa antes citada, por el precio que se indica, de conformidad con la Propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos."*

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención, conformado por el Interventor General Acctal., de fecha 15 de diciembre de 2020, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con la siguiente indicación: *"Suprimir la autorización del gasto."* procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Adjudicar la contratación del **SUMINISTRO DE VERSIÓN ACTUALIZADA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE G-REGISTRO**, a la mercantil **GUADALTEL S.A. con CIF A-41414145**, por el precio de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (26.750,00 €), más el IVA 21%, que asciende a CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.617,50 €), totalizando un importe de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (32.367,50 €), siendo su desglose:

SUMINISTROS: Por importe de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.595,45), más el IVA 21%, que asciende a TRES MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (3.905,05 €), totalizando un importe de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22.500,50 €), con el siguiente desglose:

Nueva versión y actualización de la herramienta G-registro: por importe de 12.000,00 €, más el IVA 21% que asciende a 2.520,00 €, totalizando un importe de 14.520,00 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Suministro nueva arquitectura y actualización de versión de G-Registro para SIR: por importe de 6.595,45 €, más el IVA 21% que asciende 1.385,05 €, totalizando un importe de 7.980,50 €.

SERVICIOS, Soporte a la configuración del entorno de prueba y producción y soporte a la certificación: Por importe de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.154,55 €), más el IVA 21% que asciende a MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.712,45 €), totalizando un importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (9.867,00 €).

Todo ello, conforme a los Pliegos y a la oferta definitiva presentada. No obstante lo anterior, el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, ha vuelto a introducir la prórroga, de la plena entrada en vigor de la Administración electrónica hasta el 2 de abril de 2021. Para ello, modifica de nuevo la disposición final séptima de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), y por ende, se ha de entender referida a esta última fecha la oferta presentada.

Proceso de certificación, conforme a la propuesta presentada para certificación de G-Registro en SIR adaptada a la nueva arquitectura municipal:
El proceso de certificación ha variado ligeramente respecto al planteado en el pliego de prescripciones técnicas, teniendo que llevarse a cabo finalmente los siguientes pasos, conforme a la oferta definitiva presentada:
"Paso 1.- Remisión de oficio de la solicitud de certificación.
Paso 2.- Configuración del entorno de pruebas para la certificación.
Paso 3.- Ejecución en este entorno del plan de pruebas previo a la certificación.
Paso 4.- Solicitud de ventana de certificación al Equipo de Certificación.
Paso 5.- Asignación de ventana de trabajo por el Equipo de Certificación.
Paso 6.- Disponibilidad de recursos humanos y técnicos por parte del Organismo interesado.
Paso 7.- Revisión y ejecución de pruebas de certificación por el Equipo de Certificación.
Paso 8.- Entrega de certificación técnica.
Paso 9.- Paso a producción.

Cronograma de los trabajos a realizar: Los trabajos se ejecutarán en ocho (8) semanas:

Semana 1: Actualización a la última versión de G-Registro y entrega de documentación actualizada de la herramienta.
Semana 2: Presentación de las novedades y nuevas funciones e inicio de los trámites asociados los pasos 2 y 3 del proceso de certificación.
Semanas 3, 4, 5, 6 y 7: Pasos 4, 5, 6, 7 y 8 del proceso de certificación.
Semana 8: Pasos 8 y 9."

El plazo inicio de la ejecución del contrato: Será como máximo de 20 días, a contar desde la fecha de formalización, y la duración del contrato será de 12 meses contados a partir de la recepción del suministro de la versión actualizada de la aplicación informática de G-Registro así como la certificación de G-Registro en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Lugar de entrega: Será la Delegación de Área de Economía y Función Pública, Sección de G-Registro y atención ciudadana.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

2°) Aprobar la disposición del gasto que se deriva de la presente contratación, que asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (26.750,00 €), más el IVA 21%, que asciende a CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.617,50 €), totalizando un importe de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (32.367,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A200R 93100 64100 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA ECONOMÍA y A200 93103 22706 OTRAS ASISTENCIAS APLICACIONES ÁREA DE ECONOMÍA, del Presupuesto municipal 2020.

Constan en el expediente documentos contables RC por importe de 22.500,50 € con n° de operación 220200028757 de fecha 6 de julio de 2020, y por importe de 9.867,00 €, con n° de operación 220200029404 de fecha 9 de julio de 2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

Así mismo consta en el expediente, justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 1.337,50 €, documento contable con n.° de referencia 320200006552.

El pago del precio se efectuará de forma total mediante abono en cuenta, una vez efectuadas por el contratista la entrega de suministro, y con pagos parciales, mensuales, en cuanto a los servicios y las prestaciones objeto del contrato a satisfacción de la Administración Municipal, previa presentación de la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma.

El importe del gasto correspondiente a cada anualidad podrá reajustarse al haberse retrasado la adjudicación del contrato, y el importe del gasto correspondiente a la anualidad 2021, será en todo caso, con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto municipal correspondiente.

3°) El pago del precio se efectuará previa presentación de facturas en el punto general de entrada de factura electrónica de la Administración General del Estado (FACe), los códigos de identificación de Unidades del Ayuntamiento de Almería necesarios para la tramitación de las facturas electrónicas derivadas de la presente contratación son los siguientes:

Oficina Contable
Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería – Código GE0001086
Órgano Gestor
Ayuntamiento de Almería – Código L01040139
Unidad Tramitadora
Delegación de Área de Economía y Función Pública.- Código LA0002568.

4°) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 1 de la LCSP.

5°) La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y una vez efectuada se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

6°) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a Dª Patricia Durán Maqueda, Jefe de Sección de Registro y Atención ciudadana.

7°) Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadoras, si las hubiera, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los Apartados 1.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

15.- Aprobación del dato del período medio de pago global a proveedores mensual de noviembre de 2020 de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que "... Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día 30 del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

El citado real decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Vista la documentación facilitada por la Unidad de Contabilidad de la Tesorería Municipal, el día 11/12/2020, así como el informe de control financiero permanente favorable del Interventor General accidental, de fecha 14/12/2020, que se han remitido al Ministerio de Hacienda con fecha 14/12/2020, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

UNO.- Aprobar el dato del período medio de pago global a proveedores mensual de **NOVIEMBRE DE 2020** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **7,00 días**, según este desglose:

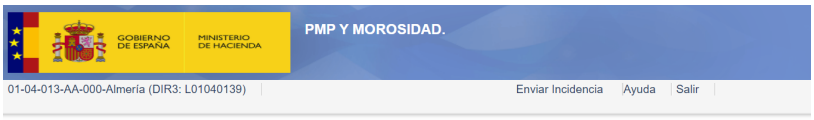

Datos PMP Noviembre de 2020

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Almería	4,92	11.070.918,66	42,94	516.894,15	6,62
E. M. Almería 2030, S.A.U.	0,00	0,00	10,53	7.615,20	10,53
E. M. Almería Turística S.A.	6,27	5.472,15	18,86	337.371,26	18,66
Gerencia Municipal de Urbanismo	11,94	161.438,52	4,12	44.919,43	10,24
Interalmeria Televisión S.A.	11,68	38.792,60	6,32	15.514,95	10,15
P. M. Deportes	6,00	8.463,82	3,00	107.775,10	3,22
P. M. Esc. Infantiles	5,00	7.248,40	0,00	0,00	5,00
PMP Global		**11.292.334,15**		**1.030.090,09**	**7,00**

PMPi = (ROPi*IPRi + ROPPi*IPPi) / (IPRi+IPPi)
PMP Global = ∑ PMPi*(IPRi+IPPi) / ∑ (IPRi+IPPi), i=0,...n

DOS.- Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de **NOVIEMBRE DE 2020**, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como el desglose por entidades y situación del punto Uno anterior:

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Almería

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL

MES NOVIEMBRE
AÑO 2020

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	En días
Almería	7,00

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal."

16.- Adjudicación del contrato menor de suministro de diversas publicaciones relacionadas con el Museo de Arte de Almería (Arte Final, Impresión, Encuadernación y entrega de las Publicaciones), a la mercantil ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L., por importe total de 6.136,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE DIVERSAS PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA (ARTE FINAL, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ENTREGA DE LAS PUBLICACIONES)**, visto el informe del Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fecha 9 de diciembre de 2020, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 16 de diciembre de 2020 con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en el que entre otros extremos se indica:

"**PRIMERO.-** Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor para el suministro de diversas publicaciones relacionadas con el Museo de Arte de Almería con un presupuesto base de licitación de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (10.499,00.-€) IVA 21% INCLUIDO.

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, solicitó ofertas a SEIS (6) empresas, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, publicándose anuncio en dicha plataforma, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se han recibido las siguientes ofertas presupuestarias.

EMPRESA	CIF Nº	Fecha y Hora de envio	Base Imponible	IVA 4%	Importe Total.
ESCOBAR IMPRESORES S.L.	B04199741	03/12/2020 13:42h.	9.856,50.-€	394,26 €	10.250,76.- €
PRODUCCIONES MIC	B24301871	04/12/2020	6.990,00.-€	279,60.- €	7.269,60.- €

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

S.L.		11:17h.			
ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L*	B73938714	04/12/2020 12:59h.	*6.500,00.-€	*260.00.-€	*6.890,00.-€

* Hacer constar según lo establecido literalmente en la nota redactada en el Acta de apertura, de 4/12/2020 que:

"En la oferta económica presentada por Alprint Soluciones Graficas S.L se observa un error artimetico en el resultado de multiplicar 500 unidades x 4,5 de los artículos señalados como 2 y 3 del modelo de proposición económica.
El resultado correcto por unidad seria BI= 2.250.-€ y no 2.550.-€ como se dice en la oferta presentada.
El resultado correcto seria Base Imponible Total = 5.900.-€ y el Importe Total IVA incluido 6136.-€."

SEGUNDO.- Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica Se remitieron las tres ofertas presentadas al Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, al objeto de emisión de informe, siendo recibidos el informe técnico de valoración, el 9 de diciembre de 2020, con el siguiente tenor literal:

"En relación con el contrato menor de suministro de libros para el Museo de Arte para diciembre de 2020, y al objeto de valorar los aspectos técnicos especificados en las ofertas presentadas por las entidades licitadoras, el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

1°) *Desde el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contratación se remiten a esta Delegación de Área las siguientes ofertas, con detalle de material y precios ofertados:*

EMPRESA	*MATERIAL*	*IMPORTE (IVA excl.)*
ESCOBAR IMPRESORES S.L	*Se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas.*	*9.856,50.- €*
ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS S.L.	*Se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas.*	*6.500,00.- €*
PRODUCCIONES MIC S.L.	*Se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas.*	*6.990,00.- €*

2°) *Por tanto, vistas las propuestas presentadas, se informa que la oferta más ventajosa resulta ser la presentada por la empresa ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS S.L., con CIF B- 73938714, por un importe de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €) IVA excluido, siendo este el 4%, DOSCIENTOS SESENTA EUROS (260,00 €), lo que hace un total de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (6.760,00 €), IVA incluido. Se hace constar que en la oferta presentada por la empresa hay un error material en la suma de BI + IVA, pues especifica 6.890 €. cuando la cantidad correcta es 6.760 €".*

Dejar constancia que la corrección realizada en el apartado 2° del Informe Técnico de Valoración arriba referenciado es errónea puesto que la Base Imponible Total correcta asciende a la cuantía de CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS(5.900.-€) y el Importe Total con IVA incluido a SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS(6136.-€)".

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

TERCERO.- Posteriormente se requiere a la mercantil Alprint Soluciones Graficas S.L para que a través de la Plataforma electrónica Vortal, proceda a subsanar los errores aritméticos detectados en la oferta económica presentada para el expediente CM-105/2020 quedando el resto de la oferta en los mismos términos. Subsanación que realizan el 11 de diciembre a las 12:41 h, siendo la cuantía de la oferta presentada la siguiente:

EMPRESA	CIF n.°	Base Imponibe	IVA (4%)	IMPORTE TOTAL
ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L*	B73938714	5.900,00.-€	236,00.-€	6.136,00.-€

CUARTO.- Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.° de operación: 220200049680 y n° referencia: 22020005870, de fecha 20 de noviembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A600R 33402 22609 PUBLICACIONES DEL MUSEO DE ARTE ALMERIA CONV. DIP. del presupuesto de 2020 por importe de DIEZ MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS(10.499€), previsto como presupuesto de licitación si bien habrá de ser barrado el exceso sobre los SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEÍS EUROS IVA 4% INCLUIDO (6.136,00€) en que se ha de adjudicar y que importan CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (4.363,00€).

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 17 de diciembre de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.-Adjudicar el contrato menor de **suministro de diversas publicaciones relacionadas con el Museo de Arte de Almería (Arte Final, Impresión, Encuadernación y entrega de las Publicaciones) a ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L** con **CIF n.° B73938714 por la cantidad total máxima de SEIS MIL CIENTO TREINTA SEIS EUROS (6.136,00€) IVA 4% incluido,** de los que CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (5.900,00€) corresponden a retribución del contratista, y DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236,00€) a IVA 4%. Consistiendo el suministro en el arte final, impresión, encuadernación y entrega de dichas publicaciones.

La presente contratación se ajustará a las exigencias y condiciones que se indican en los Informes Técnicos de fecha 25 de noviembre y de 9 de diciembre de 2020, emitidos por el Responsable del Contrato Municipal, así como en la oferta presentada.

Plazo de entrega del presente suministro: 21 de diciembre de 2020.

Lugar de entrega: MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA-ESPACIO 2. Plaza Carlos Cano, s/n, Almería C.P: 04007 (Junto al Hotel NH y frente a Estación Intermodal).

Plazo de garantía: 1 año.

2°.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (6.136,00€) IVA 4% incluido, con cargo a la

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

aplicación presupuestaria A600R 33402 22609 PUBLICACIONES DEL MUSEO DE ARTE ALMERIA CONV. DIP. del presupuesto de 2020. Documento RC n.° operación: 220200049680 y n.° referencia 22020005870, de fecha 20 de noviembre de 2020.

3° De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.
- Destinatario: Delegación de Área de Promoción de la Ciudad Código LA0009384.

- Aplicación Presupuestaria: A600R 33402 22609 "PUBLICACIONES DEL MUSEO DE ARTE ALMERIA CONV. DIP".
- Número de referencia del documento RC: 22020005870.
- Número de operación del documento RC: 220200049680.
- CPV: 22100000-1: Libros impresos, folletos y prospectos. Y 79800000-2: Servicios de impresión y servicios conexos.

4°.-.-Designar Coordinador Municipal del suministro al Jefe de Sección de Museos Delegación de Área de Promoción de la Ciudad D. José Antonio García Ramos tlf. 950 210 000 ext. 2526 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5°.-. Notificar este acuerdo a las empresas licitadoras, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

17.- Aprobación de la fase AD del Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes (3 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 16 de diciembre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	668/3058
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000001009
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	4/12/2020
INGRESO BRUTO	35.270,42 €
COSTE SERVICIO 6%	2.116,23 €
INGRESO LIQUIDO	33.154,19 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220200000081

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 16 de diciembre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	669/0182
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000001038
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	4/12/2020
INGRESO BRUTO	17.242,70 €
COSTE SERVICIO 6%	1.034,56 €
INGRESO LIQUIDO	16.208,14 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220200000081

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 16 de diciembre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	670/2038
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
N° EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000001080
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	4/12/2020
INGRESO BRUTO	12.016,50 €
COSTE SERVICIO 6%	720,99 €
INGRESO LIQUIDO	11.295,51 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
N° RC	220200000081

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

18.- Autorización del levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de revisión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de varias parcelas (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, vista la solicitud de fecha 24/11/2020 presentada por Promontoría Omega S.L. con N.I.F. B-88207308, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de revisión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, del inmueble con número de finca registral 14.066, visto el informe técnico de fecha 3 de diciembre de 2020, el informe jurídico del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de diciembre de 2020 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 9 de diciembre de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de revisión recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la siguiente parcela, sita en calle Juegos de Atenas, 20 (Almería), que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Almería a nombre de Promontoría Omega S.L.U., con N.I.F. B-88203708:

Número de Finca	Tomo	Libro	Folio	Referencia Catrastral
14066	257	233	28	1677903WF6717N0103GT

SEGUNDO.- Notificar el presente a los interesados y a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y efectos."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, vista la solicitud de fecha 26/11/2020 presentada por María Elena Viñolo Hernández con D.N.I. 45592393-E, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de revisión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de los inmuebles con números de finca registral 16.176 y 16.250, visto el informe técnico de fecha 3 de diciembre de 2020, el informe jurídico del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de diciembre de 2020 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 9 de diciembre de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de revisión recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la siguientes parcelas, sita en calle Juegos de Atenas, 45 (Almería), que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Almería a nombre de María Elena Viñolo Hernández, con D.N.I. 45592393-E:

Número de Finca	Tomo	Libro	Folio	Referencia Catrastral
16176	267	243	101	1775304WF6717N0058LL
16250	267	243	212	1775304WF6717N0095ZZ

SEGUNDO.- Notificar el presente a los interesados y a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y efectos."

19.- Sometimiento a información pública del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-AMA-02/140 del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"**LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, en relación con el expediente relativo al **Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-AMA-02/140 del PGOU-98 de Almería**, y a la vista del informe jurídico emitido en fecha 9 de diciembre de 2020 por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión con el conforme del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno local, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

PROPUESTA

RESULTANDO: En la ficha reguladora del vigente Plan General de Ordenación Urbana, para la denominada Unidad de Ejecución UE-AMA-02/140, se establece como figura de planeamiento de desarrollo el Estudio de Detalle y como sistema de actuación el de compensación.

RESULTANDO: El Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-AMA-02/140 que nos ocupa fue aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30/04/2007, publicándose dicho acuerdo en el BO.P. Nº 138, de 17/07/07.

Por acuerdo, asimismo, del Pleno de la Corporación de fecha 31/07/2017 (B.O.P. 25-09-2017) se aprobó definitivamente una Modificación de dicho Estudio de Detalle cuyo objeto fue reordenar el volumen del solar edificable resultante del aprobado definitivamente el 30 de abril de 2007.

Actualmente, se encuentra en tramitación una 2ª Modificación de dicho Estudio de Detalle que ha sido aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local de Almería, de fecha 1 de junio de 2020 (B.O.P. 26/06/2020) que tiene por objeto justificar la sustitución de la cesión al municipio del 10% de aprovechamiento mediante parcelas adjudicadas en proindiviso con los propietarios de las parcelas P1 y P2 del Proyecto de Reparcelación aprobado el 15/11/2013, por el abono a la Administración de su valor en metálico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y también la nueva ordenación del volumen de la edificación o edificaciones a construir en las parcelas resultantes.

RESULTANDO: La Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-AMA-02, se ha constituido mediante escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2.011, otorgada ante el Notario Dª. Marta Arrieta Navarro, al nº 1288 de su protocolo. Dicha constitución fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de 10 de febrero de 2012, e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradores con el nº 352 de asiento.

RESULTANDO: La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2013, se ratificó el Proyecto de Reparcelación promovido y aprobado por la Junta de Compensación en la Asamblea General celebrada el día 25 de abril de 2013. En ese Proyecto se adjudicó al Excmo. Ayuntamiento de Almería, el 10% de cada una de las parcela lucrativas P1 y P2, por la cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento de la Unidad; y el 21,56% de las mismas parcelas, por los excesos de aprovechamiento de la Unidad, permaneciendo, entonces como copropietario en proindiviso en las citadas parcelas lucrativas.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO: Con fecha 02/12/2019 y nº 2019014224 de entrada en el Registro de Urbanismo, Dª María Acosta Puerta, en representación de la Junta de Compensación de la UE-AMA-02 del vigente P.G.O.U, presentan escrito en el que solicita la ratificación del Proyecto de Reparcelación de la correspondiente unidad, que fue aprobada por la Asamblea General de la Junta celebrada el día 28 de noviembre de 2019, con el voto favorable de los miembros que representan más del 50% de la superficie de la unidad, lo que acredita con la copia del Acta de la Asamblea que acompaña.

El Proyecto de Reparcelación tiene por objeto principal la monetarización por parte de dos propietarios (ANDARAX, S.A.U. y GRUPO AZ-98, S.L.) tanto el aprovechamiento excedentario (716,72u.a., equivalente a 651,61m2c), como el 10% que es de cesión al Ayuntamiento (332,53 u.a., equivalente a 302,30m2c)

RESULTANDO: Con fecha 12/02/2020 y 19/11/2020 se practicaron sendos requerimientos para la subsanación de las deficiencias detectadas en el proyecto de reparcelación por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales. Al objeto de su cumplimentación se han presentado dos escritos, uno con registro de entrada 27/10/2020, nº 2020010192, -aportando notas simples de las fincas afectadas por el Proyecto-, y otro con registro 20/11/2020 nº 2020011319 de entrada en el Registro de Urbanismo, aportando un nuevo ejemplar del Proyecto de Reparcelación.

RESULTANDO: Con fecha 09 de diciembre de 2020, la Jefe de Servicio Técnico de Urbanismo ha emitido el siguiente informe técnico:

*"**EXPEDIENTE:** MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-AMA-02 DEL PGOU DE ALMERÍA-TEXTO REFUNDIDO 98.*
***SITUACIÓN:** CALLE GRANADA, CALLE GUADALQUIVIR Y CALLE GUADIANA. ALMERÍA.*
***PROMOTOR:** JUNTA DE COMPENSACIÓN*
***TÉCNICO REDACTOR:** ESCOBAR NAVARRETE ABOGADOS, S.L.P. / IGNACIO SÁNCHEZ PÉREZ*
***Expte. 2019-04-REP**(I.T.3- Informe a la documentación con registro de entrada nº2020011319)*

INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES:

En la sesión de Pleno celebrada el 30-05-2007, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle que desarrolla la unidad de ejecución UE-AMA-02 del vigente PGOU98 de Almería.
El sistema de actuación fijado es el de compensación. La Junta de Compensación fue constituida mediante escritura pública de fecha 25-11-2011; aprobándose por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10-02-2012.
En la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15-11-2013, se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UE-AMA-02 (B.O.P. 16-12-2013).
Las obras de urbanización correspondientes fueron ejecutadas y se recepcionaron el 19-02-2015.
En la sesión de Pleno celebrada el 31-07-2017 (B.O.P. 25-09-2018) se aprobó definitivamente una modificación al Estudio de Detalle. El objeto de dicha modificación consiste en establecer una nueva ordenación de volumen de la parcela edificable, el resto de la ordenación se mantiene igual.
En la fecha de 3-12-20019, con registro nº2019014224, tuvo entrada un documento de modificación del Proyecto de Reparcelación, el cual fue objeto de informe requerimiento municipal de fecha 07-02-2020. Básicamente el objeto de dicha modificación consiste en actualizar la relación de propietarios y en establecer la monetarización del aprovechamiento excedentario de la unidad de ejecución y del 10% del aprovechamiento medio que es de cesión municipal. Sin embargo, en

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

virtud de lo dispuesto en el art.54.2.b) de la LOUA, ha de estar justificado en el instrumento de planeamiento la compensación económica, en este caso, en el Estudio de Detalle que ordena y desarrolla esta unidad de ejecución.
En la fecha de 01-06-2020 (B.O.P. 26-06-2020) se aprueba inicialmente la 2º Modificación al Estudio de Detalle de la UE-AMA-02. Aún en tramitación, pendiente de aprobación definitiva. Su objeto es modificar la ordenación de volúmenes y justificar la sustitución de la cesión en suelo para materializar el 10% del aprovechamiento medio por su equivalente en metálico.
En la fecha de 28-10-2020, con registro de entrada nº2020010192, tuvo entrada un nuevo documento de Modificación del Proyecto de Reparcelación de la UE-AMA-02, el cual fue objeto de requerimiento municipal de fecha 19-11-2020.
En la fecha de 20-11-2020, con registro de entrada nº2020011319, ha tenido entrada nueva documentación de Modificación del Proyecto de Reparcelación de la UE-AMA-02, la cual es objeto del presente informe técnico.

2.- ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-AMA-02:
Una vez analizada la documentación presentada, se informa que básicamente los cambios realizados respecto al Proyecto de Reparcelación actualmente vigente son los siguientes:

- *Se modifica la relación de propietarios (desaparece ANDARAX, S.A.U. y se incorpora GRUPO AZ-98, S.L.)*
- *Se monetariza por parte de dos propietarios (ANDARAX, S.A.U. y GRUPO AZ-98, S.L.) tanto el aprovechamiento excedentario (716,72u.a., equivalente a 651,61m2c), como el 10% que es de cesión al Ayuntamiento (332,53 u.a., equivalente a 302,30m2c). En el Proyecto de Reparcelación aprobado, estos aprovechamientos se adjudicaban al Ayuntamiento, en proindiviso con otros propietarios, en las parcelas P1 y P2.*
- *Se modifica el apartado de las cargas compatibles sobre las fincas aportadas.*

En cuanto a la monetarización del 10% del aprovechamiento de cesión municipal, se justifica ante la imposibilidad de poder adjudicar una única parcela para poder materializarlo dado que la ordenanza de edificación es la de edificación en Manzana (Mb) tal como así se justifica en la segunda modificación del Estudio de Detalle aprobada inicialmente el 01-06-2020, pendiente de aprobación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art.54.2.b) de la LOUA.
El valor de la compensación en metálico asciende a la cantidad total de 73.206,20 euros, la cual procede de la suma los siguientes conceptos:

- *La valoración del 10% del aprovechamiento de cesión asciende a la cantidad de 55.925,50 euros, lo cual supone un valor de 185,00eur/m2c. Este precio es adecuado para vivienda protegida tomando como referencia el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía.*
- *La valoración del aprovechamiento excedentario asciende a la cantidad de 120.547,85eur/m2c, lo cual supone un valor de 185,00eur/m2c . De mismo modo que en el caso anterior, este precio es adecuado para vivienda protegida tomando como referencia el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía.*
- *Los gastos de urbanización a descontar correspondientes al aprovechamiento excedentario ascienden a la cantidad de 103.267,15 euros, equivalente a un coste de 158,48eur/m2c. Según el Proyecto de Reparcelación los costes de urbanización ascienden a 480.358,19euros, lo que supone un coste 158,90eur/m2c (en la*

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

anterior documentación se indicaba un coste de urbanización de 479.097,95eur, equivalente a 158,48eur/m2c). Respecto a esta desviación, aunque es mínima, el documento que se eleve a aprobación definitiva debe hacer coincidir estos valores.

Por último, se informa que esta nueva documentación con registro de entrada nº2020011319 subsanan y aclaran los aspectos indicados en el anterior requerimiento municipal.

A modo de resumen, los parámetros urbanísticos fundamentales de esta unidad de ejecución, así como las parcelas que son de cesión municipal según este Modificado del Proyecto de Reparcelación, son las siguientes:

Parámetros fundamentales de superficie y aprovechamientos de la UE-AMA-02 según PGOU y Estudio de Detalle vigente y aprobado inicialmente el 01-06-2020:

- *- Superficie bruta: 1.630 m2*
- *- Aprovechamiento objetivo: 3.325,30 u.a.*
- *- Aprovechamiento subjetivo: 2.276,05 u.a.*
- *- 10% de Aprovechamiento de cesión municipal: 332,53 u.a.*

- Exceso de aprovechamiento: 716,72 u.a. (3325,30-2276,05-332,53=716,72)

- *- Superficie edificable total: 3.023 m2t*
- *- Uso característico: Residencial*
- *- Ordenanza de edificación: Manzana (Mb)*
- *- Dotaciones totales: 978,06m2*
  - *- Espacios Libres: 231,93m2*
  - *- Viario peatonal: 746,13m2*
- *- Sistema de actuación: Compensación*
- *- Area de reparto: AR-140*
  - *- Aprovechamiento tipo homogeneizable: 0,1,5515*
  - *- Coeficiente UE Manzana: 1,10*

Parcela dotacional de cesión al Ayuntamiento:

- *Espacios libres y viario peatonal:*
- *Parcela 3: 978,06 m2.*

3.- CONCLUSIÓN:

A la vista de lo indicado anteriormente, se informa favorablemente este Modificado del Proyecto de Reparcelación de la UE-AMA-02. No obstante, previo a su aprobación definitiva ha de estar aprobada definitivamente la modificación del Estudio de Detalle de esta unidad de ejecución UE-AMA-02 actualmente en tramitación.

Además, este informe se complementa con el correspondiente informe jurídico municipal".

CONSIDERANDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley7/2002, de 17/12 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante "LOUA", para el sistema de actuación por compensación. *"1. Salvo que haya sido aprobado con anterioridad, la Junta de Compensación deberá formular, con sujeción a las bases de actuación y los estatutos, y presentar para su aprobación un proyecto de reparcelación de los beneficios y las cargas derivados del instrumento de planeamiento y su ejecución.*

2. La aprobación en el seno de la Junta de Compensación del proyecto de reparcelación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación, precisando, para su eficacia, su ratificación

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

por el Ayuntamiento, que sólo podrá denegarla por razones de estricta legalidad. (...)"

CONSIDERANDO: Las reglas a que ha de ajustarse el procedimiento de aprobación de la reparcelación, se contienen en el artículo 101.1.c) de la misma Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en particular, la 1ª se refiere a *"la información pública por plazo mínimo de veinte días, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos"*

CONSIDERANDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento aprobado inicialmente deberá estar disponible durante el periodo de información pública en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

CONSIDERANDO: De conformidad con el artículo 54.2, al que se remite el artículo 55.1 de la LOUA, en cuanto al régimen urbanístico del suelo urbano no consolidado para el que la ordenación urbanística establezca o prevea la delimitación de unidades de ejecución es el propio del suelo urbanizable ordenado, las cesiones de terrenos a favor del municipio o Administración actuante comprenden:

"(...) b) La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto. Cuando se justifique por el instrumento de planeamiento, esta cesión podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono a la Administración de su valor en metálico, tasado en aplicación de las reglas legales pertinentes.
Cuando exista suelo destinado a vivienda protegida, en virtud de la reserva prevista en el artículo 10.1.A).b), el cumplimiento de este deber se materializará necesariamente en los terrenos calificados para tal fin.
c) La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento. Dichos excesos se podrán destinar a compensar a propietarios afectados por sistemas generales y restantes dotaciones, así como a propietarios de terrenos con un aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación en el área de reparto, y podrán sustituirse por otros aprovechamientos de igual valor urbanístico, o por su equivalente económico".

CONSIDERANDO: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.11 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por acuerdo del Pleno de fecha 30/10/2005 (B.O.P. Nº 013, de 20/01/2006) y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO: El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3º será preceptivo, en todo, caso en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 7 la *"Aprobación,*

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística". Continúa indicando su apartado 4° que *"La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."*

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que *"1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local *así como en la disposición adicional octava de la misma."* En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. N° 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Someter el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-AMA-02/140 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Almería (ejemplar presentado con fecha 20/11/2020 n° 2020011319 de entrada en el Registro de Urbanismo) a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la C/ Marín, n° 3, 2ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos."

20.- Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del ámbito o unidad de ejecución delimitada y ordenada por el Plan Especial de la Carretera de Mamí.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente relativo a la **ordenación del sistema de actuación por compensación en la unidad de ejecución mediante convenio urbanístico, y aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación**, y a la vista del informe jurídico emitido en fecha 9 de diciembre de 2020 por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión con el conforme del Titular Acctal. de la Oficina Técnica

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de la Junta de Gobierno local, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

PROPUESTA

RESULTANDO: El Convenio y Proyecto de Reparcelación que nos ocupa tiene por objeto un ámbito territorial discontínuo de suelo, configurado en dos zonas con una superficie total de 53.008 m2, situadas entre la carretera del Mami y la Carretera del Hospital Psiquiátrico, clasificados por el Plan General de Ordenación Urbanística como suelo urbano y calificados como equipamiento privado, sin delimitar ninguna unidad de ejecución, ni incluirse en ningún área de reparto.

El referido ámbito territorial fue objeto de ordenación mediante un Plan Especial aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de junio de 2006 y publicado en el B.O.P. de 21/08/2006. Dicho Plan Especial tiene por objeto *"establecer, en desarrollo de los objetivos previstos en el PGOU, la delimitación de un ámbito coherente de actuación, definir las parcelas y ordenar la edificación en ellas, definir la dotación de infraestructuras y su conexión con las redes generales, así como la adecuación de los viales, según lo dispuesto en el artº 14.1-a de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y el artº 2.7 "Planes Especiales" del PGOU de Almería."*

Posteriormente, por otro acuerdo plenario de fecha 28/01/2010 (B.O.P. 30/04/2010) se aprobó una Modificación que tiene por objeto, principalmente, reajustar el límite de separación entre las parcelas M1a y M1b.

RESULTANDO: Con fecha 19/02/2019 y nº 2019002528 de entrada en el Registro de Urbanismo, D. Miguel Ángel Castillo Mesa, en su propio nombre y en representación de la entidad mercantil FG 97, S.L., presenta escrito al que acompañan minuta de convenio urbanístico, que tiene el siguiente contenido:

1. Sus otorgantes son, de una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, y de otra, los propietarios de la totalidad de los terrenos comprendidos en el ámbito de la unidad delimitada por el Plan Especial de la Carretera del Mamí, esto es, D, Miguel Angel Castillo Mesa, que es propietario de algunas parcelas con carácter privativo, y otras, en régimen de gananciales con su esposa Dª Concepción Gallego Godoy, y la entidad mercantil FG 97, S.L.
2. Tiene como ámbito los terrenos comprendidos en dos zonas discontínuas con una superficie total de 53.008 m2, situadas entre la carretera del Mami y la Carretera del Hospital Psiquiátrico, que fue delimitado y ordenado por el Plan Especial de la Carretera de Mamí.
3. El objeto del convenio es el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el citado ámbito de suelo urbano no consolidado y su ordenación conforme a las condiciones pactadas en el mismo al amparo del artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo con fecha 06/03/2019 y nº 2019003289, ha presentado escrito al que acompaña Proyecto de Reparcelación redactado conforme a las estipulaciones contenidas en el Convenio.

La propuesta de Convenio, así como el Proyecto de Reparcelación han sido objeto de un primer requerimiento municipal notificado el 25 de abril de 2019, y otro,

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

notificado el día 15 de septiembre de 2020, para la subsanación de determinados aspectos señalados en los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales obrantes en el expedientes, los cuales se cumplimentaron mediante el ejemplar o propuesta de convenio presentada el día 08/07/2020 y el ejemplar del Proyecto de Reparcelación presentado el día 17/09/2020.

RESULTANDO: Con fecha 15 y 17 de septiembre de 2020, la Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, emitió los siguientes informes:

*"**EXPEDIENTE:** CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y PROPIETARIOS DE UNIDAD DE EJECUCIÓN EN PARAJE EL MAMÍ.*
*Expte. 3/2019- Conv. **(I.T.2. Informe a la documentación con registro de entrada nº2020005967)***

INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES:
El ámbito discontinuo de suelo urbano calificado como sistema de equipamiento privado según el vigente PGOU98 de Almería, situado entre la carretera de El Mamí y la carretera del Hospital Psiquiátrico, fue ordenado mediante de aplicación de este Plan Especial que fue aprobado definitivamente en la sesión de Pleno celebrada el 6-06-2006 (B.O.P. 21-08-2006). Posteriormente, este Plan Especial tuvo una modificación aprobada definitivamente el 28-01-2010 (B.O.P. 30-04-2010).
En el documento del Plan Especial los terrenos eran de propietario único, la mercantil FCG-97, S.L., no habiéndose llevado a cabo la reparcelación del ámbito al objeto de llevar a cabo las cesiones obligatorias correspondientes al Ayuntamiento.
Los parámetros urbanísticos fundamentales del Plan Especial que ordena el ámbito son los siguientes:

- *Superficie: 53.008m2 (zona al norte del Hospital Virgen del Mar: 6.986m2; zona sur: 46.022m2)*
- *Uso característico: Equipamiento privado*
- *Edificabilidad bruta: 1,37 m2/m2*
- *Superficie edificable total: 72.742,00m2c*
- *Dotaciones públicas:*
  - *Espacios libres: 2.100m2*
  - *SIPS: 835m2*

Actualmente, la propiedad del ámbito ya no es de propietario único, siendo la estructura de propiedad del suelo la siguiente:

- *D. Miguel Ángel Castillo Mesa: 43,673%*
- *D. Miguel Ángel Castillo Mesa y Dª Mª Concepción Gallego Godoy: 31,737%*
- *FCG 97, S.L.: 24,590%*

En la fecha de 19-02-2019, con registro nº2019002528, tuvo entrada un convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Almería y los propietarios del suelo, el cual fue objeto de requerimiento municipal de fecha 25-04-2019.
Posteriormente, en la fecha de 8-07-2020, con registro de entrada nº2020005967, ha tenido entrada nueva documentación, la cual es objeto del presente informe técnico.

2.- OBJETO:
Asumir conjuntamente la totalidad de los propietarios del ámbito la entera actividad de ejecución mediante el establecimiento del sistema de compensación.

3.- ANÁLISIS DLE CONVENIO:
Las estipulaciones del convenio regulan los siguientes contenidos:

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- *Objeto.*
- *Establecimiento del sistema de compensación.*
- *Regulación de los compromisos que, consecuencia del sistema, adquieren los propietarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el art.130.2.B) y 138.3 de la LOUA, los plazos de ejecución propuestos son los siguientes:

- *Proyecto de Reparcelación: 2 meses desde la aprobación del convenio. (En la fecha de 19- 03-2019, con registro nº2019003289, ha tenido entrada el documento del Proyecto de Reparcelación).*
- *Proyecto de Urbanización: 2 meses desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación.*

4.- ANÁLISIS DE LA NUEVA DOCUMENTACIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº2020005967:

Una vez analizada la documentación presentada se informa que se trata de un nuevo texto del convenio urbanístico de gestión en el que se han incorporado y subsanado los aspectos del informe técnico incluido en el anterior requerimiento municipal.

Por otra parte, en lo que respecta a los plazos de ejecución propuestos, se informa que en este nuevo texto se indica un único plazo de 2 meses desde la aprobación del convenio para la presentación del Proyecto de Reparcelación y de Urbanización.

No hay inconveniente en aceptar este nuevo plazo pués en realidad supone acortar la entrega del Proyecto de Urbanización lo que supone aportar mayor agilidad para la gestión y ejecución del ámbito.

5.- CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anterior, se informa favorablemente este convenio urbanístico de gestión a los efectos de poder formalizar el establecimiento del sistema de actuación por compensación.

En cualquier caso, es informe se complementa con el informe jurídico municipal correspondiente".

*"**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁMBITO DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN CTRA. EL MAMÍ, ESQUINA CTRA. DEL PSIQUIÁTRICO.*
***PROMOTOR:** FCG-97, S.L.*
***Expte.3/2019-Conv** (I.T.2.Informe a la documentación con registro de entrada nº2020005967)*

INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES:

El ámbito discontinuo de suelo urbano no consolidado calificado como sistema de equipamiento privado según el vigente PGOU98 de Almería, situado entre la carretera de El Mamí y la carretera del Hospital Psiquiátrico, fue ordenado mediante de aplicación de este Plan Especial que fue aprobado definitivamente en la sesión de Pleno celebrada el 6-06-2006 (B.O.P. 21-08-2006). Posteriormente, este Plan Especial tuvo una modificación aprobada definitivamente el 28-01-2010 (B.O.P. 30-04-2010).

En el documento del Plan Especial los terrenos eran de propietario único, correspondiendo a la mercantil FCG-97, S.L. No obstante, actualmente la propiedad del ámbito ya no es de propietario único, siendo la estructura de propiedad del suelo la siguiente:

- *D. Miguel Ángel Castillo Mesa: 43,673%*

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- *D. Miguel Ángel Castillo Mesa y Dª Mª Concepción Gallego Godoy: 31,737%*
- *FCG 97, S.L.: 24,590%*

Al objeto de llevar a cabo el establecimiento del sistema de actuación por compensación, en virtud de los arts.130.1.b) y 138 de la LOUA, en la fecha de 19-02-2019, con registro nº2019002528, tuvo entrada una propuesta de convenio urbanístico de gestión entre la totalidad de los propietarios y el Ayuntamiento de Almería, el cual aun se encuentra en tramitación.

Los parámetros urbanísticos fundamentales del Plan Especial que ordena el ámbito son los siguientes:

- *Superficie: 53.008m2 (zona al norte del Hospital Virgen del Mar: 6.986m2; zona sur: 46.022m2)*
- *Uso característico: Equipamiento privado*
- *Edificabilidad bruta: 1,37 m2/m2*
- *Superficie edificable total: 72.742,00m2c*
- *Dotaciones públicas:*
  - *Espacios libres: 2.100m2*
  - *SIPS: 835m2*

El suelo urbano no consolidado que constituye este ámbito no está incluido en ningún área de reparto, por lo que en virtud del art.55 de la LOUA, los propietarios tienen derecho al 90% del aprovechamiento objetivo. Será por tanto de cesión el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento objetivo imputable al municipio por razón de su participación en las plusvalías.

Básicamente, este Proyecto de Reparcelación ha tenido la siguiente tramitación:

- *En la fecha de 19-03-2019, con registro de entrada nº2019003289, tuvo entrada un documento del Proyecto de Reparcelación el cual fue objeto de informe técnico municipal incluido en requerimiento de fecha 25-04-2019. En dicho informe se indican una serie de observaciones al documento.*
- *En la fecha de 8-07-2020, con registro de entrada nº2020005967, tiene entrada nueva documentación, la cual es objeto del presente informe técnico.*

2.- ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN :

El Proyecto de Reparcelación contiene las determinaciones establecidas en el art.100 y siguientes de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.- ANÁLISIS DE LA NUEVA DOCUMENTACIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº2020005967:

Una vez analizada esta documentación, se informa en lo que respecta a los aspectos técnicos, que coincide con la documentación que fue objeto de informe técnico incluido en el requerimiento municipal de fecha 25-04-2019, dándose además cumplimiento a las observaciones realizadas en dicho informe.

Los costes totales estimados de urbanización, ascienden a la cantidad de 270.481 euros, lo que suponen una repercusión por metro cuadrado edificable lucrativo de 4,13 euros. En la anterior documentación se indicaba una cantidad sensiblemente inferior, resultando una repercusión por metro cuadrado edificable lucrativo de 4,12 euros, diferencia insignificante.

A modo de resumen, las parcelas para cesión a favor del Ayuntamiento, según este Proyecto de Reparcelación, son los siguientes:

- *Parcela M-2a (10% del aprovechamiento objetivo):*
  - *Superficie: 3.233 m2*
  - *Superficie edificable: 7.274m2c*
  - *Usos: Deportivo, guardería, asistencial, sanitario, religioso, alojamiento o residencia de grupos sociales (ancianos, minusválidos, etc). Además, previa transferencia de edificabilidad de la parcela M1-a, se autorizará cualquiera de los usos contemplados en esta parcela siempre que la superficie edificable total destinada a estos*

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

usos no supere el 25% de la superficie edificable total del ámbito. Estos usos son considerados usos coadyuvantes del uso mayoritario y son los siguientes: comercio, oficinas, hospedaje, hostelería, aparcamientos y otros usos compatibles.

- *Dotaciones:*
  - *Espacios libres (Parcela M-2b): 2.100m2*
  - *SIPS (Parcela M2-c): 835m2*
  - *Parcela de viales*

4.- CONCLUSIÓN:
A la vista de lo expuesto anteriormente, se informa favorable este Proyecto de Reparcelación para su tramitación según procedimiento establecido al respecto por la legislación vigente.
No obstante, este informe se complementa con el correspondiente informe jurídico municipal."

RESULTANDO: La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación de la iniciativa presentada dando lugar a la adopción del establecimiento del sistema de actuación por compensación, mediante convenio urbanístico, con la totalidad de los propietarios del ámbito o unidad de ejecución delimitada y ordenada por el Plan Especial de la Carretera del Mamí, sometiendo el borrador del convenio urbanístico (ejemplar presentado con fecha 08/07/2020 y nº 2020005967) y el Proyecto de Reparcelación (ejemplar presentado el 17/09/2020 y nº 2020008578) correspondientes, a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210, de fecha 29/10/2020, el cuál fue expuesto en el tablón de anuncios municipal desde el día 16/10/2020 al 16/11/2020. Durante el citado periodo de información pública, en que los documentos expuestos al público han estado disponibles en la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Almería (*www.almeriaciudad.es/gerencia-municipal-urbanismo/tablon/*) no se ha presentado ninguna alegación.

RESULTANDO: Obra en el expediente de referencia, certificados de dominio y cargas expedidos los días 29 de septiembre y 2 de diciembre de 2020 por el Registrador de la Propiedad nº 4, en los que consta la titularidad y situación de las fincas incluidas en el ámbito del convenio y Proyecto de Reparcelación que nos ocupa en concordancia con el contenido de los citados documentos, y asimismo, que se ha practicado la nota al margen prevenida en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, expresivas de la iniciación del procedimiento y de la expedición de las correspondientes certificaciones.

RESULTANDO: Con fecha 23 de noviembre de 2020 se ponen de manifiesto al promotor determinados errores detectados en el Proyecto de Reparcelación, a cuyo efecto se presenta un escrito, con fecha 25/11/2020 y nº 2020011492 de entrada en el Registro de Urbanismo, por el que aporta la hoja 12-13 de la Memoria del Proyecto corregida, para sustituirla por la misma hoja del ejemplar presentado con fecha 17/09/2020 y nº 2020008578, así como dos ejemplares completos y corregidos, en papel, del citado Proyecto de Reparcelación.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Y posteriormente, con fecha 03/12/2020 y Nº 2020011826 se presenta escrito aportando certificación de dominio y cargas de la finca registral 28.378, una vez corregido por el Registro de la Propiedad, el error detectado en el certificado registral de esa finca de fecha 29/09/2020.

CONSIDERANDO: De conformidad con la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público *"son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."*

La consecución de dicho fin común encierra la persecución de un interés público en la actuación del sujeto de derecho público interviniente que se articula en el artículo 48.4 de la citada ley como requisito de validez de los convenios cuando exige que *"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

En el supuesto que nos ocupa, el Excmo. Ayuntamiento de Almería es titular de las competencias urbanísticas de planeamiento, ejecución y gestión urbanísticas atribuidas en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Siendo la actividad urbanística *una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como la transformación de éste mediante la urbanización y edificación* ex. art. 2.1 de la LOUA, la suscripción del presente convenio urbanístico responde a la finalidad de establecer con los particulares los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística en el ámbito territorial delimitado por el Plan Especial aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de junio de 2006 y publicado en el B.O.P. De 21/08/2006, modificado por otro, aprobado por acuerdo plenario de fecha 28/01/2010 (B.O.P. 30/04/2010)

En todo caso, habrá de tenerse en cuenta la regulación que dicha ley hace de los convenios en el Capítulo VI de su Título Preliminar que desarrolla un régimen completo de los mismos, fijando su contenido mínimo -art. 49-, clases, duración -art. 49.h)-, extinción -art. 51-, efectos de su extinción -art. 52-, y que, siendo aplicable a todo el sector público y por ende, a las Entidades que integran la Administración Local, integran también el régimen jurídico aplicable al convenio propuesto mediante la solicitud inicial de fecha 19/02/2019.

CONSIDERANDO: En el ámbito local, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

CONSIDERANDO: Del convenio propuesto hay que señalar que se trata de un Convenio Urbanístico de Gestión a suscribir conforme al artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17/12, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante "LOUA") entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y las personas privadas propietarias de los terrenos afectados por su ámbito territorial.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

De acuerdo con el apartado 2 del artículo antes citado, tiene a todos los efectos carácter jurídico-administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

Indica la regla 2ª del mismo precepto que los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días. Dado que el convenio que nos ocupa afecta a alguno de dichos aspectos, se evacuará el referido trámite de información pública, que es exigido además por el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, cuando señala que: *"1. Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes."*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la LOUA *"Deberá publicarse en el Boletín Oficial que corresponda, y en su caso en el tablón de anuncios del municipio o municipios afectados, el anuncio de la información pública de los convenios urbanísticos antes de su aprobación."*

CONSIDERANDO: Asimismo, se ha cumplimentado los *Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos* exigidos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 cuando señala que *"Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley."*, a cuyo efecto se ha incorporado al Convenio una Memoria Justificativa con el siguiente contenido:

Análisis de su necesidad y oportunidad: El planeamiento de aplicación constituido por el Plan Especial aprobado el 06/06/2006, y su modificación de 28/01/2010, asimila implícitamente el suelo urbano comprendido en su ámbito a la categoría de suelo urbano no consolidado incluido en una unidad de ejecución, dada la mejora y ampliación de obras de urbanización que contempla, el trazado de viarios públicos de cesión obligatoria al municipio, al igual que las parcelas destinadas a Espacios Libres (M2-b) y SIPS (M2-c), e incluso la cesión al municipio del 10% del aprovechamiento urbanístico del ámbito (M2-a).

En materia de ejecución urbanística en el Anejo nº 3 del Plan aprobado el 06/06/2006, únicamente se determina entre los compromisos del promotor, que las obras de infraestructuras serán realizadas por éste, mediante un Proyecto que podrá integrarse dentro del Proyecto de Edificación, en el plazo de un año desde la aprobación definitiva del Plan Especial. Asimismo, determina que la urbanización interior a los límites del PERI serán conservados por los propietarios, y las exteriores entregadas al Ayuntamiento para su conservación y

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

mantenimiento. Por tanto, si bien, no se fija de forma expresa el concreto sistema de actuación conforme al cuál habrá de desarrollarse la actividad de ejecución urbanística, el propio contenido de los compromisos que asume el promotor determina que el único sistema de actuación viable y que puede encajar con tales determinaciones en materia de ejecución, es el sistema privado de actuación por compensación.

Asimismo, el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Uurbanística de Andalucía atribuye a los Convenios urbanísticos de gestión, la determinación de las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio, incluyendo entre tales materias susceptibles de ser acordadas, la elección del sistema de ejecución y la fijación de sus bases, por lo que la suscripción del Convenio propuesto, clarifica las condiciones para la ejecución de las determinaciones de ordenación previstas en el ámbito del Plan Especial de la Carretera del Mamí, dotando a la actuación de transformación de suficiente seguridad jurídica para acometer la fase de ejecución del plan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 130.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación de Andalucía (LOUA), la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponde, entre otros, a la totalidad de las personas propietarias iniciando el expediente de reparcelación y, en su caso, con el convenio urbanístico a que se refiere el artículo 138. Es por ello, que el Convenio tiene por objeto tal y como establece su estipulación Primera, el establecimiento del sistema de actuación por compensación por la totalidad de las personas propietarias que están dispuestas a asumir conjuntamente la actividad de ejecución, conforme a las condiciones libremente pactadas en el mismo, siempre que exista conformidad entre éstas y el Ayuntamiento, en los términos previstos en el citado artículo 138 de la LOUA. En este sentido, la conveniencia u oportunidad del Convenio atiende principalmente a la formalización de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación conforme a los preceptos legales citados, que constituye, la alternativa más favorable de entre las legalmente previstas, habida cuenta el consenso que concurre entre la totalidad de los propietarios de los terrenos afectados.

Impacto económico del Convenio:

En el sistema de actuación por compensación los responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y realizan a su costa la urbanización, es por ello que, el impacto económico de la actuación de transformación urbanística cuya ejecución regula el Convenio, es altamente positivo para el municipio, que no ha de hacer frente a coste alguno por razón de la urbanización, y además obtiene, las siguientes parcelas de cesión obligatoria y gratuita:

- Parcela M-2a (10% del aprovechamiento objetivo):

Superficie: 3.233 m2
Superficie edificable: 7.274m2c
Usos: Deportivo, guardería, asistencial, sanitario, religioso, alojamiento o residencia de grupos sociales (ancianos, minusválidos, etc). Además, previa transferencia de edificabilidad de la parcela M1-a, se autorizará cualquiera de los usos contemplados en esta parcela siempre que la superficie edificable total destinada a estos usos no supere el 25% de la superficie edificable total del ámbito. Estos usos son considerados usos coadyuvantes del uso mayoritario y son los siguientes: comercio, oficinas, hospedaje, hostelería, aparcamientos y otros usos compatibles.

- Espacios libres (Parcela M-2b): 2.100 m2

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- SIPS (Parcela M2-c): 835 m2
- Parcela de viales: 4.838 m2

Tampoco tiene coste alguno para el municipio la conservación de las obras de urbanización resultantes, ya que una vez culminadas éstas, y aun cuando sean recibidas por el municipio, su conservación debe ser asumida por los propietarios constituidos en Entidad de Conservación, en aplicación de las determinaciones en esta materia del Plan Especial aprobado el 06/06/2006.

En cuanto a la repercusión de ingresos para el municipio, la ejecución de obras de urbanización y edificación, y la puesta en marcha de las actividades, devengará los correspondientes tributos de carácter local (tasas, ICO, IBI, etc.)

Desde el punto de vista de la parte privada del Convenio, que son los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial que formulan la iniciativa, el impacto económico de la actuación viene determinado por los gastos totales de las obras de urbanización, que según el Presupuesto aportado como Anexo 4 al Convenio (documentación presentada en fecha 08/07/2020) asciende a la cantidad de 270.481 € (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS). Al respecto, se ha aportado la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa exigida por el artículo 130.2.D) de la LOUA (Anexo 1 y 2 del Convenio)

Carácter no contractual de la actividad en cuestión: Visto el objeto y contenido del Convenio que nos ocupa, se encuentra encuadrado dentro supuesto del artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley **de Contratos del Sector Público cuando expresa que** *"**E**stán excluidos del ámbito de dicha ley los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales"*

Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

En relación con los contenidos mínimos fijados en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, el Convenio incluye las materias señaladas en los apartados a) sujetos y capacidad; b) en cuanto a la competencia en que se fundamenta la actuación del Excmo. Ayuntamiento de Almería: el Excmo. Ayuntamiento de Almería es titular de las competencias urbanísticas de planeamiento, ejecución y gestión urbanísticas atribuidas en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Siendo la actividad urbanística *una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como la transformación de éste mediante la urbanización y edificación* ex. art. 2.1 de la LOUA; c) objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada una de las partes (estipulaciones 2ª a 6ª); d) obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes (estipulaciones 2ª a 6ª); e) En relación con las consecuencias aplicables por incumplimiento de las obligaciones asumidas, figuran en la estipulación 6ª.16, y en cuanto a la posible indemnización por incumplimiento, dado el carácter de los compromisos que las partes asumen en el convenio no procede determinar indemnización alguna, más aún cuando ésta tiene carácter potestativo; h) el

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

plazo de vigencia del convenio figura en las estipulación 7ª, en relación con la 5ª. Asimismo, se detallan plazos parciales para la ejecución de las consecutivas actuaciones, como presentación del Proyecto de Reparcelación o de Urbanización, en la estipulación 4ª.

En cuanto las materias de los apartados f) y g) relativas a los "*f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromidos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.",* no es necesario establecer mecanismos de seguimiento o vigiliancia, distintos de los que ya dispone el Excmo. Ayuntamiento de Almería como Administración actuante en la actividad de ejecución a desarrollar mediante el sistema de compensación en el ámbito del Plan Especial, en virtud del cuál, la Adminsitración Municipal debe aprobar los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización. Asimismo, de conformidad con el artículo 2.30 del Plan General, antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización deberá el promotor constituir una garantía del 6% del coste de las obras, según el presupuesto del proyecto. En todo caso, no podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, antes de ultimar la urbanización, salvo que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 55.1 de la LOUA.

Por último, a falta de estipulación en el convenio sobre el régimen de modificación del convenio, se aplica la exigencia de unanimidad de los suscribientes por lo que dicha laguna queda suficientemente completada con el régimen legal supletorio dispuesto en el propio apartado g) del artículo 49.

CONSIDERANDO: El artículo 108.2 de la LOUA, indica que el sistema de actuación por compensación quedará establecido por la suscripción del convenio urbanístico con la totalidad de las personas propietarias, y el artículo 130.1.b) de la LOUA indica que la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a la totalidad de las personas propietarias, iniciando el expediente de reparcelación y, en su caso, con el convenio urbanístico a que se refiere el artículo 138 de la misma Ley.

CONSIDERANDO: El artículo 138 antes referido regula la ordenación del sistema mediante convenio urbanístico, disponiendo al efecto que en el supuesto de gestión por persona propietaria única o por la totalidad de las personas propietarios, cuando de forma unánime estén dispuestas a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, conforme a condiciones libremente pactadas, y exista conformidad entre ellas y el Ayuntamiento, el establecimiento del sistema podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de un convenio urbanístico entre ellas y éste. Salvo las condiciones o garantías específicas que se establezcan en el convenio, la aplicación del sistema mediante convenio urbanístico se llevará a efecto conforme a la regulación establecida para el supuesto de persona propietaria única. El convenio contendrá el plazo para la presentación ante el municipio del proyecto de urbanización y de reparcelación.

CONSIDERANDO: El procedimiento para el establecimiento del sistema de compensación se regula en el artículo 131.1 de la ley urbanística andaluza determinando que en el plazo de un mes desde la presentación de la iniciativa, el Ayuntamiento, previos los informes técnicos precisos, adoptará cualquiera de los siguientes acuerdos: (...) b) Aprobación de la iniciativa, dando lugar a la adopción del establecimiento del sistema en el supuesto de iniciativa por propietario único, o con la totalidad de los propietarios.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En cuanto al procedimiento abreviado, el artículo 132 de la ley que nos ocupa establece que la iniciativa que cuente con el respaldo de la totalidad de propietarios podrá presentar a tramitación, conjuntamente, la propuesta para el establecimiento del sistema a que se refiere el artículo anterior y el proyecto de reparcelación, en cuyo caso será preceptiva la previa o simultánea aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo.

CONSIDERANDO: El artículo 100.1 de la LOUA define la reparcelación urbanística como "la operación urbanística consistente en la agrupación o reestructuración de fincas, parcelas o solares incluidos en el ámbito de una unidad de ejecución, para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento de aplicación, con la adjudicación de las nuevas fincas, parcelas o solares a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos".

El régimen jurídico general de la reparcelación urbanística, de aplicación a todos los sistemas de ejecución, se encuentra actualmente contenido en la Sección 7ª del Capítulo I del Título IV (artículos 100 a 104) de la LOUA. Asimismo, los artículos 71 a 130 del Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, (en adelante "RGU") reguladores del Proyecto de reparcelación, están vigentes en lo que no se oponga a la LOUA, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de dicha Ley.

No obstante, y por remisión del artículo 138.2 de la LOUA antes citado, resulta de aplicación al presente Proyecto la regulación establecida para el supuesto de propietario único, constituida por el artículo 173 del Reglamento de Gestión Urbanística, que indica que "el proyecto se limitará a expresar la localización de los terrenos de cesión obligatoria y de las reservas que establezca el Plan, así como la localización de las parcelas edificables, con señalamiento de aquéllas en que se sitúe el 10% del aprovechamiento que corresponda a la Administración actuante."; y artículo 174 del mismo Reglamento que prevé para los supuestos de propietario único, que corresponderá a éste la formulación del proyecto de compensación y su elevación a la Administración actuante para su aprobación, si procediere.

CONSIDERANDO: En cuanto al procedimiento de aprobación del presente proyecto de reparcelación a falta de previsión legal o reglamentaria específica para los supuestos de propietario único, habrá de ajustarse, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 101.1.c) de la LOUA, y en el RD 1093/1997, a las siguientes fases:

1. Acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, lo que se ha efectuado según se relata en el antecedente "QUINTO" anterior.
2. Información pública por plazo mínimo de 20 días (artículo 8.1 del RD 1093/1997) y notificación individual con audiencia por plazo de quince días a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución (artículo 7.11 RD 10963/1997). Lo cuál se ha efectuado, según se expone en el antecedente "CUARTO" anterior.
3. Aprobación del convenio y del proyecto de reparcelación por la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

4. Notificación de la Resolución que recaiga a todos los interesados (artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios (artículo 7 del RD 1093/1997 y artículo 101.c) 5ª LOUA). Una copia de la Resolución recaída será remitida a la Comisión Provincial de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado 111 del Reglamento de Gestión Urbanistica.
5. Una vez aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación, el órgano administrativo actuante procederá a otorgar escritura pública o expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, con el contenido expresado en el artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del R.D. 1093/1997, de 04/07, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

CONSIDERANDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, los documentos sometidos a información pública han estado disponibles durante el periodo de información pública en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

CONSIDERANDO: El órgano competente para la aprobación del Convenio y del Proyecto es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en virtud del artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando atribuye a este órgano municipal la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3° será preceptivo, en todo, en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 7° la *"Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística".* Continúa indicando su apartado 4° que *"La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."*
Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que *"1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local *así como en la disposición adicional octava de la misma."* En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. N° 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

PRIMERO: Aprobar el borrador del convenio urbanístico (ejemplar presentado con fecha 08/07/2020 y nº 2020005967 de entrada en el Registro de Urbanismo y Memoria justificativa anexada al mismo en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), del que conviene reseñar lo siguiente:

1. Sus otorgantes son, de una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, y de otra, los propietarios de la totalidad de los terrenos comprendidos en el ámbito de la unidad delimitada por el Plan Especial de la Carretera del Mamí, esto es, D, Miguel Angel Castillo Mesa, que es propietario de algunas parcelas con carácter privativo, y otras, en gananciales con su esposa Dª Concepción Gallego Godoy, y la entidad mercantil FG 97, S.L.
2. Tiene como ámbito los terrenos comprendidos en dos zonas discontínuas con una superficie total de 53.008 m2, situadas entre la carretera del Mami y la Carretera del Hospital Psiquiátrico, que fue delimitado y ordenado por el Plan Especial de la Carretera de Mamí.
3. El objeto del convenio es el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el citado ámbito de suelo urbano no consolidado y su ordenación conforme a las condiciones pactadas en el mismo al amparo del artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación del presente acuerdo, se procederá a la firma del referido Convenio siempre que los bienes inmuebles objeto del mismo permanezcan en la situación física y jurídica que consta acreditada en el expediente mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad nº 4 de Almería de fecha 29/09/2020, y no se detecten deficiencias de capacidad o competencia en los otorgantes. Ello sin perjuicio de que después del citado plazo, se puedan suscribir rectificaciones, correcciones o subsanaciones.

TERCERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del ámbito o unidad de ejecución delimitada y ordenada por el Plan Especial de la Carretera de Mamí promovido D. Miguel Ángel Castillo Mesa, en su propio nombre y en representación de Dª Concepción Gallego Godoy y de la entidad mercantil FG 97, S.L que son los propietarios actuales de la totalidad de terrenos incluidos en el ámbito delimitado y ordenado por el referido Plan Especial. El ejemplar que se somete a aprobación definitiva es el sometido a información pública, si bien, sustituyendo la hoja 12-13 de la Memoria del Proyecto, por la hoja corregida presentada con fecha 25/11/2020 y nº 2020011492 de entrada en el Registro de Urbanismo, que tiene igual contenido que los ejemplares presentados en esa fecha. Si bien, después que sustituir, de estos ejemplares, el certificado de la finca registral 28.378, por el corregido y presentado el día 03/12/2020 y Nº 2020011826 de entrada en el Registro.

No obstante lo anterior, la eficacia de esta aprobación al Proyecto de Reparcelación queda condicionada a la firma que ha de efectuarse del Convenio para el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el referido ámbito, en los términos dispuestos en los apartados PRIMERO y SEGUNDO anteriores.

CUARTO: Aceptar la cesión, libre de cargas y gravámenes, de las parcelas, tanto lucrativas como dotacionales, adjudicadas en el Proyecto al Excmo. Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

QUINTO: Depositar e incluir el acuerdo, junto con el Convenio, en el correspondiente Registro público de convenios del Excmo. Ayuntamiento de Almería.-

SEXTO: Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como en el tablón de anuncios municipal. La publicación en el B.O.P. se hará tras la firma del Convenio y con indicación de haberse procedido al depósito e inclusión a que se refiere en el apartado anterior. Los tributos, gastos y gestiones de esta publicación serán de cuenta de los promotores de la iniciativa.

SÉPTIMO: El órgano administrativo actuante procederá a otorgar escritura pública o expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, con el contenido expresado en el artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del R.D. 1093/1997, de 04/07, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo por cuenta de los promotores de la iniciativa todos los gastos que origine la protocolización, en su caso, del Proyecto, así como los de inscripción en el Registro de la Propiedad, debiendo presentar en el Ayuntamiento primera copia de la referida escritura una vez inscritas las operaciones hipotecarias en el Registro de la Propiedad.

OCTAVO: Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y remitir una copia de la misma a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

NOVENO: Ordenar la inscripción de las parcelas adjudicadas al Excmo. Ayuntamiento de Almería en el Inventario municipal de bienes inmuebles, como sigue:

1. La parcela M-2a (cesión 10% del aprovechamiento objetivo), como patrimonio público de suelo.
2. Las parcelas de espacios libres (Parcela M-2b), SIPS (Parcela M2-c) y Parcela de viales, como bienes dominio y uso público.

DÉCIMO: Dar traslado del acuerdo a la Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo."

21.- Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle en la parcela R2.4.2, situada en el ámbito de la unidad de ejecución PERI-CSA-01/113, en la Autovía al Aeropuerto esquina Carrera de los Minerales de esta Ciudad, promovido por CENTRO INDUSTRIAL ALMERIENSE, S.A.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"**LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, en relación con el expediente de aprobación de un proyecto de **Estudio de Detalle en la parcela R2.4.2** de Almería, promovido por Centro Industrial Almeriense, S.A., y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la Arquitecto Municipal-Jefe Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 15, 32, 33 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle en la parcela R2.4.2, situada en el ámbito de la unidad de ejecución PERI-CSA-01/113, en la Autovía al Aeropuerto esquina Carrera de los Minerales de esta Ciudad, promovido por CENTRO INDUSTRIAL ALMERIENSE, S.A. (ejemplar presentado con fecha 03/11/2020 y nº 2020010481 de entrada en el Registro de Urbanismo).

El objeto de este Estudio de Detalle es modificar las alineaciones interiores y el volumen definido para la parcela R2.4.2 en el anterior Estudio de Detalle en el ámbito de las parcelas R2.1, VPR2.2, VPR2.3, VPR2.4.1 y R2.4.2 aprobado definitivamente el 26-03-2012.

2º.- Someter el citado proyecto de Estudio de Detalle, a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la calle Marín, nº 3, 2ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.00 horas. No obstante, por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa en el teléfono 950 21 00 00, extensiones 3363, 3364, 3310 o 3590.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería: www.almeriaciudad.es, en el apartado AYUNTAMIENTO (margen superior izquierdo)>GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO en el banner TABLON DE ANUNCIOS.

3º.- Previamente a la información pública deberá aportarse un ejemplar del proyecto, cuya memoria contenga la relación de propietarios afectados, y sus domicilios, así como las medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación ciudadana (artículo 19.1.a) 4ª y 6ª de la LOUA).

4º.- Llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos."

22.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente a la derrama del Excmo. Ayuntamiento de Almería según su porcentaje de participación en la Junta de Compensación del Sector SUO-MNO-05, por importe total de 62.372,08 €.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"**DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo de fecha 20/06/2019, visto el expediente **gasto en concepto de derramas, según** presupuesto aprobado en el ejercicio 2020, por la **Junta de Compensación del Sector SUO-MNO-05 de Almería**, en Asamblea General de 12/03/2020, y aprobadas por Consejo Rector de 03/11/2020; visto sendos informes de la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión de fechas 09/12/2020 y 14/12/2020 y el Informe de Fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de fecha de 16 de diciembre de 2020 conteniendo esta propuesta las observaciones indicadas en el mismo, y según lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto en las fases de **AUTORIZACIÓN y DISPOSICIÓN DEL GASTO**, por importe de la derrama que corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Almería, según su porcentaje de participación en la Junta de Compensación Sector SUO-MNO-05 de Almería, acordadas en Consejo Rector de fecha 03/11/2020, por importe total de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS **(62.372,08.-€).** el pago material de dicha derrama se producirá de la forma siguiente:

Mes de diciembre de 2020: 17.010,63 euros
Mes de enero de 2021 : 45.361,45 euros.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria **A230R 15100 681.00 PARTICIPACION EN GASTOS DE URBANIZACIÓN DE SECTORES**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en base al documento contable RC con nº de operación: 220200057601.

SEGUNDO.- Notificar en la forma legalmente establecida el acuerdo que se adopte, a la Unidad de Contabilidad a los efectos oportunos."

23.- Designación de técnicos responsables de la dirección facultativa para la ejecución de la musealización para la colección museográfica en el edificio del Mesón Gitano.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"**Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en relación con la designación de técnico responsable de la **DIRECCIÓN FACULTATIVA** para la realización de la **"EJECUCIÓN DE LA MUSEALIZACIÓN PARA LA COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA EN EL EDIFICIO DEL MESÓN GITANO"**

Visto que en fecha 24 de agosto de 2020 se acordó por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adjudicar el contrato menor de servicios de **DIRECCIÓN**

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

FACULTATIVA para la realización de la **"EJECUCIÓN DE LA MUSEALIZACIÓN PARA COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA EN EL EDIFICIO DEL MESÓN GITANO"** a la empresa **GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING SLU** con CIF. núm. B-83341933.

En fecha 10 de diciembre de 2020 ha tenido entrada en el Registro de Urbanismo de este Ayuntamiento (NRE 2020012024) escrito de fecha 9 de diciembre de 2020 de D. Ignacio María Chueca García, como apoderado de la mercantil **GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING SLU**, en el que se propone al siguiente equipo para la labor de Dirección Facultativa, adjuntado a dicho escrito documentación acreditativa de la titulación de los técnicos propuestos y de la experiencia exigida:

- Arquitecto: Carlos Rodríguez Rodríguez.
- Licenciado en Historia - Museógrafo: Rodolfo Caparrós Lorenzo
- Licencia en Historia Arqueólogo: Nicolás Suárez de Urbina Chapman
- Ingeniero en Informática: David Leiva González.
- Especialista de Gestión Cultural – Máster: María José Moreno Tristán

En fecha 14 de diciembre de 2020 se ha emitido informe por D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla – Arquitecto Municipal - Jefe de Servicio, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios de referencia en virtud del cual informa que:

"1.- GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, SLU, empresa adjudicataria del contrato menor de servicios para la DIRECCIÓN FACULTATIVA para la realización de la "EJECUCIÓN DE LA MUSEALIZACIÓN PARA COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA EN EL EDIFICIO DEL MESÓN GITANO", ha presentado un escrito de fecha 09/12/20, donde se nos informa que el equipo propuesto para la labor de Dirección Facultativa es el formado por los siguientes técnicos:

- Arquitecto: Carlos Rodríguez Rodríguez.
- Licenciado en Historia-Museógrafo: Rodolfo Caparrós Lorenzo.
- Licenciado en Historia Arqueólogo: Nicolás Suárez de Urbina Chapman.
- Ingeniero en Informática: David Leiva González.
- Especialista en Gestión Cultural-Máster: María José Moreno Tristán.

2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación los técnicos antes mencionados está habilitados para el desempeño de las labores antes descritas, y cumplen con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado, por tanto no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto."

A la vista de cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 16 de diciembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Designar como técnicos responsables de la **DIRECCIÓN FACULTATIVA** para la **"EJECUCIÓN DE LA MUSEALIZACIÓN PARA LA COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA EN EL EDIFICIO DEL MESÓN GITANO"** a

- Arquitecto: Carlos Rodríguez Rodríguez.
- Licenciado en Historia - Museógrafo: Rodolfo Caparrós Lorenzo

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Licencia en Historia Arqueólogo: Nicolás Suárez de Urbina Chapman
- Ingeniero en Informática: David Leiva González.
- Especialista de Gestión Cultural – Máster: María José Moreno Tristán

de conformidad con la propuesta efectuada por la mercantil contratista en fecha 9 de diciembre de 2020, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por el Arquitecto Municipal – Jefe de Servicio, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios en fecha 14 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Carlos Rodríguez Rodríguez, D. Rodolfo Caparrós Lorenzo, D. Nicolás Suárez de Urbina Chapman, D. David Leiva González y Dª. María José Moreno Tristán, responsables de la Dirección Facultativa de las obras de referencia, a la empresa **GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING SLU**, como contratista del servicio de Dirección Facultativa y a D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, como Técnico Municipal responsable del contrato de servicios de referencia."

24.- Designación de técnico responsable de la dirección facultativa para la realización de las obras contempladas en el proyecto para la adecuación de las obras de urbanización en el entorno del Mesón Gitano.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"**Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en relación con la designación de técnico responsable de la **DIRECCIÓN FACULTATIVA** para las obras contempladas en el **"PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO"**

Visto que en fecha 27 de julio de 2020 se adoptó por la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras decreto en virtud del cual se dispuso adjudicar el contrato menor de servicios de **DIRECCIÓN FACULTATIVA** para las obras contempladas en el **"PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO"** a la empresa **2MTArqui, SL** con CIF nº B-04288544.

En fecha 4 de diciembre de 2020 ha tenido entrada en el Registro de Urbanismo de este Ayuntamiento (NRE 2020011895) escrito de la mercantil 2MTArqui SL en el que se propone como técnico responsable de la dirección facultativa a D. Manuel Jesús Maldonado Tornero, adjuntado al citado escrito documentación acreditativa de la titulación del técnico propuesto y de la experiencia exigida.

En fecha 14 de diciembre de 2020 se ha emitido informe por D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal – Jefe de Servicio, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios de referencia en virtud del cual informa:

"***1.-*** *2MTArqui, SL, empresa adjudicataria del contrato de servicios para la DIRECCIÓN FACULTATIVA para la realización de las obras contempladas en el "PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO, ha presentado un escrito con registro de entrada de fecha 04/12/20, donde se nos informa que el responsable propuesto para la labor de Dirección Facultativa es el siguiente técnico:*

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- *Dirección Facultativa:*

Manuel Jesús Maldonado Tornero – Arquitecto.

2.- *Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado, por tanto no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto.*

A la vista de cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 16 de diciembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Designar como técnico responsable de la **DIRECCIÓN FACULTATIVA** para la realización de las obras contempladas en el **"PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO"** a D. Manuel Jesús Maldonado Tornero, Arquitecto, de la empresa **2MTArqui SL** de conformidad con la propuesta efectuada por la mercantil contratista en fecha 4 de diciembre de 2020, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por el Arquitecto Municipal – Jefe de Servicio, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios en fecha 14 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Manuel Jesús Maldonado Tornero, responsable de la Dirección Facultativa de las obras de referencia, a la empresa **2MTArqui SL**, como contratista del servicio de Dirección Facultativa y a D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, como Técnico Municipal responsable del contrato de servicios de referencia."

25.- Designación de un Coordinador de Seguridad y Salud para la realización de las obras contempladas en el proyecto para la adecuación de las obras de urbanización en el entorno del Mesón Gitano.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"**Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en relación con la designación de técnico responsable de la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** para la realización de las obras contempladas en el **"PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO"**

Visto que en fecha 17 de junio de 2020 se adoptó Decreto por la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras en virtud del cual se dispuso adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** para la realización de las obras contempladas en el **"PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO"** a la empresa **INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS, SL**, con CIF núm. B-54012737.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En fecha 15 de diciembre de 2020 ha tenido entrada a través del Registro Electrónico (200121340548) escrito de fecha de la mercantil INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS SL en el que se propone como técnico responsable de la seguridad y salud en fase de ejecución de obra a Dª. Marta Peña Seguí, Ingeniera Técnica de Obras Públicas – Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad de Seguridad en el Trabajo, adjuntado al citado escrito documentación acreditativa de la titulación del técnico propuesto y de la experiencia exigida.

En fecha 15 de diciembre de 2020 se ha emitido informe por D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal – Jefe de Servicio, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios de referencia en virtud del cual informa:

*"**1.- INGENIERIA DE RECURSOS ECOLÓGICOS S.L.**, empresa adjudicataria del contrato de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la realización de las obras contempladas en el "PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO", ha presentado un escrito con registro de entrada de fecha 15/12/2020, donde se nos informa que la responsable propuesta para la labor de Coordinador de Seguridad y Salud es el siguiente técnico:*

- *Coordinador de Seguridad y Salud:*

MARTA PEÑA SEGUÍ – Ingeniera Técnica de Obras Públicas – Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad de Seguridad en el Trabajo.

***2.-** Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado, por tanto no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto."*

A la vista de cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 16 de diciembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud para la realización de las obras contempladas en el **"PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL ENTORNO DEL MESÓN GITANO"** a **Dª. Marta Peña Seguí**, de la empresa **INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS S.L.** con CIF núm. B-54012737, en virtud del contrato menor de servicios adjudicado a la citada mercantil con fecha 17 de junio de 2020, a tenor de su propuesta de fecha 15 de diciembre de 2020 y cuyo nombramiento ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal – Jefe de Servicio, responsable del contrato de servicios de referencia con fecha 15 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Dª. Marta Peña Seguí, responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud, a la mercantil INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS, S.L., como contratista del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud y a D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, como Técnico Municipal responsable municipal del contrato de servicios de referencia."

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

26.- Designación como técnico responsable de la dirección facultativa para la realización de las obras contempladas en el proyecto para la jardinería a realizar en la intervención en el talud inferior de la Calle Fernández y en la zona Torreón de Poniente en el Mesón Gitano.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"**Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en relación con la designación de técnico responsable de la **DIRECCIÓN FACULTATIVA** para las obras contempladas en el **"PROYECTO PARA LA JARDINERÍA A REALIZAR EN LA INTERVENCIÓN A DESARROLLAR EN EL TALUD INFERIOR CALLE FERNÁNDEZ Y EN LA ZONA TORREÓN DE PONIENTE EN EL MESÓN GITANO"**

Visto que en fecha 30 de julio de 2020 se adoptó Decreto por la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras en virtud del cual se dispuso adjudicar el contrato menor de servicios de **DIRECCIÓN FACULTATIVA** para las obras contempladas en el **"PROYECTO PARA LA JARDINERÍA A REALIZAR EN LA INTERVENCIÓN A DESARROLLAR EN EL TALUD INFERIOR CALLE FERNÁNDEZ Y EN LA ZONA TORREÓN DE PONIENTE EN EL MESÓN GITANO"** a la empresa **INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS, S.L.** con CIF nº B-54012737.

En fecha 15 de diciembre de 2020 ha tenido entrada a través del Registro Electrónico (200121341594) escrito de fecha de la mercantil INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS SL en el que se propone como técnico responsable de la seguridad y salud en fase de ejecución de obra a Dª. Marta Peña Seguí, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, adjuntado al citado escrito documentación acreditativa de la titulación del técnico propuesto y de la experiencia exigida.

En fecha 15 de diciembre de 2020 se ha emitido informe por D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal – Jefe de Servicio, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios de referencia en virtud del cual informa:
"***1.- INGENIERIA DE RECURSOS ECOLÓGICOS S.L.,*** *empresa adjudicataria del contrato de servicios para la DIRECCIÓN FACULTATIVA para la realización de las obras contempladas en el "PROYECTO PARA LA JARDINERÍA A REALIZAR EN LA INTERVENCIÓN A DESARROLLAR EN EL TALUD INFERIOR CALLE FERNÁNDEZ Y EN LA ZONA TORREÓN DE PONIENTE EN EL MESÓN GITANO", ha presentado un escrito con registro de entrada de fecha 15/12/2020, donde se nos informa que la responsable propuesta para la labor de DIRECTOR FACULTATIVO es el siguiente técnico:*

- *DIRECTOR FACULTATIVO:*

MARTA PEÑA SEGUÍ – Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos.

2.- *Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado, por tanto no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto."*

A la vista de cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 16 de diciembre, se eleva a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Designar como técnico responsable de la **DIRECCIÓN FACULTATIVA** para la realización de las obras contempladas en el **"PROYECTO PARA LA JARDINERÍA A REALIZAR EN LA INTERVENCIÓN A DESARROLLAR EN EL TALUD INFERIOR CALLE FERNÁNDEZ Y EN LA ZONA TORREÓN DE PONIENTE EN EL MESÓN GITANO"** a Dª. Marta Peña Seguí, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, de la empresa **Ingeniería de Recursos Ecológicos, S.L.** de conformidad con la propuesta efectuada por la mercantil contratista en fecha 15 de diciembre de 2020, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por el Arquitecto Municipal – Jefe de Servicio, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios en fecha 15 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Dª. Marta Peña Seguí, responsable de la Dirección Facultativa de las obras de referencia, a la empresa Ingeniería de Recursos Ecológicos, S.L., como contratista del servicio de Dirección Facultativa y a D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, como Técnico Municipal responsable del contrato de servicios de referencia."

27.- Designación de un Coordinador de Seguridad y Salud para la realización de las obras contempladas en el proyecto para la jardinería a realizar en la intervención en el talud inferior de la Calle Fernández y en la zona Torreón de Poniente en el Mesón Gitano.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"**Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en relación con la designación de técnico responsable de la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** para la realización de las obras contempladas en el "**PROYECTO PARA LA JARDINERÍA A REALIZAR EN LA INTERVENCIÓN A DESARROLLAR EN EL TALUD INFERIOR CALLE FERNÁNDEZ Y EN LA ZONA TORREÓN DE PONIENTE EN EL MESÓN GITANO"**

Visto que en fecha 27 de julio de 2020 se adoptó Decreto por la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras en virtud del cual se dispuso adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** para la realización de las obras contempladas en el "**PROYECTO PARA LA JARDINERÍA A REALIZAR EN LA INTERVENCIÓN A DESARROLLAR EN EL TALUD INFERIOR CALLE FERNÁNDEZ Y EN LA ZONA TORREÓN DE PONIENTE EN EL MESÓN GITANO"** a la empresa **ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P** con CIF nº B-04652061.

En fecha 3 de diciembre de 2020 ha tenido entrada en el Registro de Urbanismo de este Ayuntamiento (NRE 2020011814) escrito de fecha 2 de diciembre de 2020 de la mercantil ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. en el que se propone como técnico responsable de la seguridad y salud en fase de ejecución de obra a D. Juan Francisco Marín Córdoba, adjuntado al citado escrito documentación acreditativa de la titulación del técnico propuesto y de la experiencia exigida.

En fecha 14 de diciembre de 2020 se ha emitido informe por D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal – Jefe de Servicio, en calidad de

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

responsable municipal del contrato de servicios de referencia en virtud del cual informa:

"1.- ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX, S.L.P., empresa adjudicataria del contrato de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la realización de las obras contempladas en el "PROYECTO PARA LA JARDINERÍA A REALIZAR EN LA INTERVENCIÓN A DESARROLLAR EN EL TALUD INFERIOR CALLE FERNÁNDEZ Y EN LA ZONA TORREÓN DE PONIENTE EN EL MESÓN GITANO", ha presentado un escrito con registro de entrada de fecha 02/12/20, donde se nos informa que el responsable propuesto para la labor de Coordinador de Seguridad y Salud es el siguiente técnico:

- *Coordinador de Seguridad y Salud:*

Juan Francisco Martín Córdoba – Ingeniero Técnico Agrícola y Coordinador de Seguridad y Salud incluido en el Registro de Coordinadores de la Junta de Andalucía.

***2.-** Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado, por tanto no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto."*

A la vista de cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 16 de diciembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud para la realización de las obras contempladas en el **"PROYECTO PARA LA JARDINERÍA A REALIZAR EN LA INTERVENCIÓN A DESARROLLAR EN EL TALUD INFERIOR CALLE FERNÁNDEZ Y EN LA ZONA TORREÓN DE PONIENTE EN EL MESÓN GITANO"** a **D. Juan Francisco Martín Córdoba**, de la empresa **ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P.** con CIF B-04652061 en virtud del contrato menor de servicios adjudicado a la citada mercantil con fecha 27 de julio de 2020, a tenor de su propuesta de fecha 2 de diciembre de 2020 y cuyo nombramiento ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal – Jefe de Servicio, responsable del contrato de servicios de referencia con fecha 14 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Juan Francisco Martín Córdoba, responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud, a la mercantil ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P., como contratista del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud y a D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, como Técnico Municipal responsable municipal del contrato de servicios de referencia."

28.- Adjudicación del contrato menor de servicios de modificación del proyecto de terminación de la adaptación interior y adecuación de jardines y construcciones auxiliares del museo de arte Doña Pakyta, por importe de 10.894,11 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con el contrato menor de **SERVICIOS** para la "**MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LA ADAPTACIÓN INTERIOR Y ADECUACIÓN DE JARDINES Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES DEL MUSEO DE ARTE DOÑA PAKYTA"**

Visto que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha **12 de noviembre de 2020** en el que en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de **SERVICIOS** para la **"MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LA ADAPTACIÓN INTERIOR Y ADECUACIÓN DE JARDINES Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES DEL MUSEO DE ARTE DOÑA PAKYTA"** cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de NUEVE MIL TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.003,40 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.890,72 €), lo que hace un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (10.894,12 €). En dicho informe, suscrito igualmente por la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, como delegada del órgano de contratación, figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato. Asimismo se deja constancia de la insuficiencia de medios propios para la realización de los servicios objeto del presente expediente de contratación, justificando igualmente que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Visto que con fecha 12 de noviembre de 2020 la Concejal Delegada de Área de Urbanismo e Infraestructuras ha dictado Orden de Inicio de Expediente de Contratación solicitando se realicen los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de los servicios antes referidos.

Obra en el expediente documento contable RC nº 220200048393 de fecha 12 de noviembre de 2020 por importe de 10.894,12 € acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A230 45000 22706 CONTRATO DE SERVICIOS FOMENTO del presupuesto municipal de 2020.

Con fecha 13 de noviembre de 2020 se ha solicitado una sola oferta para la contratación del servicio de referencia, a D. RAMÓN DE TORRES LÓPEZ, justificándose según consta en el informe técnico de necesidad emitido en los siguientes motivos:

• Reducción en los honorarios técnicos: al encargar la redacción de los proyectos modificados al mismo técnico que ya los ha desarrollado inicialmente, hace posible establecer un coeficiente de reducción de honorarios técnicos del 20%.

• Reducción en el plazo de ejecución: al tomar como base el proyecto ya redactado por D. Ramón de Torres López, arquitecto, es posible optimizar el plazo mínimo necesario para la redacción de la modificación del proyecto, ya que el conocimiento que tiene sobre el objeto del encargo, permite una disminución en los tiempos necesarios para la definición de los diferentes documentos que desarrollará el proyecto modificado.
La empresa invitada ha presentado oferta en fecha 16 de noviembre de 2020 por valor de 9.003,40 € (IVA 21% no incluido)

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Examinadas dicha oferta por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 25 de noviembre de 2020 en virtud del cual se concluye lo siguiente:

*"**5)** Analizada la documentación aportada por el licitador resulta que la oferta presentada por el arquitecto **RAMÓN DE TORRES LÓPEZ**, recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del contrato y es conforme con la demanda y con las necesidades de los intereses municipales teniendo el precio ofertado un importe que asciende a la cantidad de NUEVE MIL TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (9.003,40 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.890,72 €), lo que hace un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (10.894,12 €), y se ajusta al exigido en el contrato.*

***6)** Por tanto se concluye que se puede proceder si se estima oportuno por parte del Órgano de Contratación, a la adjudicación del **CASTILLOMIRAS ARQUITECTOS, S.L.P.**, al arquitecto **RAMÓN DE TORRES LÓPEZ**, por un un importe que asciende a la cantidad de NUEVE MIL TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (9.003,40 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.890,72 €), lo que hace un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (10.894,12 €)."*
Previo requerimiento de la Intervención Municipal de fecha 1 de diciembre de 2020, se ha incorporado al expediente documento contable de fecha 9 de diciembre de 2020 de retención de créditos por importe de 10.894,12 € sobre la aplicación presupuestaria A230 92000 63200 INVERSIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

En fecha 10 de diciembre de 2020 el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio Técnico de esta Delegación de Área, emite informe en contestación al requerimiento de Intervención sobre error material en el importe correspondiente al IVA y al importe total de adjudicación.
Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 11 de diciembre de 2020 y visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal en fecha 15 de diciembre de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor de **SERVICIOS** de **"MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LA ADAPTACIÓN INTERIOR Y ADECUACIÓN DE JARDINES Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES DEL MUSEO DE ARTE DOÑA PAKYTA"**, a **D. RAMÓN DE TORRES LÓPEZ** con NIF nº **27216741-J** capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de **NUEVE MIL TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.003,40 €)** más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO (1.890,71 €)**, lo que hace un total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (10.894,11 €)** y un plazo de **UN (1) MES** desde la notificación de la adjudicación de la presente contratación,

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de noviembre de 2020 y de 10 de diciembre de 2020 por el que se determina que dicha oferta es susceptible de ser aceptada por esta Administración y por tanto que puede ser adjudicataria del contrato.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 12 de noviembre 2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

SEGUNDO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (10.894,11 €)** con cargo a la aplicación A230 92000 63200 INVERSIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al nº de operación 220200057663 de Retención de Créditos.

TERCERO.- El importe de adjudicación de **NUEVE MIL TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.003,40 €)** más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1.890,71 €)**, lo que hace un total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (10.894,11 €)** se abonará al contratista **previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por el Concejal Delegado de Economía y Función Publica** con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente conforme a la delegación de competencias efectuada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11 de febrero de 2019. El abono del precio del presente contrato de servicios se hará de conformidad con lo siguiente: los honorarios de redaccion de proyecto se pagarán a la entrega y supervisión favorable del proyecto de ejecución por los Servicios Técnicos de este Excmo. Ayuntamiento del Proyecto.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería- Código L01040139.
- Unidad tramitadora: ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS – LA0002583
- Aplicación Presupuestaria: A230 92000 63200 INVERSIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES
- Documento contable previo RC número de operación: 220200057663

QUINTO.- Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Jorge E. Nofuentes Bonilla-Arquitecto, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

SEXTO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al Responsable del Contrato.
Procédase igualmente a la publicación del presente acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de contratación del sector público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.4 de la LCSP."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

29.- Modificación del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de junio de 2020, relativo a la cesión gratuita de una finca al Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, Dª. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente relativo a la **aceptación por parte de este Ayuntamiento de la cesión de 246,20 m2 destinados a vía pública**, y a la vista del informe jurídico emitido en fecha 17 de diciembre de 2020 por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

PROPUESTA

RESULTANDO: Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de abril de 2019, se aprobó definitivamente Estudio de Detalle en calle Caramel, promovido por 2MTARQUI, S.L que tiene por objeto el trazado de un nuevo viario local secundario y el reajuste de alineaciones de un vial peatonal ya previsto en el P.G.O.U. en la zona de C/ Caramel y C/ Los Santos en San Miguel de Cabo de Gata.

RESULTANDO: Con fecha 20/01/2020 y nº 2020000022 de entrada en el Registro de Urbanismo, D. Manuel Jesús Maldonado Tornero en representación de Dª Inmaculada Felices Esteban presenta escrito al que acompaña la escritura pública otorgada ante el Notario D. Eduardo Echevarría Soria, el día 7 de noviembre de 2019, n.º 1192 de su protocolo, de subsanación de otra de segregación otorgada ante el mismo notario, el día 30/06/2019 n.º 813 de su protocolo, y en el que solicita la aceptación de la cesión de viario público al Excmo. Ayuntamiento de Almería contenida en la misma.

Posteriormente, se acredita la representación del solicitante mediante apoderamiento apud acta efectuada por comparecencia personal de Dª Inmaculada Felices Esteban de fecha 24/02/2020 obrante en el expediente, y asimismo, en virtud de escritos con entrada de fecha 26/02/2020, n.º 2020002501 y 04/03/2020 n.º 2020002740, se ha aportado al expediente otros documentos requeridos, tales como la primera escritura pública de segregación luego subsanada, y la certificación registral de dominio y cargas de la finca matriz 1600 expedida por el Registro de la Propiedad n.º 5 de Almería el 02 de marzo de 2020

En virtud de las escrituras públicas anteriormente referidas, Dª Imaculada Felices Esteban, segrega de la finca registral n.º 1600, inscrita al Tomo 209, Folio 96, Libro 11, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad n.º 5, entre otras, la parcela B-3, calificada como viario público y la cede gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes, al corriente en el pago de toda clase de contribuciones e impuestos, y con cuanto le sea accesorio e inherente a la misma.

La descripción física y jurídica de la finca de cesión, que resulta de los documentos obrantes en el expediente es la siguiente:

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Descripción registral: URBANA: Parcela B-3. Viario Público con una superficie de doscientos cuarenta y seis metros con veinte decímetros cuadrados (246,30 m²), que linda: al Norte, con calle Caramel, la finca segregada, parcela B-2 y el resto de finca matriz parcela B-1; al este con Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.A., finca registral N.° 8442, catastrada bajo la referencia 7612010WF6771S0001FX y finca matriz de la que se segrega; al Oeste con Juan Ubeda Fortes y Doña Juana García García, registral n.° 16.472 catastrada bajo la referencia 7511301WF6771S0001ZX y finca matriz de la que se segrega; al Sur, con las fincas que tienen el acceso desde la calle los Santos, correspondiendo a los números siguientes: La 71, propiedad de los herederos de Don Francisco Berenguel Lozano, con referencia catastral 7612008WF6771S0001MX, la número 73, propiedad de Don Miguel Sánchez Usero y Doña María Herández Zapata, correspondiendo con la registral N.° 6006 y siendo la catastral 7612007WF6771S0001FX, la número 75, correspondiendo con la antigua finca registral N.° 40.964 y que es la catastral número 7612006WF6771S y que en la actualidad corresponden con las fincas 9.414 propiedad de Don Juan de Dios Alcocer Roda y Doña Emilia Mateo Martínez, la finca N° 9.416 de Don Luis Francisco Navarro Pérez y Doña Maria Gloria Flores Lora, la finca 9.418 de Don Juan Luis Mena Andrés y Doña Adela Ana Camacho Díaz, y la finca N.° 9420 de Don Luis Barutell Rubio y Doña Esther Gonzalez Sánchez, la n.° 77, que corresponde con la finca registral N.° 48.900 y con referencia catastral 7612005WF6771S que en la actualidad corresponden con las fincas registrales N.° 52.160 propiedad de Don Manuel Pérez Blanes y Doña María Fortes Ropero y la registral N.° 52.162, titularidad de Don Joaquín Fortes Ropero y Doña María Pérez Blanes, la número 79 propiedad de Don Antonio Berenguel Lozano correspondiendo con la finca registral N° 50.831 y con referencia catastral número 7612004WF6771S0001PX, la número 81 propiedad de Don Manuel Moreno Jaime y Doña Carmen Plaza Ropero, Don David y Don Jordi Plaza Ranea, correspondiendo con la finca registrales N.° 18.837 y con la de referencia catastral 7612003WF6771S0001QX, y la número 83, correspondiendo con la registral N.° 21.860 con la referencia castastral 7612002WF6771S0001GX.

No constan las coordenadas georreferencias de esta finca segregada.

Propiedad: Inmaculada Felices Esteban, es propietaria de la finca n.° 1600 de la que procede, en pleno dominio por título privativo, según certificación registral expedida el 02 de marzo de 2020, obrante en el expediente.

Título: Escritura de segregación de fecha 30/06/2019, rectificada por otra de fecha 07/11/2019, otorgadas ante el Notario D. Eduardo Echevarría Soria del Ilustre Colegio de Andalucía bajo los números 813 y 1192 de su protocolo.

Datos registrales: La finca matriz de la que se segrega se encuentra inscrita como finca registral 1600, inscrita al Tomo 209, Folio 96, Libro 11, según certificación registral expedida el 02 de marzo de 2020, obrante en el expediente.

Datos catastrales: La superficie a ceder forma parte de la parcela con referencia catastral 7612011WF6771S0001MX que está coordinada gráficamente con el Registro.

Calificación urbanística: Viario público según el Estudio de Detalle aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30/04/2019 (B.O.P. 09/07/2019)

Limitaciones, afecciones fiscales y situación posesoria: Por razón de su procedencia de la finca registral 1600, está sujeta por plazo de dos años a

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

contar desde 9 de octure de 2018 a la limitación a efectos del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, así como a 4 afecciones de índole fiscal por plazo de 5 años, a contar desde la misma fecha.

No existen edificaciones. La mayor parte del suelo cuenta con infraestructuras urbanas de abstecimiento y saneamiento.

RESULTANDO: Con fecha 13/02/2020, la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo emite la siguiente orden de proceder:

"En relación con el escrito presentado con fecha 02/01/2020 y nº 2020000022 de entrada en la G.M.U. por Manuel Jesús Maldonado Tornero en representación de Inmaculada Felices Esteban, solicitando la aceptación por el Excmo. Ayuntamiento de Almería de la cesión de viario público de 246,20 m^2 en calle Caramel, le ruego inicie los trámites oportunos para llevar a cabo la aceptación de la cesión contenida en la escritura pública de fecha 07/11/2019 que acompaña."

RESULTANDO: Con fecha 27/03/2020, la Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión emite el siguiente informe de valoración:

*"**EXPEDIENTE:** VALORACION DE LA PARCELA B-2 PROCEDENTE DE LA PARCELACIÓN URBANÍSTICA CON LICENCIA MUNICIPAL DE FECHA 26-09-2019 SEGÚN ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE CARAMEL, CABO DE GATA. ALMERÍA*

Expte. 2020-13-EXT

1.- ANTECEDENTES:

En la sesión de Pleno del Ayuntamiento de Almería celebrada el 30-04-2019 (B.O.P.9-07-2019) se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle en el entorno de la calle Caramel de Cabo de Gata, promovido por 2MTARQUI, S.L. El objeto de dicho Estudio de Detalle es reconocer la existencia de un viario local secundario, entre las calles Caramel y Los Santos, en Cabo de Gata, el traslado de un pequeño vial entre esta calle y la calle Caramel y la nueva apertura de otro paralelo al anterior.

En la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 12-07-2019 se concede licencia de parcelación urbanística de acuerdo a la ordenación resultante en el Estudio de Detalle referido anteriormente. Este acto de parcelación se eleva a escritura pública de fecha 30-07-2019 ante el notario D. Eduardo Echevarría Soria (protocolo nº 813).

Posteriormente, en la en la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 26-09-2019, se acuerda modificar el acuerdo de la anterior Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal. La superficie de las parcelas resultantes conforme a la ordenación del Estudio de Detalle la siguiente:

- *Parcela de superficie: 69,40m2. Clasificación suelo: suelo urbano consolidado*

Calificación: residencial (ordenanza Sa según E.D.)

- *Parcela de superficie: 246,20m2. Clasificación suelo: suelo urbano consolidado*

Calificación: viario (según E.D.)

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- *Parcela de superficie: 327,40m2. Clasificación suelo: suelo urbano consolidado*

Calificación: residencial (ordenanza Sa)

Esta modificación de licencia de parcelación se eleva a escritura pública de subsanación de fecha 7-11-2019 ante el notario D. Eduardo Echevarría Soria (protocolo nº 1.192).

Según dicha escritura, se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Almería el pleno dominio de la finca destinada a viario público, con una superficie de 246,20m2, libre de cargas y gravámenes, al corriente en el pago de toda clase de contribuciones e impuestos.

Es objeto del presente informe proceder a la valoración de la referida finca dado que previo a la aprobación del Estudio de Detalle para el trazado de este viario, el suelo que ocupa tenía un aprovechamiento según la ordenación del PGOU98.

Datos de la finca:

- *Situación: Calle Caramel, Cabo de Gata. Almería.- Propietario: Dª Inmaculada Felices Esteban*
- *Referencia catastral:*

La superficie a ceder forma parte de la parcela con referencia catastral 7612011WF6771S0001MX.

- *Datos registrales: Finca nº 1600, Tomo 209, Libro 113, Folio 96, Inscripción 1ª, del Registro de la propiedad nº 5 de Almería.*
- *Calificación urbanística: Viario público según Estudio de Detalle aprobado definitivamente el 30-04-2019 (B.O.P.9-07-2019)*

- Superficie de parcela: 246,20m2 (*)

(*) Según Parcelación Urbanística con licencia municipal otorgada mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 26-09-2019.

- *Observaciones: No existen edificaciones. La mayor parte del suelo cuenta con infraestructuras urbanas de abastecimiento y saneamiento.*

2.- VALORACIÓN:

El objeto de esta valoración es determinar el justiprecio de estos terrenos por lo que se realizará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

El suelo se encuentra en situación de suelo urbanizado y su valoración se hará de acuerdo con lo establecido en el art.37 del RDL 7/2015 referido anteriormente y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, en la forma prevista en el artículo 22, que determina el valor del suelo en situación de urbanizado no edificado.

Dicho valor se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión:

VS = Σ Ei x VRSi

Siendo:

VS = Valor del suelo urbanizado no edificado, en eur/m2s.

Ei = Edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en m2t/m2s (*)

VRSi = Valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en eur/m2t.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

(*) Se adopta la edificabilidad que tenía el suelo objeto de cesión según el vigente PGOU98 previo a la aprobación del Estudio de Detalle que le modifica el uso a viario. En cualquier caso, si se adopta el criterio de su valoración según su calificación actual, se obtendría el mismo valor pues según dispone el apartado a) del art.37.1 del art.37 del RDL 7/2015, se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística. Ahora bien, "si lo terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido."

Los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

VRS = Vv/K - Vc
Siendo:
VRS = Valor de repercusión del suelo, en eur/m2t del uso considerado.
Vv = Valor en venta del m2 de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en eur/m2t.
K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales. Con carácter general tendrá un valor de 1,40.
Vc = Valor de construcción en eur/m2t del uso considerado.

Usos considerados:
La parcela está integrada dentro de un ámbito espacial homogéneo en el que la ordenanza de edificación de aplicación a las parcelas edificables es la de Edificación Suburbana, subzona a (Sa).
Según las condiciones particulares de esta ordenanza, el uso determinado es el residencial. Además, se permiten los siguientes usos pormenorizados: locales comerciales, talleres artesanales y talleres de mantenimiento del automóvil.
Para esta valoración se tendrán en cuenta el uso que tienen la mayoría de las edificaciones del entorno, que es el residencial en la categoría de vivienda unifamiliar o plurifamiliar en pequeñas promociones.

Edificabilidad (m2t/m2s):
Según la ordenanza de Edificación Suburbana, la edificabilidad neta será el resultado de aplicar las condiciones de ocupación sobre rasante y altura de la edificación asignada por el PGOU.
Para este caso, las condiciones de ocupación son el 100% en planta baja y en resto de plantas el 100% en los doce primeros metros y el 70% en el resto.
En cuanto a la altura asignada por el PGOU, esta resulta ser de dos plantas (PB+1). Además, sobre la última planta se puede construir un cuerpo cuya superficie construida no supere el 20% de la superficie ocupada en la planta inferior.
Con estos parámetros de ocupación y altura, se estima una edificabilidad neta de 1,70m2/m2 entendiendo que en la tipología de edificación característica de la zona nunca se llega a ocupar el 100% de la planta baja. Con ello, resulta que el aprovechamiento equivalente a la superficie de suelo cedida es de 418,54m2t.

Valor en venta uso residencial (Vv):

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Se realiza en base a un estudio de mercado significativo. Para ello, se han adoptado como testigos valores de precios de venta de viviendas en el núcleo de Cabo de Gata de similares características al producto inmobiliario que se haría en la zona donde se encuentra el aprovechamiento objeto de valoración. Resultan los siguientes datos, obtenidos con fecha 27-03-2020:

Vivienda	***Fuente consulta (web)***	***Situación***	***Valor venta (eur/m2t)***
1	*Idealista*	*C/ Emilio Pérez, 13*	*1765,00*
2	*Idealista*	*C/ Las Chozas, s/n*	*1133,00*
3	*Idealista*	*C/ Caramel, esquina C Morena*	*1650,00*
4	*Idealista*	*C/ Sol*	*1307,00*
5	*Idealista*	*C/ Barrionuevo, 9*	*1226,00*
6	*Idealista*	*C/ Barrionuevo, 19*	*1657,00*
7	*Idealista*	*C/ Los Santos, 25*	*1875,00*
8	*Idealista*	*C/ Consuelo*	*905,00*
9	*Idealista*	*C/ La Lecha*	*1211,00*
10	*Idealista*	*C/ Las Escuelas, 2*	*2907,00*

Se excluyen el valor más bajo (8) y más alto (10), y se calcula el valor medio, resultando un valor en venta de 1478,00 eur/m2t (11.824/8=1.478).

No obstante, dado que estas muestras corresponden a ubicaciones más próximas a la playa y paseo marítimo, se le aplica un coeficiente corrector de 0,85 dada la gran importancia que tiene este parámetro para determinar el valor de venta de los inmuebles en esta zona. El emplazamiento es un factor determinante para establecer las diferencias de precio ante inmuebles de las mismas características en calidad, tamaño y orientación. Aplicando este coeficiente corrector, resulta un valor en venta homogéneo de ***1.256,30 eur/m2t.***

Valor de construcción uso residencial (Vc):
El coste de construcción del uso y tipología indicado es la suma del coste de ejecución material, considerado en 550,00 eur/m2, más los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%), por lo que resulta un valor de construcción de ***654,50 eur/m2t.***

Valor de repercusión uso residencial (VRS):
Por tanto, a la vista de los datos indicados anteriormente, resulta que el valor de repercusión del suelo de uso residencial es el siguiente:

VRS = 1256,30 eur/m2t / 1,40 - 654,50 eur/m2t = ***242,86 eur/m2t.***

Valor del suelo (Vs):
Vs = 418,54 m2t x 242,86 eur/m2t = ***101.646,62euros.***

Asciende el valor del suelo a la cantidad de ***ciento un mil seiscientos cuarenta y seis euros y sesenta y dos céntimos."***

RESULTANDO: La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de aceptación de cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes, como bien de dominio público afectado al uso público viario, de la finca descrita en el antecedente SEGUNDO anterior, efectuada por Dª Inmuaculada Felices Esteban mediante la escritura pública de segregación otorgada ante el Notario D. Eduardo Echevarría Soria el día 30/06/2019 n.° 813 de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el día 7 de noviembre de 2019, n.° 1192 de su protocolo notarial.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

RESULTANDO: Con posterioridad a la adopción del acuerdo municipal de aceptación de cesión, la cedente solicita, la modificación del acuerdo de aceptación de cesión, como consecuencia de haberse inscrito la finca de viario de cesión como nueva finca registral 1792, procedente, por segregación de la finca 1600. A tal efecto aporta la siguiente documentación:

-(Entrada 08/07/2020, nº 2020005951): Certificado registral de la finca 1792, inscrita al Tomo 314, Libro 127, Folio 190, inscripción 1ª del Registro de la propiedad nº 5 de Almería, que se identifica con la parcela de viario público antes referida, una vez segregada de la finca 1600 de la que procedía)

-Entrada 09/07/2020, nº 2020006008): Fotocopia de la escritura otorgada ante el notario de El Ejido, D. Eduardo Echeverria Soria, el día 18 de mayo de 2020 (nº 489 de su protocolo), de susbanación de otras otorgadas por el mismo notario, el día 30/07/2019 n.º 813 (de segregación) y el día 07/11/2019, n.º 1192 (de subsanación de la anterior). En virtud de esta nueva escritura, *"hace constar la compareciente, que elimina y por tanto se tiene por no puesto, el otorgamiento segundo al que se hace referencia en las citadas Escrituras, de cesión por porte de DOÑA INMACULADA FELICES ESTEBAN al Excmo. Ayuntamiento de Almería de la finca segregada destinada a viario. En consecuencia, no se entiende realizada cesión alguna a dicho Ayuntamiento, dado que la misma se verificará más adelante en virtud de la correspondiente escritura de cesión que a tal efecto se formalizará en el momento oportuno."*

- (Entrada 15/12/2020, nº 2020012233): Escritura de cesión gratuita de la finca 1792 a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, otorgada ante el Notario D. Jesús María Reguero Martín el día 11/12/2020 n.º 513 de su protocolo.

CONSIDERANDO: De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, éstas pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o de derecho privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico, añadiendo su artículo 11.1 que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición, modo o carga, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de septiembre.

La limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria que afecta a la finca cedida supone que la protección registral establecida en el artículo 34 de la misma Ley, no ha empezado a producirse hasta el 9 de octubre de 2020, fecha hasta la que pudo verse afectado el adquirente, en el mantenimiento de su adquisición o derecho por la anulación o resolución del título del otorgante por virtud de causas que no constan en el Registro. Si bien, dado que el plazo ya ha vencido, en la actualidad la protección registral despliega todos sus efectos a favor del titular registral actual y sus posteriores adquirentes, sin limitación alguna.

Por su parte, las afecciones fiscales constituyen una garantía real de origen legal, cuya finalidad pricipal es enervar los efectos del principio de fe pública registral, permitiendo a la Administración Tributaria exigir el importe de los tributos garantizados con la afección sobre el valor de realización del bien. La afección fiscal previene al adquirente sobre la posibilidad de

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ejercicio de acción de derivación de responsabilidad, pero sin que ello suponga reserva de rango alguno, ni su consideración de carga en sentido estricto, lo cuál solo se producirá, en su caso, mediante la posterior anotación preventiva de embargo. Así resulta de la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 3 de julio de 2014 (B.O.E. de 1 de agosto). En todo caso, termina la Resolución apuntando que la función de la afección fiscal carece de todo sentido en el supuesto de hecho que resuelve (cesión de terrenos para su destino como viario público) pues la inembargabilidad de la superficie cedida resulta del artículo 169.5 de la Ley General Tributaria "No se embargarán los bienes o derechos declarados inembargables por las leyes" cualidad predicable respecto a cualquier bien de dominio y uso público que pertenezca a una Administración Pública conforme al artículo 6, letra a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Es por ello que queda acreditado que la limitación del artículo 207 y afecciones fiscales que figuran en el certificado registral expedido el 6 de julio de 2020, no suponen cargas propiamente dichas de la finca de cesión, ni por tanto, son susceptibles de valoración a efectos de determinar la procedencia de la aceptación conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/1999.

CONSIDERANDO: De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia para la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha día 8 de junio de 2020, en el sentido de que por medio del presente acuerdo, se aprueba y se acepta la cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes, como bien de dominio público afectado al uso público viario, de la finca que a continuación se describe, efectuada por Dª Inmaculada Felices Esteban mediante la escritura pública de cesión gratuita otorgada ante el Notario D. Jesús María Reguero Martín el día 11/12/2020 n.° 513 de su protocolo.

La descripción física y jurídica de la finca cuya cesión se acepta, es la siguiente:

Descripción registral: URBANA: Parcela B-3. Viario Público con una superficie de doscientos cuarenta y seis metros con veinte decímetros cuadrados (246,20 m²), que linda: al Norte, con calle Caramel, la finca segregada, parcela B-2 y el resto de finca matriz parcela B-1; al este con "Cimenta2 Gestión e Inversiones, S.A.", finca registral N.° 8442, catastrada bajo la referencia 7612010WF6771S0001FX y finca matriz de la que se segrega; al Oeste con Juan Ubeda Fortes y Doña Juana García García, registral n.° 16.472 catastrada bajo la referencia 7511301WF6771S0001ZX y finca matriz de la que se segrega; al Sur, con las fincas que tienen el acceso desde la calle los Santos, correspondiendo a los números siguientes: la 71, propiedad de los herederos de Don Francisco Berenguel Lozano, con referencia catastral 7612008WF6771S0001MX, la número 73, propiedad de Don Miguel Sánchez Usero y Doña María Hernández Zapata, correspondiendo con la registral número 6006 y siendo la catastral 7612007WF6771S0001FX, la número

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

75, correspondiendo con la antigua finca registral número 40.964 y que es la catastral número 7612006WF6771S y que en la actualidad corresponden con las fincas 9.414 propiedad de Don Juan de Dios Alcocer Roda y Doña Emilia Mateo Martínez, la finca número 9.416 de Don Luis Francisco Navarro Pérez y Doña Maria Glorio Flores Lora, la finca número 9.418 de Don Juan Luis Mena Andrés y Doña Adela Ana Camacho Díaz, y la finca número 9420 de Don Luis Barutell Rubio y Doña Esther González Sánchez, la número 77, que corresponde con la finca registral número 48.900 y con referencia catastral 7612005WF6771S que en la actualidad corresponden con las fincas registrales número 52.160 propiedad de Don Manuel Pérez Blanes y Doña María Fortes Ropero y la registral número 52.162, titularidad de Don Joaquín Fortes Ropero y Doña María Pérez Blanes, la número 79 propiedad de Don Antonio Berenguel Lozano correspondiendo con la finca registral Nº 50.831 y con referencia catastral número 7612004WF6771S0001PX, la número 81 propiedad de Don Manuel Moreno Jaime y Doña Carmen Plaza Ropero, Don David y Don Jordi Plaza Ranea, correspondiendo con la finca registrales número 18.837 y con la de referencia catastral 7612003WF6771S0001QX, y la número 83, correspondiendo con la registral número 21.860 con la referencia castastral 7612002WF6771S0001GX.

Titular registral: Inmaculada Felices Esteban, con D.N.I. número 45.277.138-M es titular del pleno dominio de esta finca, según certificación registral expedida el 6 de julio de 2020, obrante en el expediente.

Título: Escritura de segregación autorizada por el Notario D. Eduardo Echeverria Soria, el 30 de julio de 2019, protocolo nº 813, subsanada en escrituras otorgadas por el citado Notario, el día 7 de noviembre de 2019, protocolo 1192, y el día 18 de mayo de 2020, protocolo 489.

Datos registrales: Finca registral 1792, inscrita al Tomo 314, Folio 190, Libro 127.

Datos catastrales: No se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro en fecha dos de Julio del año dos mil veinte.

Calificación urbanística: Viario público según el Estudio de Detalle aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 30/04/2019 (B.O.P. 09/07/2019)
Limitaciones, afecciones fiscales y situación posesoria: Está sujeta por plazo de dos años a contar desde 9 de octubre de 2018 a la limitación a efectos del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, así como a 5 afecciones de índole fiscal por plazo de 5 años, a contar desde las fechas de su anotación al margen.

No existen edificaciones. La mayor parte del suelo cuenta con infraestructuras urbanas de abastecimiento y saneamiento.

Valoración: El valor del suelo, según informe técnico municipal de fecha 27/03/2020 asciende a la cantidad de 101.646,62 euros.(CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS)

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al cedente.

TERCERO: Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

30.- Convalidación del Acto Administrativo dictado por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha de 28 de agosto de 2.020, relativo a la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Almería al Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"Visto el informe del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 16 de diciembre de 2,020 diciembre de 2,020, asi como el informe de la intervención municipal de fecha de 14 de diciembre de 2,020 todo ello en relación a la convalidación del Acto Administrativo dictado por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha de 28 de agosto de 2,020 en virtud del cual se solicitó la adhesión del Ayuntamiento de Almería al Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Que tras informe de la intervención municipal de fecha de 14 de diciembre de 2,020, informe que no tiene la naturaleza de fiscalización, por parte de la Junta de Gobierno Local se convalide el Acto Administrativo dictado por el Excmo. Sr. Alcalde – Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha de 28 de agosto de 2,020 en virtud del cual se solicitó la adhesión del Ayuntamiento de Almería al Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, teniendo en cuenta que el único actor ejecutor lo sería el Excmo. Ayuntamiento de Almería, como beneficiario directo de la subvención, sin perjuicio de que posteriormente, previo expediente correspondiente, algunas actuaciones puedan ser objeto de ejecutar mediante la EMAT, en calidad de medio propio del Ayuntamiento, siempre que se cumplan los requisitos legales correspondientes, en caso contrario, la ejecución sería exclusivamente del Ayuntamiento de Almería.

Igualmente que por parte de la Junta de Gobierno Local de esta ciudad se acuerde la convalidación del acto de autorización del gasto.

2.- El Plan contempla actuaciones por importe total de 1.228.728,78 euros, a financiar a partes iguales por la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería, siendo por tanto, el importe de la aportación municipal de 409.576,26 euros, a ejecutar en un plazo de tres años, durante los ejercicios 2.021, 2.022 y 2.023, sin gasto alguno municipal en el ejercicio de 2,020."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

31.- Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación Niños Discapacitados de Almería (ANDA), por importe de 15.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de Subvención ASOC. NIÑOS DISCAPACITADOS DE ALMERÍA *(ANDA)*, visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico Superior en Admón. Especial L°D°, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 05/11/2020, el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 01/12/2020 y en relación a éste, el Informe Complementario de la Jefa de Servicio de fecha 01/12/2020 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Conceder a la ASOC. NIÑOS DISCAPACITADOS DE ALMERÍA (ANDA), con CIF G-04578860, subvención al amparo del artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

- Subvención: directa.
- Presupuesto de ejecución: 15.112.00€.
- Importe de la Subvención: 15.000,00€.
- Plazo de ejecución: de enero a diciembre de 2020
- Destino: gastos para el proyecto de actividades "Impúlsate".
- La presente subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, el coste de la actividad.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la Entidad ASOC. NIÑOS DISCAPACITADOS DE ALMERÍA *(ANDA)*, con CIF G-04578860, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23108 48000 ASOC. NIÑOS DISCAPACITADOS DE ALMERÍA *(ANDA), G-04578860*" del Presupuesto Municipal de 2020, por importe de 15.000,00€. Consta en el expediente administrativo RC número de operación 220200029547de fecha 13/07/2020, por importe de 15.000€.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo Municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la ASOC. NIÑOS DISCAPACITADOS DE ALMERÍA *(ANDA)*, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad, y demás interesados.

CUARTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso. La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013,

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

32.- Aprobación del expediente de concesión de Ayudas Económicas a Menores.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**Doña Paola Laynez Guijosa**, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **11 de diciembre de 2020**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **14 de diciembre de 2020**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°).- CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1551	CASCO ANTIGUO-CENTRO	GARAY		PAMELA GISELE	Y1553207P	1.600,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1561	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	MENOUER		ESMA ILHAM	168684812	1.000,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios no están al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento que se detallan a continuación, se procederá al embargo en la **cantidad determinada por el Servicio de Tesorería**, de acuerdo con el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, en la cuantía al ser superiores al importe señalado para el salario mínimo interprofesional, establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1555	CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA	BAGHADADI		ABDELGHANI	Y0071264R	1.600,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES

2°) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **4.200,00 € (CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC **22020006202**, número de operación **220200057806** del presupuesto de 2020.

Se hace constar que, de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

3°) DENEGAR: Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2020	64	CASCO ANTIGUO-CENTRO	LOPEZ	VALVERDE	AMPARO MARIA	75252340C	Recibida ayuda Covid durante Estado de Alarma

4°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

33.- Aprobación del expediente de concesión de Ayudas Económicas Generales.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **11 de diciembre de 2020**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **14 de diciembre de 2020**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°).- CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1550	NUEVA ANDALUCIA	ZAHARIA		CRISTINA	Y1017817N	600,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1553	CASCO ANTIGUO-CENTRO	HEREDIA	FERNANDEZ	SARA	75717224M	800,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios no están al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento que se detallan a continuación, se procederá al embargo en la **cantidad determinada por el Servicio de Tesorería**, de acuerdo con el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015,

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, en la cuantía al ser superiores al importe señalado para el salario mínimo interprofesional, establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1554	CASCO ANTIGUO-CENTRO	LOPEZ	TORRES	ANA MARIA	77652170F	900,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1560	CASCO ANTIGUO-CENTRO	AJAARA		SALHA	X9361544S	800,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

2°).- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **3.100,00 € (TRES MIL CIEN EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"**, referencia del documento contable RC **22020006203**, número de operación **220200057807** del presupuesto de 2020.

3°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

34.- Aprobación definitiva de las subvenciones a Asociaciones o Entidades Asociativas que realizan actividades para la promoción, sensibilización, formación e inclusión del colectivo de mujeres del municipio de Almería de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2020, por un importe total de 7.700,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de la CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS A ASOCIACIONES O ENTIDADES ASOCIATIVAS QUE REALICEN ACTIVIDADES EN TORNO A LA PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN E INCLUSIÓN DEL COLECTIVO DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA para el año 2020, visto el Informe Jurídico de fecha 14 de diciembre de 2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 15 de diciembre de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Acuerdo Definitiva de subvenciones relativa a la Convocatoria de Concesión de Ayudas Públicas, en régimen de competencia

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

competitiva, a Asociaciones o Entidades Asociativas que realicen actividades en torno a la promoción, sensibilización, formación e inclusión del colectivo de mujeres del municipio de Almería de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2020, por un importe total de 7.700,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23103 48900 *"Subvenciones Mujer"* del Presupuesto Municipal de 2020, conforme a lo establecido en el informe técnico de propuesta definitiva de fecha 10 de diciembre de 2020 con arreglo al siguiente detalle:

ANEXO I: Concesión de ayudas y su cuantía, con mención expresa de: Número de expediente, número de entrada, fecha, asociación, CIF, proyecto, plazo de ejecución, presupuesto inicial, presupuesto aceptado del proyecto, puntos y subvención concedida.

SEGUNDO.- Conceder las subvenciones a los solicitantes, los cuales cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarios.

TERCERO.- Aceptar la renuncia remitida por la Asociación Almeriense para la Promoción de la Mujer con Discapacidad "LUNA" de Almería, con CIF G04557215 con fecha 23 de Noviembre de 2020 y NRE 2020060537, ante la imposibilidad de llevar a cabo la actividad programada en el proyecto "Natación Terapéutica para Mujeres con Discapacidad" con cargo a la Disposición del Gasto D con número de operación 220200049693 y fecha 22/11/2020 por importe de 420,00 € y proceder a la anulación del crédito contable, hasta la fase de crédito disponible, de la cantidad no aplicada a la subvención, que asciende a 2.300,00 €, en la aplicación presupuestaria A300 23103 48900 *"Subvenciones Mujer"* del Presupuesto Municipal de 2020.

CUARTO.- Consta en el expediente presentación del Anexo IV de las Bases de la Convocatoria: "Reformulación" solicitando modificación del Presupuesto del Proyecto y Plazo de Ejecución del mismo por parte de la Asociación Oviedo y Jorbalán, con CIF G04518817, y solicitud de modificación del Presupuesto del Proyecto por la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida APRAMP con CIF G79414082, siendo valorados técnicamente por la Trabajadora Social de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en los siguientes términos:

ASOCIACIÓN OVIEDO Y JORBALÁN:
PROYECTO: "PROYECTO ENCUENTRO".

A) Cambio de Plazo de Ejecución:

Plazo Inicial	Nuevo Plazo
01/05/2020 a 31/05/2020	01/05/2020 a 26/05/2020

B) Cambio de Presupuesto de Proyecto:

Presupuesto Inicial	Nuevo Presupuesto
2.459,94 €	2.063,19 €

ASOCIACIÓN APRAMP:
PROYECTO: "CAPACITACIÓN LABORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL".

B) Cambio de Presupuesto de Proyecto:

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Presupuesto Inicial	Nuevo Presupuesto
2.500,00 €	2.000,00 €

QUINTO.- Ratificar la disposición del gasto aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el 16/11/2020. Constan en el expediente los documentos contables D, Disposición del gasto de fecha 22/11/2020, conforme al siguiente detalle:

N° EXP	ASOCIACIÓN	CIF	N° OPERACIÓN	IMPORTE
3	ASOCIACIÓN **"OVIEDO Y JORBALÁN"**	G04518817	220200049694	2.000,00 €
4	ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMERIENSES MASTECTOMIZADAS **"AMAMA"**	G04228698	220200049695	600,00 €
5	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL **"MOMENTOS DE SABILA"**	G04363826	220200049696	600,00 €
6	ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DIRECTIVAS **"FORO MUJER Y SOCIEDAD"**	G04858882	220200049697	900,00 €
7	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA **"APRAMP"**	G79414082	220200049698	2.000,00 €
8	ASOCIACIÓN DE MUJERES Y FAMILIAS DEL ÁMBITO RURAL LA PROVINCIA DE ALMERÍA **"AMFAR"**	G04677019	220200049699	1.000,00 €
9	ASOCIACIÓN **"GEA"** DE MUJERES SOCIAS COOPERATIVISTAS AGROALIMENTARIAS DE ALMERÍA	G04883989	220200049700	600,00 €
TOTAL:				7.700,00 €

SEXTO.- El pago de la subvención se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Bases de la presente convocatoria de subvenciones "Forma y secuencia del pago de la subvención". Respecto a la fase de justificación de la subvenciones, artículo 9 "Plazo y Forma de Justificación de las Subvenciones" se deberán presentar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa por el importe del proyecto de la actividad aprobada por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1° Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.
2° Cheque nominativo: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
3° Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha de pago.
Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información relativa a la concesión y pago de las subvenciones debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.

ANEXO I

N° EXP	N° DE ENTRADA	FECHA	ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	PLAZO EJECUCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO ACEPTADO DEL PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	2020046319	11/09/20	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD **"LUNA"**	G04557815	Natación Terapéutica para Mujeres con Discapacidad	05/10/2020 a 30/12/2020	420,00 €	**RENUNCIAN FECHA 23/11/2020 NRE 2020060537**		00,00 €
2	2020046763	15/09/20	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES EN RIESGO SOCIAL **"AIMUR"**	G04384335	Relación Digital con la Administración	6 meses posteriores a la resolución definitiva	9.897,00 €	**RENUNCIAN FECHA 07/10/2020 NRE 2020051338**		00,00 €
3	2020048054	21/09/20	ASOCIACIÓN **"OVIEDO Y JORBALÁN"**	G04518817	Proyecto Encuentro	01/05/2020 a 26/05/2020	2.459,94 €	2.063,19 €	16	2.000,00 €
4	2020048114	21/09/20 (RE)*	ASOCIACIÓN DE MUJERES ALMERIENSES MASTECTOMIZADAS **"AMAMA"**	G04228698	Taller de Formación: "El Reencuentro con la Autoestima tras los efectos de una Pandemia. Efectos y Repercusiones sobre la Igualdad de Género"	Noviembre a Diciembre 2020	700,00 €	700,00 €	14	600,00 €
5	2020048139	18/09/20 (RE)* 21/09/20 (Registro General)	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL **"MOMENTOS DE SABILA"**	G04363826	Curso: "La Valoración de la Mujer en el Mundo Contemporáneo: Igualdad/Desigualdad/ Realidad, Pandemia y Utopía	Noviembre a Diciembre 2020	700,00 €	700,00 €	10	600,00 €
6	2020048141	18/09/20 (RE)*	ASOCIACIÓN DE MUJERES PROFESIONALES Y DIRECTIVAS **"FORO MUJER Y SOCIEDAD"**	G04858882	Ciclo de Encuentros OnLine sobre la "Participación de la Mujer como Agente de Cambio y Fomento de Iniciativas de Mejora Social"	Tercer cuatrimestre de 2020	900,00 €	900,00 €	10	900,00 €
7	2020048394	21/09/20 (RE)*	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA **"APRAMP"**	G79414082	Capacitación Laboral para Mujeres Víctimas de Trata con Fines de Explotación Sexual	01/11/2020 a 31/12/2020	2.500,00 €	2.000,00 €	15	2.000,00 €
8	2020048142	18/09/20 (RE)*	ASOCIACIÓN DE MUJERES Y FAMILIAS DEL ÁMBITO RURAL LA PROVINCIA DE ALMERÍA **"AMFAR"**	G04677019	La Violencia puede ser Invisible, Nosotras NO ¡DENUNCIA!	10/11/2020 a 31/12/2020	1.100,00 €	1.100,00 €	21	1.000,00 €
9	2020048428	21/09/20 (RE)*	ASOCIACIÓN **"GEA"** DE MUJERES SOCIAS COOPERATIVISTAS AGROALIMENTARIAS DE ALMERÍA	G04883989	GEA: Talleres 2020	15/10/2020 a 17/12/2020	750,00 €	750,00 €	16	600,00 €
TOTAL:										7.700,00 €

*RE= Registro electrónico

35.- Aprobación de la devolución de las garantías y fianzas a diversas empresas, por importe total de 34.236,36 €.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo a la "**Devolución de las garantías y fianzas definitivas a diversas empresas**", visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico Superior de Administración Especial Licenciado en Derecho, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 17 de noviembre 2020, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 14 de diciembre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las garantías y fianzas citadas a favor de esta Corporación local, que hacen un total de 34.236,36 euros, y que se desglosan de la siguiente manera:

- De Black Star SL: los avales por importe de 312,53€ y 1202,02€, y que hacen un total de 1.514,55 euros.

- Del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, y conforme al cuadro anterior remitido por Tesorería: los avales incluidos en él, que suman un total de 32.721,81 euros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al Servicio de Tesorería, Intervención General y al interesado."

36.- Aprobación del reintegro parcial de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención otorgada a favor de la entidad Asociación de Vecinos Bomar, por un importe de 129,18 euros.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos Bomar, con CIF G04296190, para la realización del Proyecto denominado "FIESTA DE REYES Y FIESTA FIN DE CAMPAÑA", por importe de 1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, visto el Informe Jurídico de fecha 14 de diciembre de 2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 15 de diciembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, a favor de la entidad Asociación de Vecinos Bomar, con CIF G04296190, por un importe de 129,18 euros (120,63 euros de la subvención concedida y 8,55 euros en concepto de intereses de demora).

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a favor del Ayuntamiento de Almería por importe de 129,18 euros. Concepto de ingreso A999 38900: "Reintegros de operaciones corrientes. Presupuestos cerrados" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 120,63 euros; y concepto de ingreso A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 8,55 euros.

TERCERO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución del procedimiento de reintegro antes de que finalice el mes siguiente al de su producción, de conformidad con el artículo 4.a) y el artículo 5.2.b) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

37.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en virtud del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Fundación Banco de Alimentos de Almería, por importe 1.500,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de **JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ALMERÍA, CIF: G-04479028, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL.**, visto el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana con fecha 01/10/2020, el requerimiento de Intervención de fecha 05/10/2020, en contestación a éste, el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana con fecha 11/12/2020, el posterior requerimiento de Intervención de fecha 14/12/2020 y en contestación a éste, el Informe Jurídico emitido por el Técnico Superior en Admón. Especial L°D°, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 14/12/2020 y el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 16/12/2020 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe 1.500,00 € correspondientes a la subvención concedida en virtud del Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Fundación Banco de Alimentos de Almería, con CIF G-04479028.

- Subvención: directa
- Acuerdo de concesión: Acuerdo de fecha 13 de Agosto de 2019.
- Importe justificado de la Subvención: 1.500,00 euros.
- Proyecto subvencionado:

- Denominación: "PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS (ALIMENTACIÓN) EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS".
- Plazo de ejecución: Un año desde la formalización del Convenio, firmado el día 25 de Octubre de 2019.
- Importe de la subvención: 1.500,00 €
- Importe del proyecto: 1.500,00€

SEGUNDO.- Se ha presentado en plazo la justificación correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

38.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la Subvención directa otorgada para el desarrollo de programa "Universidad de Mayores", en base al Convenio firmado con la Universidad de Almería, por un importe de 15.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA,CIF G-5450008G Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "UNIVERSIDAD DE MAYORES", visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico Superior en Admón. Especial L°D°, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 10 de diciembre 2020, el requerimiento de Intervención de fecha 14 de diciembre de 2020, en contestación a éste, Informe Jurídico emitido por el Técnico Superior en Admón. Especial L°D°, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 14 de diciembre 2020 y el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 15 de diciembre de 2020 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe 15.000,00 euros correspondientes a la subvención directa concedida en virtud del Convenio suscrito el día 14 de agosto de 2019, para el desarrollo del Programa "Universidad de Mayores", entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Universidad de Almería, con CIF G-5450008G, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el 13 de agosto de 2019.

- Subvención: directa.
- Importe de la Subvención: 15.000,00 euros.
- Importe justificado: 88.000,00 euros.
- Objeto: los gastos de docencia.
- Duración: el año lectivo 2018/2019.

SEGUNDO.- Se ha presentado en plazo la justificación correspondiente.

TERCERO- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION

39.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva relativa al contrato privado de creación artística para la adquisición de una escultura titulada "La Tumbona", por importe de 2.045 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTA la documentación del expediente de devolución de garantía definitiva depositada por D. Manuel Domínguez Velázquez de Castro, con DNI 27.227.068J, por importe de DOS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (2.045,00 €), con motivo de la adjudicación del contrato privado de creación artística para la adquisición de una escultura titulada "LA TUMBONA" para su instalación en el Paseo Marítimo de la ciudad de Almería.

VISTO el informe jurídico emitido el 9 de diciembre de 2020 por el jefe de servicio de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

VISTO el informe de fiscalización favorable de 10 de diciembre de 2020 emitido por la jefa de sección de Intervención, con el conforme del interventor municipal.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el contenido de lo señalado en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece la atribución de la Junta de Gobierno Local para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, y en lo que respecta al presente expediente, propongo que la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adopte el siguiente

ACUERDO

1. Aprobar la devolución de la garantía definitiva relativa al contrato privado de creación artística para la adquisición de una escultura titulada *la Tumbona*, depositada en la Tesorería Municipal por el adjudicatario don Manuel Domínguez

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Velázquez de Castro, con DNI 27.227.068 -J, tal y como figura en la carta de pago acreditativa del depósito, con número de operación 320180002801, de fecha 11 de septiembre de 2018, por importe de DOS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (2.045 €.). Se informa que el plazo de vencimiento de garantía se ha cumplido satisfactoriamente, todo ello de conformidad con los informes emitidos por los responsables municipales del contrato.

2. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

40.- Aprobación de expedientes de reintegro parcial de las subvenciones otorgadas a profesionales del Taxi que prestan servicio con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida en el ejercicio 2019 (6 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ,** Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente expediente de referencia relativo a la subvención concedida a D. FRANCISCO JOAQUÍN GIL OLIVER con CIF 34838419-C de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó la resolución definitiva de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019, a D. FRANCISCO JOAQUÍN GIL OLIVER con CIF 34838419-C por un importe de 974,50 euros, con un presupuesto de actividad que asciende a la cantidad de 2.082,00 euros.

RESULTANDO.- En el trámite de justificación de la subvención concedida el beneficiario presenta justificación de la subvención cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.342,43 euros, por lo que procede el reintegro parcial de la subvención al no justificar el presupuesto de la actividad subvencionada. En el trámite de justificación de la subvención concedida el beneficiario presenta justificación de la subvención cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.960,25 euros, por lo que procede el reintegro parcial de la subvención al no justificar el presupuesto de la actividad subvencionada.

RESULTANDO.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha de 9 de diciembre de 2020, se aprobó el inicio de expediente de reintegro de la subvención recibida a D. FRANCISCO JOAQUÍN GIL OLIVER con CIF 34838419-C por un importe de 366,16€ euros, y de liquidación y reconocimiento de la obligación de los intereses de demora correspondientes que de acuerdo con el informe de los servicios técnicos de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad asciende a la cantidad de 11,02€.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

RESULTANDO.- Se incorpora al expediente documento presentado por el beneficiario de justificación de pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta 3058-0099-00-2732000165 por importe de 357,18€.

CONSIDERANDO.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

CONSIDERANDO.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de la Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2020, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

CONSIDERANDO.- El artículo 37.1.c) de la LGS, establece como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS. Asimismo el artículo 38.1.2 de la LGS, determina que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

CONSIDERANDO.- El artículo 9 del Reintegro, de las Bases de la Convocatoria Pública, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, el órgano concedente será competente para exigir el reintegro de las cantidades correspondientes, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la LGS.

CONSIDERANDO.- Por otro lado, el artículo 214.1 dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Asimismo, el artículo 214.2 apartado d) del citado texto legal, establece que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CONSIDERANDO.- En lo que se refiere a la competencia según el art. 10 de la LGS, las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos de acuerdo a la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe de la Jefe de Servicio de fecha 10 de diciembre de 2020, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de diciembre de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reintegro parcial de la subvención recibida de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019 a , D. FRANCISCO JOAQUÍN GIL OLIVER con CIF 34838419-C por un importe de 346,16 euros.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho y formalizar el ingreso del reintegro de la subvención de 346,16 euros en el concepto de ingresos A999 38900: "Otros reintegros de operaciones corrientes" del Presupuesto Municipal de 2020, así como del ingreso de 11,02 euros en el concepto de ingresos A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2020.

El ingreso se ha realizado a favor del Ayuntamiento de Almería. Número de cuenta bancaria de la entidad Cajamar ES67 3058 0099 002732000165.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ,** Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente expediente de referencia relativo a la subvención concedida a D. JOSÉ FERNÁNDEZ CONTRERAS, con CIF 27509464-S,de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó la resolución definitiva de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019, a D. JOSÉ FERNÁNDEZ CONTRERAS con CIF 27509464-S, por un importe de

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

5.000,00 euros, con un presupuesto de actividad que asciende a la cantidad de 10.948,50 euros.

RESULTANDO.- En el trámite de justificación de la subvención concedida el beneficiario presenta justificación de la subvención cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.875,15 euros, por lo que procede el reintegro parcial de la subvención al no justificar el presupuesto de la actividad subvencionada.

RESULTANDO.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha de 14 diciembre de 2020, se aprobó el inicio de expediente de reintegro de la subvención recibida a por un importe de 33,5€,

RESULTANDO.- Se incorpora al expediente documento presentado por el beneficiario de justificación de pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta 3058-0099-00-2732000165 por importe de 33,5€. No corresponde practicar su liquidación de conformidad con la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público, por ser importe inferior a 6,00€.

CONSIDERANDO.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

CONSIDERANDO.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de la Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2020, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

CONSIDERANDO.- El artículo 37.1.c) de la LGS, establece como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS. Asimismo el artículo 38.1.2 de la LGS, determina que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

CONSIDERANDO.- El artículo 9 del Reintegro, de las Bases de la Convocatoria Pública, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, el órgano concedente será competente para

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

exigir el reintegro de las cantidades correspondientes, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la LGS.

CONSIDERANDO.- Por otro lado, el artículo 214.1 dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Asimismo, el artículo 214.2 apartado d) del citado texto legal, establece que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

CONSIDERANDO.- En lo que se refiere a la competencia según el art. 10 de la LGS, las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos de acuerdo a la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe de la Jefe de Servicio de fecha 15 de diciembre de 2020, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reintegro parcial de la subvención recibida de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019 a D. JOSÉ FERNÁNDEZ CONTRERAS con CIF 27509464-S, importe de 33,5€,

SEGUNDO.- Reconocer el derecho y formalizar el ingreso del reintegro de la subvención de 33,5€, euros en el concepto de ingresos A999 38900: "Otros reintegros de operaciones corrientes" del Presupuesto Municipal de 2020. No corresponde practicar su liquidación de conformidad con la vigente Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público, por ser importe inferior a 6,00€.

El ingreso se ha realizado a favor del Ayuntamiento de Almería. Número de cuenta bancaria de la entidad Cajamar ES67 3058 0099 002732000165.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ,** Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente expediente de

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

referencia relativo a la subvención concedida a FELIPE MANUEL MOYA FRENICHE con CIF 34841797-V de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó la resolución definitiva de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019, a D. FELIPE MANUEL MOYA FRENICHE con CIF 34841797-V, por un importe de 5.000,00 euros, con un presupuesto de actividad que asciende a la cantidad de 12.900,00 euros.

RESULTANDO.- En el trámite de justificación de la subvención concedida el beneficiario presenta justificación de la subvención cuyo importe total asciende a la cantidad de 9.827,28€ euros, por lo que procede el reintegro parcial de la subvención al no justificar el presupuesto de la actividad subvencionada.

RESULTANDO.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha de 14 diciembre de 2020, se aprobó el inicio de expediente de reintegro de la subvención recibida a D. FELIPE MANUEL MOYA FRENICHE con CIF 34841797-V, por un importe de 1.191,02 euros y de liquidación y reconocimiento de la obligación de los intereses de demora correspondientes que de acuerdo con el informe de los servicios técnicos de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad asciende a la cantidad de 39,03 euros.

RESULTANDO.- Se incorpora al expediente documento presentado por el beneficiario de justificación de pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta 3058-0099-00-2732000165

CONSIDERANDO.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

CONSIDERANDO.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de la Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2020, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

CONSIDERANDO.- El artículo 37.1.c) de la LGS, establece como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS. Asimismo el artículo 38.1.2 de la LGS, determina que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

CONSIDERANDO.- El artículo 9 del Reintegro, de las Bases de la Convocatoria Pública, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, el órgano concedente será competente para exigir el reintegro de las cantidades correspondientes, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la LGS.

CONSIDERANDO.- Por otro lado, el artículo 214.1 dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Asimismo, el artículo 214.2 apartado d) del citado texto legal, establece que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

CONSIDERANDO.- En lo que se refiere a la competencia según el art. 10 de la LGS, las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos de acuerdo a la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe de la Jefe de Servicio de fecha 15 de diciembre de 2020, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 16 de diciembre de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reintegro parcial de la subvención recibida de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019 a D. FELIPE MANUEL MOYA FRENICHE con CIF 34841797-V por un importe de 1.191,02 euros.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho y formalizar el ingreso del reintegro de la subvención de 1.191,02 euros. en el concepto de ingresos A999 38900: "Otros reintegros de operaciones corrientes" del Presupuesto Municipal de 2020, así como del ingreso de 39,03 euros euros en el concepto de ingresos A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

El ingreso se ha realizado a favor del Ayuntamiento de Almería. Número de cuenta bancaria de la entidad Cajamar ES67 3058 0099 002732000165.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

4.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ,** Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente EXPEDIENTE DE REFERENCIA RELATIVO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A PEDRO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ CON CIF 39161389-W DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- .Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó la resolución definitiva de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019, a D. PEDRO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ con CIF 39161389-W, por un importe de 5.000,00 euros, con un presupuesto de actividad que asciende a la cantidad de 19.921,18 euros.

RESULTANDO.- En el trámite de justificación de la subvención concedida, el beneficiario presenta justificación de la subvención cuyo importe total asciende a la cantidad de 18.153,34 euros, por lo que procede el reintegro parcial de la subvención al no justificar el presupuesto de la actividad subvencionada.

RESULTANDO.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha de 14 de diciembre de 2020, se aprobó el inicio de expediente de reintegro de la subvención recibida a por un importe de 443,71 euros., liquidación y reconocimiento de la obligación de los intereses de demora correspondientes que de acuerdo con el informe de los servicios técnicos de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad asciende a la cantidad de 14,54 euros.

RESULTANDO.- Se incorpora al expediente documento presentado por el beneficiario de justificación de pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta 3058-0099-00-2732000165."

CONSIDERANDO.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

CONSIDERANDO.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de la Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2020, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

CONSIDERANDO.- El artículo 37.1.c) de la LGS, establece como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS. Asimismo el artículo 38.1.2 de la LGS, determina que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

CONSIDERANDO.- El artículo 9 del Reintegro, de las Bases de la Convocatoria Pública, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, el órgano concedente será competente para exigir el reintegro de las cantidades correspondientes, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la LGS.

CONSIDERANDO.- Por otro lado, el artículo 214.1 dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Asimismo, el artículo 214.2 apartado d) del citado texto legal, establece que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

CONSIDERANDO.- En lo que se refiere a la competencia según el art. 10 de la LGS, las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos de acuerdo a la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe de la Jefe de Servicio de fecha 16 de diciembre de 2020, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 17 de diciembre de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reintegro parcial de la subvención recibida de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019 a D. PEDRO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ CIF 39161389-W por un importe de 443,71 euros.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho y formalizar el ingreso del reintegro de la subvención de 443,71 euros en el concepto de ingresos A999 38900: "Otros reintegros de operaciones corrientes" del Presupuesto Municipal de 2020, así como del ingreso de 14,54 euros euros en el concepto de ingresos A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2020. El ingreso se ha realizado a favor del Ayuntamiento de Almería. Número de cuenta bancaria de la entidad Cajamar ES67 3058 0099 002732000165.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

5.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ,** Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente expediente de referencia relativo a la subvención concedida a D. ANTONIO GARCÍA MÁRQUEZ, con CIF 27509464-S,de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó la resolución definitiva de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019, a D. ANTONIO GARCÍA MÁRQUEZ con CIF 27228965-R, por un importe de 5.000,00 euros, con un presupuesto de actividad que asciende a la cantidad de 12.057,96 euros.

RESULTANDO.- En el trámite de justificación de la subvención concedida el beneficiario presenta justificación de la subvención cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.978,28 euros, por lo que procede el reintegro parcial de la subvención al no justificar el presupuesto de la actividad subvencionada.

RESULTANDO.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha de 14 de diciembre de 2020 , se aprobó el inicio de expediente de reintegro de la subvención recibida a D. ANTONIO GARCÍA MÁRQUEZ con CIF 27228965-R por un importe de 447,70 euros, y de liquidación y reconocimiento de la obligación de los intereses de demora correspondientes que de acuerdo con el informe de los servicios técnicos de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad asciende a la cantidad de 14,63 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO.- Se incorpora al expediente documento presentado por el beneficiario de justificación de pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta 3058-0099-00-2732000165 por importe de 462,33 euros.

CONSIDERANDO.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

CONSIDERANDO.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de la Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2020, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

CONSIDERANDO.- El artículo 37.1.c) de la LGS, establece como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS. Asimismo el artículo 38.1.2 de la LGS, determina que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

CONSIDERANDO.- El artículo 9 del Reintegro, de las Bases de la Convocatoria Pública, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, el órgano concedente será competente para exigir el reintegro de las cantidades correspondientes, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la LGS.

CONSIDERANDO.- Por otro lado, el artículo 214.1 dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Asimismo, el artículo 214.2 apartado d) del citado texto legal, establece que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

CONSIDERANDO.- En lo que se refiere a la competencia según el art. 10 de la LGS, las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos de acuerdo a la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g)

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe de la Jefe de Servicio de fecha 16 de diciembre de 2020, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 17 de diciembre de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reintegro parcial de la subvención recibida de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019 a D. ANTONIO GARCÍA MÁRQUEZ con CIF 27228965-R por un importe de 447,70 euros.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho y formalizar el ingreso del reintegro de la subvención de447,70 euros., en el concepto de ingresos A999 38900: "Otros reintegros de operaciones corrientes" del Presupuesto Municipal de 2020, así como del ingreso de 14,63 euros en el concepto de ingresos A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2020.

El ingreso se ha realizado a favor del Ayuntamiento de Almería. Número de cuenta bancaria de la entidad Cajamar ES67 3058 0099 002732000165.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

6.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ,** Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente expediente de referencia relativo a la subvención concedida a PABLO MEDINA MATURANA con CIF 45581017-P de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó la resolución definitiva de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019, a D. PABLO MEDINA MATURANA con CIF 45581017-P, por un importe de 5.000,00

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

euros, con un presupuesto de actividad que asciende a la cantidad de 11.905,33 euros.

RESULTANDO.- En el trámite de justificación de la subvención concedida el beneficiario presenta justificación de la subvención cuyo importe total asciende a la cantidad de 11.741,35 euros, por lo que procede el reintegro parcial de la subvención al no justificar el presupuesto de la actividad subvencionada

RESULTANDO.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha de 9 de diciembre de 2020, se aprobó el inicio de expediente de reintegro de la subvención recibida a PABLO MEDINA MATURANA con CIF 45581027-P, por un importe de 68,87 euros.

RESULTANDO.- Se incorpora al expediente documento presentado por el beneficiario de justificación de pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta 3058-0099-00-2732000165 por importe de 68,87 euros.

CONSIDERANDO.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

CONSIDERANDO.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de la Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2020, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

CONSIDERANDO.- El artículo 37.1.c) de la LGS, establece como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS. Asimismo el artículo 38.1.2 de la LGS, determina que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

CONSIDERANDO.- El artículo 9 del Reintegro, de las Bases de la Convocatoria Pública, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, el órgano concedente será competente para exigir el reintegro de las cantidades correspondientes, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la LGS.

CONSIDERANDO.- Por otro lado, el artículo 214.1 dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Asimismo, el artículo 214.2 apartado d) del citado texto legal, establece que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

CONSIDERANDO.- En lo que se refiere a la competencia según el art. 10 de la LGS, las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos de acuerdo a la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe de la Jefe de Servicio de fecha 16 de diciembre de 2020, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 17 de diciembre de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reintegro parcial de la subvención recibida de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019 a PABLO MEDINA MATURANA con CIF 45581027-P, por un importe de 68,87 euros.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho y formalizar el ingreso por importe del reintegro de la subvención de 68,87€ euros en el concepto de ingresos A999 38900: "Otros reintegros de operaciones corrientes" del Presupuesto Municipal de 2020.

No corresponde practicar expediente para la liquidación y reconocimiento de la obligación de los intereses de demora correspondientes que de acuerdo con el informe de los servicios técnicos de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad asciende a la cantidad de 1,10 euros ya que conforme a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público es inferior a 6,00 euros.

El ingreso se ha realizado a favor del Ayuntamiento de Almería. Número de cuenta bancaria de la entidad Cajamar ES67 3058 0099 002732000165.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

La Concejal Delegada Dña. Margarita Cobos Sánchez, se abstiene en la votación del siguiente punto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

41.- Aprobación del abono en concepto de Compensación por Garantía Mínima Garantizada para el ejercicio 2019, del contrato administrativo de concesión del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros de Almería, por importe de 1.247.748,52 €.-

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente correspondiente a la compensación de la tarifa media mínima garantizada prevista en el artículo 16.1 del pliego de condiciones técnicas y económicas del contrato administrativo de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de Almería, a la vista de los informe jurídicos de fecha 3 y 16 de diciembre de 2020 e informe de fiscalización de fecha 17 de diciembre de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 1.247.748,52 euros, que corresponde abonar en concepto de Compensación por Garantía Mínima Garantizada para el ejercicio 2019, establecido en el artículo 16 del pliego de prescripciones técnicas del contrato administrativo de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros de Almería, en el que NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., con NIF B-85146363 tiene la condición de actual adjudicataria, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 44110 22799 TRANSPORTE URBANO COLECTIVO VIAJEROS del presupuesto para el año 2020. Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito (RC) número 220200057363, por importe de 1.247.748,52 euros.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, se remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública, para que se instruya por la misma la fase de reconocimiento de la obligación, mediante resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde Presidente, de 20 de junio de 2019.

2. Notificar este acuerdo a la empresa concesionaria, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención."

42.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

42.1.- Rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de diciembre de 2020, sobre adjudicación del contrato menor de servicios de "Publicidad institucional con motivo de la publicación del libro gastronómico de Almería" a Corporación de Medios de Andalucía S.A. por importe de 18.029,00 €, como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"**MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO**, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

1.- Con fecha 1 de diciembre de 2020, la Directora de Presidencia, con el conforme de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, emite Informe en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de los SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN DEL LIBRO GASTRONÓMICO DE ALMERÍA. En dicho Informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

2.- Una vez solicitada la oferta a través de la plataforma de licitación electrónica a EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES SL, NIF B04615886, y examinada la misma, la Directora de Presidencia, emite el informe de adjudicación e informe de servicio, de fecha 4 de diciembre de 2020, de los SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN DEL LIBRO GASTRONÓMICO DE ALMERÍA.

3.- Se detecta error material en la adjudicación del contrato adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2020.

Visto el informe emitido por el Servicio de Alcaldía y Presidencia, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º. Rectificar el error material detectado en la propuesta y en el apartado dispositivo 1º del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de diciembre de 2020, por el que se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN DEL LIBRO GASTRONÓMICO DE ALMERÍA, al indicar los datos de la empresa que se propone como adjudicataria, de modo que:

donde dice:
CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCIA SA, NIF A78865458
debe decir:
EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES SL, NIF B04615886

El resto del decreto anteriormente mencionado se mantendrá en los mismos términos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

2°. Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a los interesados, a la Delegación de Área de Presidencia y Planificación y la la Unidad de Contabilidad."

42.2.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **16 de diciembre de 2020**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **17 de diciembre de 2020**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°).- CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1531	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	AVILA	VERA	MARINA DARMARY	76634919T	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1614	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	CUERVA	SORIANO	MARIA DEL MAR	45584180C	1.200,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1615	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	HERMIDA	CAMRZANA	VANESA	72478596F	1.500,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1618	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	MRHZER		SIHAM	X8435130H	2.000,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1620	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	OUYCHI		JAMILA	X6727791S	1.600,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1622	CASCO ANTIGUO-CENTRO	CASTRO	PEÑA	MILANY CONSUELO	Y7729484A	1.500,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1623	CASCO ANTIGUO-CENTRO	CAZORLA	REVERTE	CRISTINA	73394356E	1.350,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1624	CASCO ANTIGUO-CENTRO	GARCIA	TORRES	CARMEN MARIA	54138478C	750,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1626	CASCO ANTIGUO-CENTRO	GOGUADZE		KHAIUNA	Y6239680R	850,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1627	CASCO ANTIGUO-CENTRO	HECHT		OSCAR	Y4630463W	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2020	1629	CASCO ANTIGUO-CENTRO	QUINTANA	PASTOR	JOSE	27504122D	1.800,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1630	CASCO ANTIGUO-CENTRO	ROZO	FRANCO	ANGELICA NATHALY	Y7163577B	1.200,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2020	1637	NUEVA ANDALUCIA	MAIDA	CLAURE	RAQUEL	77440171E	1.200,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1638	NUEVA ANDALUCIA	SALAS	ACOSTA	PAULA	76658228X	450,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios no están al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento que se detallan a continuación, se procederá al embargo en la **cantidad determinada por el Servicio de Tesorería**, de acuerdo con el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, en la cuantía al ser superiores al importe señalado para el salario mínimo interprofesional, establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1632	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SANTIAGO	CORTES	DOLORES	75271595R	1.500,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES

2°) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **18.700,00 € (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC **22020006248**, número de operación **220200058671** del presupuesto de 2020.

Se hace constar que, de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

3°) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2020	1446	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	NIETO	MUÑOZ	MARIA JESUS	76661482K	Derivación a Cruz Roja y perceptora de una ayuda económica
2020	1526	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	RADVILIENE		NIJOLE	X6001280M	La solicitante está trabajando
2020	1528	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	RODRIGUEZ	ALCARAZ	MARIA DEL PILAR	75266716K	Tener cubiertas actualmente las necesidades básicas

4°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

42.3.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas Generales de Emergencia Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **16 de diciembre de 2020**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **17 de diciembre de 2020**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°).- CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1525	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	HERNANDEZ	CUENCA	DOLORES	18912952Y	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1616	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	JELLOULI		NOURIDDIN	X2058979L	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1619	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	MUÑOZ	MORENO	ISMAEL	45901284T	1.200,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1621	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	VILLA	ROCO	MARIA JESUS	02613531H	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1625	CASCO ANTIGUO-CENTRO	GILARDI		SONIA	X1605242A	600,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1628	CASCO ANTIGUO-CENTRO	JALDIN	AMAYA	ASTERIA	78328097X	1.000,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1631	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SANCHEZ	PORTERO	PURIFICACION	75211761J	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1633	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SMAILI		AMINA	X6077676H	1.000,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2020	1634	CASCO ANTIGUO-CENTRO	VILLADONIGA	PEREZ	FRANCISCO JAVIER	15428874Z	800,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios no están al corriente de sus obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento que se detallan a continuación,

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

se procederá al embargo en la **cantidad determinada por el Servicio de Tesorería**, de acuerdo con el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, en la cuantía al ser superiores al importe señalado para el salario mínimo interprofesional, establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1617	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	LAHLOU		ABDALLAH	Y2187690J	1.400,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

2°).- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **10.100,00 € (DIEZ MIL CIEN EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"**, referencia del documento contable RC **22020006247**, número de operación **220200058669** del presupuesto de 2020.

4°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

42.4.- Aprobación del inicio del expediente de reintegro de la subvención concedida a D. Manuel Martínez Camacho, de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Profesionales del Taxi que presten servicio con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida, ejercicio 2019, por importe de 250,49 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente EXPEDIENTE DE REFERENCIA RELATIVO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A **D. MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO CON CIF 75230981-M** DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó la resolución definitiva de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019, a D. MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO con CIF 75230981-M, por un importe de 4.494,50 euros, con un presupuesto de actividad que asciende a la cantidad de 9.600,00 euros.

RESULTANDO.- En el trámite de justificación de la subvención concedida el beneficiario presenta justificación de la subvención cuyo importe total asciende a la cantidad de 9.064,96 euros, por lo que procede el reintegro parcial de la subvención al no justificar el presupuesto de la actividad subvencionada.

RESULTANDO.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha de 14 de diciembre de 2020 , se aprobó el inicio de expediente de reintegro de la subvención recibida a D. MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO 250,49 euros, y liquidación y reconocimiento de la obligación de los intereses de demora correspondientes que de acuerdo con el informe de los servicios técnicos de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad asciende a la cantidad de 7,98 euros.

RESULTANDO.- Se incorpora al expediente documento presentado por el beneficiario de justificación de pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta 3058-0099-00-2732000165.

CONSIDERANDO.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

CONSIDERANDO.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de la Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2020, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

CONSIDERANDO.- El artículo 37.1.c) de la LGS, establece como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS. Asimismo el artículo 38.1.2 de la LGS, determina que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

CONSIDERANDO.- El artículo 9 del Reintegro, de las Bases de la Convocatoria Pública, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, el órgano concedente será competente para exigir el reintegro de las cantidades correspondientes, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la LGS.

CONSIDERANDO.- Por otro lado, el artículo 214.1 dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Asimismo, el artículo 214.2 apartado d) del citado texto legal, establece que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

CONSIDERANDO.- En lo que se refiere a la competencia según el art. 10 de la LGS, las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos de acuerdo a la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

VISTO el informe de la Jefe de Servicio de fecha 17 de diciembre de 2020, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 18 de diciembre de 2020, en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de reintegro de la subvención recibida a D. MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO con CIF 75230981-M,de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2019, por un importe de 250,49 euros.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho y formalizar el ingreso del reintegro de la subvención de 250,49euros en el concepto de ingresos A999 38900: "Otros reintegros de operaciones corrientes" del Presupuesto Municipal de 2020, así como del ingreso de 9,97 euros en el concepto de ingresos A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2020 .

El ingreso se ha realizado a favor del Ayuntamiento de Almería. Número de cuenta bancaria de la entidad Cajamar ES67 3058 0099 002732000165.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

42.5.- Aprobación del gasto en las fases de Autorización y Disposición, a favor de J. Guiard S.A. en cumplimiento de la ejecución del resto de la Sentencia del

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que fijó un justiprecio de la expropiación de terrenos destinados a sistemas generales, así como el pago de intereses legales y de demora devengados, por importe total de 17.707.897,98 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo de fecha 20/06/2019, visto el expediente sobre gasto perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en cumplimiento de la ejecución del resto de la Sentencia nº 1355/2018 de 5 de julio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, que fijó un justiprecio de la expropiación, por ministerio de la ley, de terrenos destinados a sistemas generales, propiedad de la mercantil J. GUIARD SA con CIF: A-28672343, visto el informe del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 17 de diciembre de 2020 y el Informe de Fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha de 18 de diciembre de 2020, y según lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto en las fases de **AUTORIZACIÓN y DISPOSICIÓN DEL GASTO**, a favor de **J. GUIARD S.A. con CIF: A-28672343**, en cumplimiento de la ejecución del resto de la Sentencia nº 1355/2018 de 5 de julio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, relativa al procedimiento ordinario 1.126/2013, que acordó estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil J. GUIARD S.A. con CIF: A-28672343, contra las Resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Almería, de 18 de septiembre y 22 de noviembre de 2013, relativas a la fijación del justiprecio de la expropiación, por ministerio de la Ley, de terrenos de la Sociedad destinados a Sistemas Generales, así como el pago de los intereses legales y de demora devengados; por importe total de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS **(17.707.897,98.-€)**, según el siguiente desglose:

a) Un importe total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS **(10.205.116,50.-€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **"A230 15101 60000 Expropiaciones Ejecución de Sentencia 1355/2018 J. Guiard S.A."** del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en base al documento contable RC con nº de operación 220200058757.

b) un importe de SIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS **(7.502.781,48.-€)** , con cargo a la aplicación presupuestaria **"A999 93400 35200 INTERESES DE DEMORA"** del Presupuesto Municipal

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

para el ejercicio 2020, en base al documento contable RC con nº de operación 220200058758.

En el caso de que el pago se produjera con posterioridad a la fecha prevista de 31/12/2020, en relación con los intereses legales calculados del artículo 57 LEF, deberá girarse nueva liquidación con la fecha correspondiente.

SEGUNDO.- Notificar y remitir el expediente completo a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública, para que se instruya por la misma la fase de **RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**, cuya competencia por delegación de firma, corresponde al Concejal Delegado de Economía y Función Pública, de conformidad con la Resolución de Alcaldía Presidencia de 20 de junio de 2019.

La ordenación del pago, tras el oportuno reconocimiento de la obligación y el pago material debe realizarse, mediante cesión, a favor de la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada y CIF: S-1813013-H.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Área de Urbanismo e Infraestructuras, a la Intervención Municipal y a la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento de Almería."

42.6.- Aprobación de la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020, ha aprobado el plan estratégico, las bases y la convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del Covid-19 en el marco del Plan Reactiva 20.

Previa negociación con las entidades representantes de los comercios de Almeria, se ha impulsado la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria, de modo que, existiendo crédito disponible, se puedan solicitar ayudas por parte de los beneficiarios hasta el agotamiento del crédito, con sujeción al régimen previsto en las bases para su justificación y eventual reintegro.

A la vista del desarrollo de la convocatoria y teniendo en cuenta el saldo disponible en la aplicación presupuestaria destinada al efecto, vistos los informes del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación y del Interventor Municipal Acctal., se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PROPUESTA

1º Modificar la Base 6.2 de las bases regladoras de la convocatoria abierta para la concesión de ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva 20, de modo que se añada el siguiente párrafo: "Con carácter excepcional, existiendo crédito disponible, los beneficiarios de ayudas podrán solicitar, durante el mes de diciembre de 2020, más de una ayuda, con sujeción al mismo régimen establecido para las ya aprobadas".

2º Ordenar la publicación íntegra de la modificación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a efectos de darla a conocer a los posibles interesados, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modificó los artículos 17.3 b), 18, 20 y 23.2 de la Ley General de Subvenciones, suministrando la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3º Publicar la modificación de las Bases, asimismo, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es).

4º Facultar a la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación para que pueda firmar los actos administrativos y las resoluciones precisas para la ejecución del presente acuerdo."

42.7.- Aprobación de las ayudas al consumo de los comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20 (Bloque 8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, aprobó el plan estratégico de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20. En el marco del citado Plan se han venido aprobando diversas ayudas dirigidas al citado colectivo.

Cumpliendo los objetivos del Plan Estratégico, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2020, aprobó las bases y la convocatoria de ayudas al consumo en comercios minoristas afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Las Bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOP número 204, de 21 de octubre de 2020 y la convocatoria en el BOP número 207, de 26 de octubre de 2020.

Publicadas la convocatoria y bases y abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el agotamiento del crédito disponible, se ha tramitado un Octavo bloque de 7 ayudas que comienza por ADIL NACHED KHINNI y termina en STANLEY RESTAURACION S.L

Visto el informe emitido por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1° Aprobar las ayudas al consumo, mediante bonos-descuento en los comercios minoristas adheridos al programa, cuyo local comercial afecto a la actividad se radique en el término municipal de Almería y tengan o no su domicilio fiscal en el término municipal de Almería, que hubieran sido afectados por las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocada por el COVID-19 y cumplan los requisitos que se establecen en las bases reguladoras de la convocatoria (Bloque 8).

El número total de ayudas concedidas en el Bloque 8 asciende a 7 ayudas por importe total de 4.200,00 euros según relación que comienza en comienza por ADIL NACHED KHINNI y termina en STANLEY RESTAURACION S.L

2ª. Publicar a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

a) ANEXO 1: Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.

b) ANEXO 2: Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada. (Base 6.)

A las personas solicitantes referidas en el punto b) se les otorgará un plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión

3.° Disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por un importe total de 4.200,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **A100.43919.47900** *"Convocatoria ayudas de emergencia a autónomos, microempresas y pequeñas empresas en el marco del Plan Reactiva 20, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19", una vez practicada la retención de crédito de fecha 09/10/2020 por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) y número de operación 220200039145 y posterior modificación con incremento del importe de la convocatoria y nueva retención de crédito de fecha 30/11/2020 por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 euros) con numero de operación 220200056750 y aplicación a la partida presupuestaria referida.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17

ID DOCUMENTO: KnLRF3wDZ9
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3° Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, conforme a la Base 7 reguladora de la convocatoria.

4° El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, www.almeriaciudad.es (Tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.5.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

5° Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos."

43.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	21-12-2020 14:18:17